TOMO XXXVIII MONTEVIDEO, Sábado 9 de Enero de 1915 Núm. 2723

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina —

Decreto. Designa al coronel don José Polero, miembro del Consejo de Administración del Hospital Militar (página 37).

Decreto. Nombra jefes primeros de los batallones de Infantería núms. 1 y 16, á los coroneles don Jorge Medina y don Macedonio Heguerte respectivamente (página 37).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Designa al coronel don José Polero, miembro del Consejo de Administración del Hospital Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Enero 7 de 1915.

Encontrándose vacante un cargo de miembro del Consejo de Administración Militar, y de acuerdo con el artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1908,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar el Consejo de Administración del Hospital Militar al coronel don José Polero.

Art. 2.o Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

Decreto. Nombra jefes primeros de los batallones núms. 1 y 16, á los coroneles don Jorge Medina y don Macedonio Heguerte respectivamente.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montvideo, Enero 8 de 1915.

Encontrándose vacante el cargo de primer jefe del Batallón «Florida» de Infantería número 1,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase primer jefe del Batallón «Florida» de Infantería número 1 al coronel don Jorge Medina.

Art. 2.o Nómbrase primer jefe del Batallón de Infantería número 16 al coronel don Macedonio Heguerte.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General—Jefatura Política de Salto, suspensión del comisario de la 4.a sección.

—A archivar—Novedades ocurridas durante el mes de Diciembre en el Departamento de Río Negro. Novedades ocurridas durante el mes de Diciembre en el Departamento de Tacuarembó. Novedades ocurridas durante el mes de Diciembre en el Departamento de Minas.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Expediente relativo á la ordenanza sobre cobro de la tornaguía de frutos. Antecedentes relativos á la adopción de medidas precaucionales y de salvamento por las empresas balnearias en la temporada actual.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú—Nota de la Contaduría General del Estado sobre atraso en la rendición de cuentas de Valores de Guías y Tornaguías y de Impuestos Municipales.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Antecedentes relativos á la consulta de la Intendencia Municipal de Colonia sobre competencia de las Comisiones Auxiliares para nombrar los empleados de su dependencia.

—A la Contaduría General del Estado—Expediente de S. Ignacio reclamando el pago de haberes por cuidado de la balsa en el Paso Farías Cuaró (Artigas).

—Se da vista á C. A. Dupond por el término de diez días en el expediente relativo á la denuncia de varios vecinos de la 3.a sección de Rocha sobre interrupción de un camino en campos de T. Graña.

— Se autoriza á la Comisión de Estudiantes para usar la bandera nacional el día 10 del corriente mes, con motivo del centenario de la Batalla de Guayabos.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas de la Capital, Paysandú, Rivera, Florida y Colonia la nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

—Pasan á Contaduría:

Ferrocarril Midland del Uruguay, pasajes por Noviembre.

Ferrocarril Norte del Uruguay, pasajes por Noviembre.

Ferrocarril Norte del Uruguay, pasajes en Octubre.

Intendencia de Florida, relaciones por Septiembre y Noviembre.

—A la Contaduría General:

Nota de la Jefatura Política de Soriano comunicando que ha sido encargado interinamente de la comisaría de la 11.a sección al subcomisario de la misma.

Jefatura Política de Montevideo, licencia al sargento 1.o del Cuerpo de Bomberos.

Jefatura Política de San José, nombramiento de escribiente de la comisaría de la 4.a sección.

Nota de la Jefatura Política de San José comunicando que han tomado posesión de sus puestos los comisarios de la 10.a y 4.a secciones.

Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que ha empezado á hacer uso de su licencia el auxiliar de esa Jefatura.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de Wenceslao Ramírez sobre jubilación.

—A archivar:

Nota de la Jefatura Política de Rocha sobre liquidación de su presupuesto por el mes de Octubre próximo pasado.

Nota de la Jefatura Política de Río Negro sobre liquidación de su presupuesto por el mes de Noviembre próximo pasado.

Nota de la Jefatura Política de Minas sobre liquidación de su presupuesto por el mes de Octubre próximo pasado.

Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre liquidación de su presupuesto por el mes de Octubre próximo pasado.

—A la Jefatura Política de Soriano—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en uno de los establecimientos de la 4.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Canelones—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en uno de los establecimientos de la 10.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Florida—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia de carbunclo bacteridiano en uno de los establecimientos de la 1.a sección de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Soriano—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en uno de los establecimientos de la 6.a sección policial de ese Departamento.

—A la Jefatura Política y de Policía de Montevideo—Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de dos penados.

RELACION DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL DE DICIEMBRE DE 1914.

Alves Cándido, argentino.
Benardo Alfredo R., italiano.
Bonacich Mateo, argentino.
Barone Francisco, italiano.
Castello José, español.
Comes José, español.
Cano Diego, español.
Cabello Vilcher Francisco, español.
Cardona Lucas, español.
Carecio Francisco, español.

Da Cuña Gentil Antonio, brasileño.
Danzi Gerardo, italiano.
Eiroa Juan, español.
Ferreira Balbino, español.
Ferro Cayetano, italiano.
Fuentefría Santiago, español.
Figueroa Balberde José, español.
Gross Kopf Federico, alemán.
Gagliardi Domingo, brasileño.
García Antonio, español.
García Clemente José, español.
Hahn Guillermo, alemán.
Ilanaga Carmelo, argentino.
Iñarra Crispín, español.
Jazan Fortunato, griego.
Lorenzo Daniel, español.
Mir Arturo S., español.
Martínez Rodríguez Juan, español.
Moro Angel, argentino.
Martínez José, español.
Mesquita José, portugués.
Martínez Rogelio, español.
Mazzei Juan, italiano.
Mérola Pascual, italiano.
Martini Enrique, italiano.
Noble Serafín, brasileño.
Oliveri Nicolás M., italiano.
Pinsa Francisco, español.
Parisi Antonio, italiano.
Peña y Piñero Eladio, argentino.
Piñeiro Mariño Manuel, español.
Pérez José, español.
Pérez Urbano, español.
Puentes Agras Juan, español.
Rodríguez Antonio, español.
Rodríguez José, español.
Rodríguez Domingo, español.
Soto José, argentino.
Schumacher Carlos, alemán.
Salermo Pantaleón, italiano.
Serdoc Tito, austriaco.
Tur Vicente, español.
Val José, español.
Valiño y Sueiro Antonio, español.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á informe del Banco de Seguros del Estado la nota de la Dirección de Hidrografía comunicando que el agente de dicho Banco en Rocha no tiene comunicación alguna referente á los obreros que prestan servicios á bordo de las embarcaciones que utiliza dicha Dirección en la referida localidad.

—Se pasa al Archivo General, á sus efectos, la nota del Alojamiento de Inmigrantes solicitando un plano de la ciudad y un mapa de la República.

—Se pasa al Ministerio de Instrucción Pública el expediente y proyecto relativo á las obras del edificio escolar del pueblo Juan Lacaze.

—Pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta del diario «El Tiempo», importante la suma de $ 10.00, por suscripción de este Ministerio á dicho diario correspondiente al año en curso.

—Pasa á informe de la Administración del Servicio de Autobus la cuenta de la Dirección de Hidrografía por conducción de 17 acumuladores de gas acetileno con destino á la iluminación de los coches de dicho servicio.

—Se concede licencia por el término de 20 días al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don F. Lacueva Castro.

—Se dispone el pago de las cuentas de las Empresas de Aguas Corrientes y Usina Eléctrica del Estado por servicios prestados á la Dirección de Vialidad en Diciembre próximo pasado.

—Se concede licencia por el término de 20 días al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Julio C. Reyes.

—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería entregue al arquitecto Conforte la suma de $ 50.00 con destino á atender los gastos del mes de Diciembre ppdo. de la obra revoques de la Cárcel Penitenciaría.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la cuenta del señor Antonio Olascoaga, importante la suma de $ 36.80, por escombros suministrados para la obra Facultad de Matemáticas.

—Informada por la Dirección de Arquitectura pasa á la Jefatura Política de Canelones su nota relativa á los datos que solicita del edificio construído para asiento de la subcomisaría de Joaquín Suárez (7.a sección).

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE ENERO DE 1915.

1—Se reconoce á la señora Faustina López, viuda del alférez Donato Vera, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, el derecho á una pensión mensual de $ 17.40, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno, lo expuesto por la Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

2—Se manda liquidar al Batallón 4.o de Infantería $ 10.50 paga pagar gastos de entierro del ex soldado Alejandro Cardozo Dolores, de acuerdo con el informe del Estado Mayor General.

3—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se disponga que la Tesorería General reciba de la Administración del Dique Nacional la cantidad de $ 275.36 á que asciende la cuenta procedente de entrada, salida y estadía en el establecimiento de la fragata «María Teresa», debiendo verterse esa cantidad en Rentas Generales.

4—Se otorga al soldado Ciriaco Baldriz, que presta servicios en la Oficina «Servicio Geográfico», premio de constancia de cuarta clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

4 a—Cédula de premio de constancia de cuarta clase á que se refiere el número anterior.

5—Se otorga al sargento 2.o Nicomedes Carcaño, que presta servicios en el Regimiento 7.o de Caballería, premio de constancia de primera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

6—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ciento veintinueve pesos con diez centésimos ($ 129.10), importe de la depreciación sufrida en la venta de Vales del Tesoro para abonar una cuenta de los señores P. Mañé y Cía. por suministros contratados en efectivo.

7—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos veinte pesos con noventa y nueve centésimos ($ 220.99) para abonar suministros reglamentarios efectuados al Regimiento 2.o de Caballería durante el mes de Noviembre.

8—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de quinientos sesenta pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 560.94), para abonar gastos reglamentarios hechos por el Batallón 15 de Infantería durante la primera quincena de Diciembre de 1914.

9—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de doscientos doce pesos con noventa y seis centésimos ($ 212.96), importe de la depreciación sufrida en la venta de Vales del Tesoro, autorizada por resolución de 2 de Diciembre de 1914, para verificar pagos de cuentas menores de $ 50.00.

10—Orden expedida á favor de la Administración del Hospital Militar por la cantidad de noventa pesos ($ 90.00) para pago de 12 ampollas de Neo Salvarsan suministradas al Regimiento 14 de Caballería, en Noviembre último.

11—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de quinientos cuarenta y cinco pesos con cuatro centésimos ($ 545.04), para abonar suministros efectuados al Batallón 15 de Infantería, en la segunda quincena de Noviembre último.

12—No se hace lugar al pedido de la señora María Pocconi, viuda del sargento mayor Juan Savini, sobre aumento de la pensión que viene disfrutando desde Noviembre de 1896, de acuerdo con lo informado con la Contaduría General y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

13—Se acuerda á la señorita Etelinda Lima el acrecentamiento de pensión que solicita, debiendo percibir íntegra la pensión que disfrutaba con su extinta hermana Braulia, concedida por gracia especial por ley de 16 de Julio de 1914, como hijas del servidor de la Defensa don José Lima, que asciende á $ 40.00, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

14—Se reconoce, de acuerdo con la ley de 24 de Febrero de 1911, á la señora Dolores Caro, viuda del sargento mayor Froilán Gastán, el derecho á una pensión mensual de $ 61.92, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, vista del señor Fiscal de Gobierno, Caja de Pensiones Militares y justificación de identidad dispuesta.

15—En los llamados á licitaciones dispuestos por el Consejo de Administración del Hospital Militar para la adquisición de carbón y aprovisionamiento de diversos renglones, se autoriza á dicho Consejo para aceptar la propuesta de carbón que resulte más conveniente á los intereses del establecimiento; y en cuanto á las de los ramos de carnicería, panadería, etc., que no han sido tomadas en consideración por no haberse presentado el número de licitadores que exige la ley, se aprueba el temperamento propuesto para recabar precios privadamente.

16—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se aceptan, de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión dictaminante nombrada al efecto, la propuetas de los señores Oneto Vignale y Canale, Storace y Cía. y Manuel Bravo para la provisión de víveres necesarios para consumo del Ejército y Armada durante el mes de Enero corriente.

17—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) (15.a cuota), destinada á atender el pago de jornales, materiales, etc., que demanda la construcción del cuartel para el Regimiento de Caballería número 15 en el Paso de Mendoza y que corresponde al mes de la fecha.

18—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00) para pago de la 8.a cuota mensual á la casa Real de Azúa y Cía. por la adquisición de un camión para servicio de dicha Administración autorizada por resolución de 7 de Mayo de 1914.

19—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de seiscientos sesenta pesos con veintiocho centésimos ($ 660.28) á que ascienden los gastos efectuados por el Batallón 14 de Infantería en el mes de Junio del año próximo pasado.

20—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de quinientos sesenta pesos con veinticinco centésimos ($ 560.25) para abonar gastos efectuados por el Regimiento 14 de Caballería durante la primera quincena de Diciembre del año próximo pasado.

21—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 11 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de $ 10.751.88 procedentes de varios suministros.

22—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de setecientos ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 708.50), importe del derecho de Aduana por el despacho de 13 fardos de lienzo cuya compra fué autorizada por este Ministerio.

23-24—Se manda liquidar al Regimiento 5.o de Caballería $ 10.50 para pagar gastos de entierro del ex soldado Doroteo Pírez, de acuerdo con el informe del Estado Mayor General.

25—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue el trimestre de sueldos por Febrero, Marzo y Abril próximos, correspondientes al alférez de navío Atilio Frigerio, que se encuentra en Europa en el desempeño de una comisión del servicio, así como también el importe de la asignación de mesa y el complemento de sueldo de $ 20.00 mensuales por los referidos meses.

26—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Regimiento 5.o de Caballería á favor del teniente 2.o Geminiano Sosa para llenar una vacante de su clase en dicha unidad.

27—Se resuelve adjudicar á la señora Carmen Banat la pensión íntegra transmitida por su esposo el sargento mayor Abelardo Vallejo, ó sean $ 50.58, cuyo reconocimiento por resolución de fecha 17 de Diciembre de 1913 fué de $ 44.26, en virtud de que el curador de la incapaz Elvira Vallejo no ha presentado la prueba civil ofrecida para acreditar el derecho de su representada á compartir la pensión expresada, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder á dicha incapaz en caso que se probara su calidad de hija del precitado jefe, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General, Caja de Pensiones Militares y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

28—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor italiano «Stromboli», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

29—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se aceptan las propuestas presentadas por los señores Berretta, Fratelli y Cía., Brocqua y Schollberg y Trabucatti y Cía., para el suministro de diversos artículos de ferretería, con sujeción á los precios establecidos y pagaderos en Vales del Tesoro.

30—Se concede el cese de bandera solicitado por los señores Eduardo Cooper é hijo para el vapor «Cuyabá», debiendo expedir la Comandancia de Marina el certificado correspondiente y anularse la Patente de Nacionalidad otorgada, de conformidad con el informe de la expresada Comandancia y el dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

31—Se manda liquidar al alférez Joaquín Urrutia el sueldo y asignación de mesa por el mes de Julio del año ppdo., que no le es imputable, atento lo manifestado por el señor jefe del Regimiento 11 de Caballería, donde presta servicios, informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

32—Orden expedida á favor del Ministerio de Obras Públicas por la cantidad de ciento quince pesos ($ 115.00) para pago del arreglo del pozo séptico del cuartel que ocupa la Compañía de Infantería número 4, de acuerdo con el informe de la Dirección de Arquitectura.

33—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ochocientos treinta y tres pesos cincuenta y siete centésimos ($ 833.57) para abonar gastos del Batallón 4.o de Infantería durante el mes de Octubre último.

34—Orden expedida á favor del Arsenal de Guerra por noventa y dos centésimos ($ 0.92), correspondientes á lanchaje de un bulto procedente de la casa Schneider y Cía. y entrada, salida y conducción del mismo, abonado en el depósito de Aduana.

35—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de trescientos pesos ($ 300.00), destinada á la adquisición de carne para la Compañía de Infantería número 4 correspondiente al mes de la fecha.

36—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica á los comerciantes de esta plaza A. Bertoni Hnos. y P. Mañé y Cía. los suministros de diversos artículos, pagaderos en Vales del Tesoro.

37—Se acepta la renuncia que del empleo de practicante de primera clase del Cuerpo de Sanidad Militar presenta el doctor Daniel Armand Ugón.

38—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se desecha la petición de los señores proveedores J. García Mallarini sobre devolución de envases y aceptar el aumento de un 10 o|o en el precio del maíz, correspondiente á los meses de Enero y Febrero próximo, en consideración á lo expuesto por la Administración Militar.

39—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de ochocientos cincuenta y nueve pesos sesenta y siete centésimos ($ 859.67) á que ascienden los gastos reglamentarios efectuados por el Batallón 14 de Infantería durante el mes de Noviembre último.

40—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), destinada á abonar los arrendamientos de dos fracciones de campo que ocupó la caballada del Regimiento 8.o de Caballería en la picada de San Gregorio, desde Enero á Junio de 1914, á razón de $ 150.00 y $ 50.00 mensuales, respectivamente.

41—Se manda liquidar á la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 280.89 para pago de pasajes y fletes expedidos á diversas unidades en los meses de Septiembre á Octubre del año ppdo., atento lo informado por la Junta de Administración Militar.

42—Orden expedida á favor de la Zona Militar número 4 por la cantidad de veinte pesos ($ 20.00) para pago de la asignación correspondiente al mes de Diciembre ppdo. del veterinario departamental que presta servicios profesionales en el Haras Militar.

43—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de mil ciento sesenta y un pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 1.161.84), para abonar gastos reglamentarios efectuados por el Regimiento 13 de Caballería durante el mes de Noviembre último.

44—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.00) para compra de ganado en pie destinado al Batallón 9.o de Infantería.

45—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica al señor Angel Amodeo el suministro de 10.000 kilos de papas para aprovisionamiento del Ejército y Armada durante Enero y Febrero del corriente año al precio neto de $ 7.30 los 100 kilos y pagadero en Vales del Tesoro.

46—Se aprueba la resolución de la Junta de Administración Militar por la que se adjudica á los señores Storace y Cía. el suministro de 3.000 kilos de café Río á $ 3.30 los 10 kilos; 1.000 kilos de café achicoria, á $ 2.80 los 10 kilos; 20.000 kilos de fariña Porto Alegre, á $ 0.61 los 10 kilos; todo con el 5 o|o de descuento y pagadero en Vales del Tesoro; y á la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal el suministro de 10.000 kilos de sal gruesa, $ 1.30 los 100 kilos, precio neto y pagadero en igual forma.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 8 de Enero de 1915—Horas: 17

Barómetro: alto al Este de la República.
Temperatura: con poca variación.
Dominan vientos moderados del Sur al Este en el río de la Plata, Uruguay y costa del Atlántico, y débiles en la parte central y Norte de la República. La nebulosidad aumenta. Agua caída: 7 milímetros. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 622 kilómetros.

Barómetro: 762.40.
Temperatura: Normal, 22°50; á la intemperie, 23°70; máxima, 25°30; á la intemperie (sol), 29°30; mínima, 19°50; á la intemperie, 18°40.
Viento E. S. E., 28 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 17.37.
Tensión del vapor de agua: 17.35. Humedad relativa: 87.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 22.60.
Salsedumbre: gramos por litro, 13.42.
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 7 de Enero de 1915

3.000 pesos, 7 por ciento anual.
4.500 pesos, 7 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
600 pesos, 12 por ciento anual.
3.500 pesos, 0.60 por ciento mensual.
900 pesos, 0.80 por ciento mensual.
2.000 pesos, 8 por ciento anual.
900 pesos, 1 por ciento mensual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.100 pesos, prórroga.
4.000 pesos, 32 pesos mensuales.
900 pesos, aumento.
1.500 pesos, 1 por ciento mensual

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 8 de Enero de 1915

10.000 pesos, 9 1/2 por ciento anual.
1.400 pesos, 12 por ciento anual.
1.175 pesos, 8 por ciento anual.
1.000 pesos 12 por ciento anual.
800 pesos, 10 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
7.000 pesos, 10 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Enero de 1915

1.157 pesos, terreno en el Reducto, frente á la calle Caridad, 361 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día de 8 Enero de 1915

Carlos Cardani, Francisco Branda, Juan J. Blanco, María Dupuy, Feliciano De León, Pablo Demarco, sucesión Barrios Crosa, Baldomero Facal, Miguel Di Petta, Francisco Tucci, Isaías Carena, Margarita F. de Bonavía, sucesión Martín Aguirre, Manuel Cuns.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 8 de 1915.

Primera rueda

No hubo operaciones.

Segunda rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
5.000	para el 9 de Enero . .	93 80

Títulos Hipotecarios serie E

2.200	para el 9 de Enero . .	86 —

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
3.000	para el 9 de Enero . .	82 80
4.000	ídem ídem.	82 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Enero 9 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Vapores esperados en Enero

Día 11—Holandés "Hollandia", Amsterdanm y escalas.
Día 13—Inglés "Sicily", Liverpool y escalas.
Día 15—Italiano "Re Vittorio", Génova y escalas.
Día 19—Italiano "Toscana", Génova y escalas.
Día 23—Italiano "Duca di Génova", Génova y escalas.
Día 28—Sueco "K. Victoria", Estocolmo y escalas.
Día 29—Holandés "Frisia", Amsterdam y escalas.
Día 30—Italiano "Regina Elena", Génova y escalas.
Día 31—Holandés "Eemland", Amsterdam.

Vapores á salir en Enero

Día 10—Italiano "Stromboli", Génova y escalas.
11—Italiano "Brasile", Génova y escalas.
Día 12—Holandés "Gooiland", Amsterdam y escalas.
Día 16—Holandés "Hollandia", Amsterdam y escalas.
Día 22—Italiano "Re Vittorio", Génova y escalas.
Día 25—Italiano "Palermo", Génova y escalas.
Día 29—Italiano "Duca de Génova", Génova y escalas.
Día 30—Inglés "Sicily", Liverpool y escalas.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 8 de Enero de 1915

Enrique López, oriental, 23 días, Uruguay 1944.
Ramón Rodríguez, oriental, 2 meses, José L. Terra 69.
Indalecia Miquelena, oriental, 75 años, soltera, San Juan 58.
Juan Martínez Amarelli, español, 70 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
Ariel Julio Ganduglia, oriental, 17 meses, Wasington 164.
José María Cobelo, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
Francisco Antonio Varela, español, 73 años, viudo, Yaro 1623.
Un feto, Cufré 2158.
Gabriel Ibarra, oriental, 8 meses, Charrúa 2026.
Victor Hugo Cardozo, oriental, 11 días, Agraciada 2461.
María Guimaraes, oriental, 28 años, soltera, Hospital Maciel.
Antonio Lerena, oriental, 7 días, Hospital Maciel.
Domingo Potto, italiano, 42 años, casado, Hospital Italiano.

CAMARA DE REPRESENTANTES

74.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 26 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

CONCLUSIÓN — VÉASE EL NÚMERO 2722, PODER LEGISLATIVO PAGINA 76)

Señor Paullier (don Federico) — Ya dije, en la sesión pasada, señor Presidente, los motivos que tenía para no acompañar en esta irritante injusticia que se pretende hacer por los señores diputados que disienten con la opinión de la Comisión en mayoría. Tanto tiempo hace que se está haciendo lo que hoy pretende la Comisión en mayoría hacer con mucha justicia, y recién ahora se les viene á antojar lo contrario, y se trata solamente de las dietas de un diputado, que no ha incurrido en faltas de ninguna clase para no poder cobrar sus dietas, y que no tiene la culpa si la Comisión no despachó á tiempo los poderes que le pertenecían. — (Murmullos).

¿Qué culpa tiene el señor diputado Andreoli si la Comisión ha estado meses enteros para despachar ese asunto?

(El señor diputado Miranda (don César), le hace una observación en voz baja).

Después puede hablar lo que le dé la gana el señor diputado, pero no me interrumpa.

Señor Miranda (don César) — Perdone el señor diputado.

Señor Paullier (don Federico) — Yo no tengo la costumbre de interrumpir.

Señor Miranda (don César) — Puede continuar; no lo interrumpiré más.

Señor Paullier (don Federico) — Otra cosa me llama la atención, señor Presidente, y es que hay una porción de diputados para los cuales el señor Presidente actual de la Cámara les ha mandado liquidar las dietas.

¿Por qué hacer esta excepción con el señor Andreoli? ¿Cuál es la razón que ha habido para ello? ¿Por qué hemos de incurrir en esa injusticia — diré así — que se quiere cometer en perjuicio de un diputado que recién entra á la Cámara?

Señor Miranda (don Ambrosio) — Eso lo ha explicado la Mesa. Una vez que la Mesa estudió el asunto, tuvo sus dudas y lo ha propuesto á la Cámara.

Señor Paullier (don Federico) — Perfectamente; pero desde que la Cámara mandó liquidar las dietas de los señores diputados Salguero y García, por esa misma razón podía mandar liquidar las dietas del señor diputado Andreoli.

Señor Miranda (don César) — La Cámara no mandó liquidar nada.

Señor Paullier (don Federico) — ¿Y quién las pagó?

Señor Miranda (don César) — Las pagó la Mesa.

Señor Paullier (don Federico) — ¿Y quién manda en la Mesa? ¿Soy yo ó es el Presidente de la Cámara?

Señor Miranda (don César) — No es exacto lo que dice el señor diputado, que la Cámara mandó que se pagaran las dietas á los señores diputados Salguero y García. ¿La Cámara resolvió algo al respecto?

Señor Maldonado — Fué la Mesa, pero la Cámara no hizo observación ninguna.

Señor Paullier (don Federico) — Eso es lo que yo pregunto: ¿quién mandó liquidar al señor Salguero y al señor García sus dietas?

Las dietas fueron liquidadas y pagadas: ¿por qué no se hizo lo mismo por la Mesa y se le paga al señor Andreoli?

Señor Moratorio — Eso es lo que se está discutiendo.

Señor Paullier (don Federico) — Eso es lo que estamos discutiendo, y por eso quiero dar mi voto en favor de que se paguen las dietas del señor Andreoli y que no se haga esa gran injusticia, de la cual no quiero participar.

Señor Miranda (don César) — Mi voto también, señor diputado.

Señor Paullier (don Federico) — No me interrumpa el señor diputado.

Tiene la mala costumbre de estar interrumpiendo á cada rato.

Señor Miranda (don César) — Perdón.

Señor Paullier (don Federico) — Yo ya dije en mi discurso anterior que desde hace mucho tiempo vienen haciéndose esos pagos en la forma que aconseja la Comisión; que es una costumbre inveterada y consentida por la Cámara. ¿Por qué, pues, hacer una injusta excepción con un diputado que ha estado tanto tiempo defendiendo sus poderes, y una vez que han sido sancionados con toda justicia, según la misma Comisión de Poderes lo ha manifestado á la Cámara, por qué se ha de cometer semejante injusticia? ¿Es acaso alguna suma tan grande que perjudique al Erario Público?

Yo creo más, señor Presidente: creo que es hasta una cuestión moral mandarle pagar sus dietas al señor diputado Andreoli.

Yo ya he dado las razones en la sesión anterior en que de esto se trató, y he dicho también los casos que han ocurrido en Legislaturas anteriores, y de las cuales he formado parte. Declaro, señor Presidente, que daré mi voto favorable al proyecto de resolución de la Comisión en mayoría.

He concluído.

Señor Ponce de León — Como miembro de la Comisión en mayoría, debo declarar que al firmar el informe entendí que lo que realmente aconsejaba á la Cámara era la parte dispositiva, que es lo que está en discusión.

Señor Moratorio — Como que los informes no se discuten, señor diputado.

Señor Ponce de León — Precisamente; así lo entiendo.

Señor Moratorio — Se discute la parte dispositiva.

Señor Miranda (don Héctor) — Se pueden discutir los argumentos del informe.

Señor Ponce de León — Es indiscutible que en una Comisión es difícil que todos los miembros lleguen á ponerse de acuerdo en todos, y cada uno de los fundamentos de las soluciones que aconsejan. Por eso no he establecido salvedades al pie del informe; pero quiero decir dos palabras para salvar mis opiniones.

Desde luego, no acepto, porque me parece que es equivocado, el criterio que se ha sentado aquí por la Comisión en mayoría, de que las dietas deban pagarse día por día, se trabaje ó no se trabaje, estemos en período ordinario ó estemos en receso, haya ó no sesión ó reunión de Comisión.

Yo he entendido siempre que el régimen seguido para el pago de las dietas á los diputados y senadores es verdaderamente anticonstitucional.

Señor Maldonado — Apoyado.

Señor Miranda (don Héctor) — No apoyado.

Señor Ponce de León — No creo, sin embargo, que vicie el juramento que he hecho, de respetar la Constitución, al percibir las dietas que se me abonan en esa forma inconstitucional. ¿Por qué? Porque por la misma Constitución el llamado á interpretarla es el Cuerpo Legislativo, obrando en conjunto, obrando como tal, y no es la opinión individual que puedan tener,—como personas ó como miembros del Cuerpo Legislativo, — los ciudadanos A, B, C ó D, la que debe primar sobre la interpretación auténtica de la Asamblea.

En el caso de que se llegue á lo que se ha de llegar al abordar alguna de estas cuestiones constitucionales, yo, con toda franqueza, equivocado ó con acierto, ratificaré estas opiniones y bregaré por su triunfo.

Pero no es esta la oportunidad de dictar leyes interpretativas, por hallarnos en sesiones extraordinarias.

Volviendo, pues, al caso concreto, debo manifestar que si soy radical en lo que se refiere á la inconstitucionalidad de la forma en que se nos remunera, también lo soy en cuanto á que, á la inversa de los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, entiendo que con arreglo á la Constitución corresponde pagar en absoluto las dietas que se están discutiendo en este momento.

Es cierto que el zarandeado artículo 37, tantas veces citado, dice que "los senadores y representantes serán compensados por sus servicios con dietas que sólo se extiendan al tiempo que medie desde que salgan de sus casas hasta que regresen", etc. Pues bien, señor Presidente: no acepto el enunciado del doctor Salgado, de que los legisladores lo son tales sólo desde el instante en que son proclamados por la Cámara respectiva ó desde que sus poderes son aceptados por ella. Los representantes y los senadores lo son desde el día en que fueron elegidos, desde el día en que fueron ungidos por el sufragio popular. Las Cámaras, lo que hacen, no es nada más que constatar un hecho anterior, y aunque el símil no sea del todo apropiado, diré que en este caso pasa lo que en el del reconocimiento de un hijo natural: un padre no hace á un hijo en el instante que lo reconoce: el hijo lo fué tal desde el primer día de su nacimiento; el padre lo que hace es constatar que ese hijo, que nació tal día, es suyo. Del propio modo la Cámara lo único que hace es constatar que el diputado es don Fulano de Tal y no lo es don Mengano; pero que el primero ha sido diputado desde el mismo día de la elección.

Ahora, en lo que se refiere á servicios prestados, — y no es de hoy que datan mis opiniones, pues yo he estudiado la cuestión, bien ó mal, hace más de veinte años, cuando en 1893 concurría á las aulas de Derecho Constitucional y hacía mis pininos periodísticos allá por la calle Charrúa con el doctor Bernardo García, con el doctor Herrera y con otros distinguidos compañeros; de lo cual me congratulo ahora que nos estamos ocupando de un caso personalísimo y, como tal, ingrato de abordar;—en cuanto á los servicios, digo, yo creo que el que, con diploma ó sin él, proclamado ó no por la Junta Electoral respectiva ó por quien haga el escrutinio, crea que ha sido ungido por el sufragio popular, está obligado á defender por todos los medios á su alcance la expresión de la soberanía, libremente manifestada en las urnas electorales. Es empequeñecer la cuestión, — aunque en la práctica pueda ocurrir el caso, — sostener que un diputado, al defender su elección, defiende sus intereses políticos ó sus intereses particulares; yo creo, ante todo, que el diputado, ó el que se cree tal, debe venir á sostener el triunfo de sus electores, porque defiende así la expresión de la soberanía nacional, que es la base de nuestro sistema de Gobierno, republicano, constitucional y representativo. Al obrar así, cierto es que no actúan como legisladores; pero también es cierto que entre los servicios

mandados remunerar por la Constitución, también se encuentran los referentes á los asuntos internos de las Cámaras, y de éstos ninguno es tan importante como el de su propia integración.

¿Y quiénes están en mejores condiciones para ocuparse de este género de asuntos, para ilustrar á las Cámaras, señalando votos malamente emitidos, defendiendo votos que consideran legítimos? ¿Quiénes, qué otros diputados, desatienden más sus obligaciones habituales, que los que, teniendo la convicción de haber sido electos, ven en tela de juicio su elección?

Por todas estas razones y alguna que otra del informe, que también acepto, opino decididamente que, tanto en el caso concreto que se discute, como en el caso de dictarse una ley interpretativa de la Constitución, debe establecerse que los diputados electos gozan de dietas, al igual que los demás miembros ya incorporados al Cuerpo Legislativo, es decir, desde el comienzo de las sesiones preparatorias; pero estableciéndose también en dicha ley lo que debe entenderse por dietas con arreglo á las opiniones que he expresado.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Varela—Señor Presidente: He oído con mucho gusto los discursos pronunciados por los señores diputados que me han precedido en el uso de la palabra, pero no puedo menos que manifestar mi extrañeza con respecto á lo manifestado por algunos de ellos, pues, á la vez que he oído sostener que se trata de un hecho clarísimo de la Constitución, de una disposición constitucional contenida en el artículo 37; á pesar de que reconocen que por esa disposición constitucional no corresponde el pago de las dietas en el caso que nos ocupa, sin embargo, invocando consideraciones de otro orden,—de equidad, de moral, etcétera,—han llegado á establecer que debía sancionarse el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión en mayoría, contra la disposición constitucional del artículo 37.

Yo creo, señor Presidente, que ante una disposición constitucional clara y terminante, no hay precedentes, ni hay equidad, ni hay argumentos de ningún orden que valgan. Si la Constitución dispone una cosa debe cumplirse como lo dispone esa misma Constitución. En caso de que hubiera dudas, sería el momento de una interpretación; pero lo que he extrañado, como decía, es que los doctores Maldonado y Salgado, por ejemplo, admiten que claramente la disposición constitucional establece que no deben ser pagas las dietas, y, sin embargo, por consideraciones de otro orden, no ven inconveniente para que en este caso se paguen.

De manera que, en mi concepto, los precedente que puedan existir, estando en oposición con la disposición constitucional, no tienen valor alguno.

El artículo 37 de la Constitución es claro, á mi entender, señor Presidente, y determina, con toda precisión, que los diputados y senadores deben ser compensados con dietas por los servicios que presten.

Pues bien: si esos servicios no existen, no hay compensación posible. Están subordinados los servicios que se presten á la compensación que retribuye esos servicios.

Todas las Constituciones, la mayor parte de las Constituciones, por lo menos, de los países americanos, establecen ó contienen algún artículo con una disposición igual ó semejante á la que contiene la nuestra en su artículo 37. Con excepción de Chile,—que son honorarios, y no tienen compensación alguna—los demás países americanos remuneran los servicios de diputados y senadores, y establecen artículos iguales ó semejantes al de nuestra Constitución.

El artículo 38 de la Constitución de los Estados Unidos de Venezuela establece que la ley asignará los emolumentos que han de percibir por "sus servicios" los senadores y diputados.

La Constitución Argentina, en su artículo 66, establece que "los servicios" de los senadores y diputados serán remunerados por tesoro de la Nación", etcétera.

En el artículo 120 de la Constitución de los Estados Mejicanos, se establece que el Presidente de la República, los individuos de la Suprema Corte de Justicia, los diputados y demás funcionarios públicos de la Administración, de nombramiento popular, recibirán una compensación "por sus servicios".

Y así, señor Presidente, las demás Constituciones. La de los Estados Unidos del Brasil, en su artículo 22, establece lo mismo; la norteamericana, en su sección VI; la República del Ecuador, la del Paraguay, en fin, en todas las repúblicas americanas se establece que "los servicios" de los diputados serán remunerados, sea mediante dietas ó por sueldo.

De manera, pues, señor Presidente, que estamos ante un caso completamente claro y terminante: ¿se prestan servicios? Pues se remuneran los servicios... ¿no se prestan servicios? No hay remuneración alguna...

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Varela—... ni más ni menos. Esto es en términos precisos.

Ahora, pregunto yo: ¿qué servicios puede haber prestado el que en una elección, hace ocho ó diez meses ha sido votado como candidato y no ha recibido poderes de la Junta Electoral ni diploma de ningún género y no ha mediado sino una protesta en esa elección, protesta que, venida al seno de la Cámara...

Señor Miranda (don Ambrosio)—Protesta que resultó tan legítima que salió electo diputado por el voto de la Cámara.

Señor Varela—Perfectamente bien. No es eso lo que estoy discutiendo. Será legítima la protesta, pero el hecho es que no recibieron poderes ni diploma de la Junta Electoral; y esta Corporación es la que proclama electos diputados en primer término, y la Cámara, en último término, resuelve la elección.

Señor Miranda (don Ambrosio)—Pero esas son palabras; el acta de la Junta Electoral hace las veces de diploma.

Señor Varela—El acta no es diploma, no es poder.

Señor Ponce de León—A nosotros no nos han dado ni poder ni diploma. El poder se extiende de una manera y el diploma de otra. Y lo que á nosotros se nos da es un acta, que es de forma distinta.

Señor Varela—Es cuestión de forma; pero el hecho es que el señor diputado...

Señor Ponce de León—Pero es que se están haciendo argumentos de cuestiones de forma.

Señor Varela—Esa es una cuestión de forma. La cuestión es que la Junta Electoral es la que da los poderes á los diputados que resultan electos según el escrutinio, según las pruebas presentadas, etcétera, y estos señores no han venido á la Cámara con ningún diploma ó poder y no han sido proclamados electos.

Señor Vázquez Varela—De manera que si en vez de haber sido proclamados los de la minoría, hubieran sido proclamados los de la mayoría con diploma, ¿entiende el señor diputado que deberían pagárseles?...

Señor Varela—Sí, señor. ¡Cómo no!

Señor Vázquez Varela—¿En ese caso sí, y en este no? No hay lógica!

Señor Varela—Entiendo que desde que fueron proclamados electos y...

Señor Paullier (don Federico)—Parecería que se han colado de rondón.—(Hilaridad).

Es una monstruosidad lo que está diciendo el señor diputado.

Señor Varela—No se han colado de rondón, porque en última instancia la Cámara resuelve...

Señor Paullier (don Federico)—Probaría que tenían razón.

Señor Varela—... para eso la Cámara es el Júez en última instancia.—(Murmullos).

Señor Schinca—La Cámara será juez privativo, pero no en última instancia.—(Murmullos).

Señor Narancio—El señor diputado Varela decía bien cuando decía juez de última instancia. Decía perfectamente bien. La Junta Electoral es un juez de primera instancia.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Señor Varela—Esos señores que fueron votados en Noviembre, como candidatos á diputados, que fueron candidatos de un partido político que los votó, pero que no resultaron electos ni proclamados como tales, la Junta Electoral, desde que lo fueron otros, que vinieron con sus poderes á la Cámara; aquellos señores, posteriormente á la elección, se presentaron á la Comisión de Poderes de la Cámara, y adujeron nuevas pruebas, por cuya causa demoró el asunto, pruebas que no habían presentado ante la Junta Electoral; no es que la Comisión de Poderes haya demorado diez meses: es que la Comisión de Poderes estaba estudiando el asunto, y ellos, presentando nuevas pruebas, nuevos recaudos, que no los habían presentado ante la Junta Electoral, que es donde lo debían haber hecho; en ese caso, si los hubieran presentado en tiempo ante aquella Corporación, no hubieran sido los del partido colorado declarados electos diputados; se hubiera convocado á los nacionalistas y les hubieran correspondido; probablemente, las dietas desde esa fecha.

Señor Narancio—Sin probablemente, seguramente.

Señor Varela—De manera que yo encuentro, señor Presidente, que no hay razón ninguna para que se retribuya á los señores diputados que hoy están incorporados á la Cámara las dietas desde el mes de Febrero en que se iniciaron las sesiones preparatorias.

Tan es así, que el Reglamento de la Cámara argentina...

Señor Paullier (don Federico)—¿Qué tiene que ver el Reglamento de la Cámara argentina con las cosas nuestras?

Señor Varela — ¡Cómo, qué tiene que ver!... ¿Por qué se hacen y se buscan comparaciones entre una legislación y otra, entonces?... No tendrá que ver para el señor diputado, pero para los miembros de la Cámara, sí.

Señor Paullier (don Federico) — Nosotros somos independientes, tenemos nuestro Reglamento y nos regimos por él.

Señor Varela—Bueno, no me interrumpa; déjeme hablar.

El artículo 18 del Reglamento de la Cámara argentina, dice que, "si la Cámara aprobara la elección de algún diputado que no hubiera tenido diploma, éste sólo tendrá derecho á la dieta desde el día de su incorporación".

Señor Paullier (don Federico)—Allá en la Argentina, no hay duda sobre el particular.—(Hilaridad).

Señor Varela—Bueno: en la Argentina no hay dudas, y aquí...

Señor Paullier (don Federico)—Hágase ese Reglamento aquí, y aplíquese después.

Señor Varela—No, señor; aquí estamos discutiendo, y creo que no hay necesidad de hacer ese artículo en el Reglamento.

La Comisión de Asuntos Internos en minoría le dió preferente atención á la faz constitucional, y por eso es que, enca-

rando el asunto bajo esa faz constitucional, ha creído que debía aconsejar la sanción del proyecto de resolución que ha presentado.

Ha hecho algunas observaciones el doctor Maldonado, como aquella de que el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión en minoría es un proyecto de carácter general y que ha sido improcedente.

El proyecto de carácter general comprende el caso este. No aconseja una ley: aconseja una resolución de la Cámara, que tendrá valor mientras la Cámara la acepte y no resuelva nada en contrario. Si la Cámara mañana sanciona una resolución contraria, ésta ya no tiene valor ninguno; pero mientras eso no suceda, le da una norma de conducta á la Mesa para cualquier caso que se presente. Es en ese sentido que ha aconsejado la sanción del proyecto.

Yo, señor Presidente, voy á dejar la palabra, porque no tengo mayor interés en seguir con ella, después de lo que se ha dicho. Lo que sí, quiero hacer resaltar una vez más, que la Comisión en minoría no ha tomado en cuenta este caso teniendo presente filiaciones políticas, ni nombres de personas, absolutamente: ha hecho completa abstracción de todo eso. Ha considerado que constitucionalmente no corresponde el pago de las dietas, y en ese sentido ha aconsejado el proyecto de resolución.

He dicho.

Señor Miranda (don Héctor)—Un gran político italiano, Sonnino, al incorporarse á la Cámara, decía que no pertenecía ni á la derecha ni á la izquierda, lo que quería significar, señor Presidente, que se colocaba fuera y por encima de los partidos.

Yo no creo estar, en la mayoría de los casos, y en la mayoría de los asuntos que se debaten en esta Cámara, fuera de los partidos, porque más de una vez he hecho profesión de fe de mis convicciones; pero en este caso, no por virtud mía, sino por la naturaleza del asunto, estoy fuera y por encima de los partidos. Y la prueba de que, no sólo yo estoy fuera y por encima de los partidos, sino muchos, quizas, todos los miembros de esta Cámara, la encontramos en la divergencia de criterio que se produce en las filas de los que discuten esta cuestión.

Hay nacionalistas radicales que han sostenido aquí, en Comisión General, que no corresponde el pago de las dietas, como hay colorados radicales que han sostenido que corresponde ese pago. Esa es la prueba más evidente, señor Presidente, de que no hay una cuestión política en este puñado de monedas que se discute.

Más aún: sostengo que no hay ni siquiera una cuestión pecuniaria; que, lo que hay ó debe haber, es una cuestión constitucional, simplemente constitucional, que debemos debatir, y creo que la debatiremos todos los miembros de esta Cámara, con un criterio de absoluta justicia, sin tener en cuenta,—porque no pueden entrar aquí,—los intereses de nuestros viejos partidos.

Estoy, pues, completamente tranquilo al sostener que en el caso presente no corresponde el pago de las dietas al flamante diputado por Montevideo.

Considero que sólo una malevolencia extrema ó una pobreza absoluta de espíritu, podría suponer que hay en los diputados que sostienen el no pago de las dietas una razón de mezquino prejuicio partidario.

Y hecha esta declaración previa, entro en materia, sin perjuicio de hacer otra más, y es esta: que si tuviera alguna vanidad por el éxito de las ideas que emito en este Parlamento, no sostendría la tesis que voy á sostener, porque sé de antemano que la doctrina que yo propugno, no es la de la mayoría de la Cámara; pero creo que es mi deber, señor Presidente, dejar sentados los verdaderos principios constitucionales en esta materia, porque sería,—en este caso, sí,—dejar de cumplir con mi obligación de legislador no hacer notar la grave contradicción en que incurren algunos de los señores diputados que sostienen, por un lado, la inconstitucionalidad del pago y votan, sin embargo, ese pago.

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Miranda (don Héctor)—Se hace en el informe de la Comisión en mayoría un paralelo en lo que se refiere á las inmunidades parlamentarias y en lo que se refirere al pago de las dietas parlamentarias, y se quiere establecer que los que sostenemos el no pago de las dietas en este caso tenemos una dualidad de criterio que no es sostenible del punto de vista constitucional.

Ahora bien, señor Presidente: si hay algo claro, perfectamente nítido, dentro de la letra y del espíritu de la Constitución, es que los principios que rigen las inmunidades parlamentarias son distintos de los principios que rigen el pago de las dietas parlamentarias.

Las inmunidades parlamentarias corresponden, según preceptos inequívocos de la Constitución, desde el momento de la elección, por una razón que encontrarán los señores diputados en cualquier texto de Derecho Constitucional; porque la independencia legislativa necesita, para poder exteriorizarse, no sólo la inmunidad en el momento en que se ejercen las funciones, sino las inmunidades en el momento en que es inminente el ejercicio de esas mismas funciones. De manera que no hay dualidad de criterio al sostener que las inmunidades corresponden desde el día de la elección y en cambio el pago de las dietas sólo corresponde desde el día de la incorporación, para los diputados que residen en Montevideo y desde el día que salgan de su casa para los que residen en campaña.

La Comisión de Asuntos Internos, sosteniendo este criterio equivocado, tiene que llegar á un extremo cuya falta de razón es evidente, y expresa que los miembros que han producido ese informe no trepidarían en sostener la legalidad del pago de las dietas desde el día de la elección, lo que es una verdadera monstruosidad constitucional, ateniéndonos á lo que dice el artículo 37 de nuestra Carta Fundamental, siempre, señor Presidente, que se tenga para algo en cuenta lo que dice la Constitución, al interpretar esa misma Constitución.

Señor Narancio—Voy á hacer una moción de orden. Como la Tesorería de la Cámara tiene que liquidar las dietas de los señores diputados antes del 1.o de Enero, voy á hacer moción para que se prorrogue la sesión hasta la terminación del asunto. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se prorroga la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado.

Señor Miranda (don Héctor)—Otro de los argumentos que hace la Comisión de Asuntos Internos en mayoría es el que se refiere á los precedentes.

Hemos hablado ya en Comisión General del valor de los precedentes, y hemos dicho, de acuerdo con un criterio que jurídicamente no puede discutirse, que frente á las disposiciones terminantes de la Constitución aquéllos nada valen.

Yo no ignoro, señor Presidente, y creo que no lo ignorarán los abogados que componen esta Asamblea, que hay criterios modernos y revolucionarios, en lo que afecta á la importancia de la costumbre jurídica en la interpretación de las leyes.

Pero aún los que aceptan que una de las fuentes más importantes de la interpretación de las leyes es la costumbre jurídicamente establecida, sostienen, como Geny, que en principio y en el estado actual de nuestra legislación hay necesidad de rechazar la costumbre opuesta á la ley. Y eso, señor Presidente, tratándose no de estos precedentes precarios que pueden invocarse en la Cámara, sino de la costumbre jurídicamente establecida con todos los elementos materiales y psicológicos que el mismo Geny, en su célebre obra sobre la interpretación de las leyes, ha expuesto de una manera profunda y completa.

Frente á la Constitución es absolutamente monstruoso proclamar la virtud todopoderosa de los precedentes, porque entonces, señor Presidente, sería dejar en manos de algunos hombres equivocados la interpretación de preceptos terminantes de nuestra Carta Fundamental, y, lo que es más grave, señor Presidente, la interpretación obligatoria de esa misma Constitución.

Se pregunta cuál ha podido ser el motivo por el cual estos precedentes se han establecido, y la Comisión en mayoría sostiene que derivan sencillamente de la conciencia de qué se procedía de un modo constitucional.

Yo creo, señor Presidente, que no es necesario profundizar mucho la psicología individual en estos casos para saber que no se trata en realidad de conceptos perfectamente claros y de modos de acción que obedezcan á un estudio detenido y concienzudo de cada uno de los problemas que se presenten.

Hemos pasado cien veces, mil veces, delante de preceptos de la ley, sin que se nos hubiera ocurrido una duda respecto al modo de interpretación, y basta á veces una sola palabra, la insinuación de una palabra, para que meditemos inmediatamente sobre ese precepto que considerábamos absolutamente claro; y vemos que los abogados y los tribunales reaccionan contra esa interpretación que creyeron absolutamente indiscutible y vuelven hacia la interpretación contraria.

Señor Narancio — Muy bien!

Señor Maldonado—En eso estamos todos de acuerdo.

Señor Miranda (don Héctor)—Eso lo saben todos, porque es una cosa completamente evidente. Es completamente indiscutible que día á día aceptamos como evidentes cosas que, profundizándolas un poco, resultan erróneas—y este es el caso. El señor Presidente de la Cámara, cuya inteligencia despierta no puede poner en duda lealmente ninguno de los señores legisladores...

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Miranda (don Héctor) — . . . ha pasado delante de esta costumbre legislativa, sin penetrarse de que dentro de ella había un grave error constitucional; y ha pasado, no por indiferencia, sino por esa tendencia de espíritu, que nos hace seguir la vía de mínima resistencia, aceptando lo que está consagrado en la práctica, hasta el momento de la duda reflexiva. Y si el señor Presidente de la Cámara, que es, como digo, una de las inteligencias más altas de nuestro país, ha cometido este error y lo ha confesado lealmente en la Cámara, no tenemos por qué suponer que los otros presidentes de nuestras asambleas legislativas no hayan incurrido en ese error por el mismo motivo: por seguir una corriente que se había establecido sin mayor meditación. Pero, una vez que ocurre la duda, una vez que se trata de profundizar el artículo

constitucional y que el error del precedente resulta tan claro que los propios doctores Maldonado y Salgado declaran de una manera categórica que el precepto es indiscutible, que la Constitución es terminante, ¿cómo es posible, señor Presidente, que todavía vayamos á cumplir el precedente?...

Señor Ponce de León—Pero, señor diputado: la claridad de las inteligencias de los señores diputados que ha nombrado, no es la única claridad intelectual.

Señor Miranda (don Héctor)—¿Cómo, señor diputado?

Señor Ponce de León—Que hay que respetar un poco la mentalidad ajena, también.

Señor Miranda (don Héctor)—No comprendo bien el alcance de su pensamiento, porque no oí las primeras palabras.

Señor Ponce de León—Que, según sus palabras, el hecho de que el doctor Areco, el doctor Salgado y el doctor Maldonado encuentren que es inconstitucional el procedimiento que se ha seguido hasta ahora, indica que todos los que han opinado y opinan en contra están en error.

Señor Miranda (don Héctor) — Yo no he sostenido eso.

Señor Ponce de León—Así se ha expresado el señor diputado.

Señor Miranda (don Héctor)—Es probable que el señor diputado me haya interpretado mal. Yo no quiero decir eso: lo que quiero decir, que es bastante probable que el motivo que ha llevado á la Mesa, en anteriores legislaturas, á pagar en esta forma, no sea por un motivo reflexivo, meditado, seguido después de haberse detenido en la compulsa minuciosa del texto constitucional. Es probable, — y es una simple suposición mía, — que esa costumbre de las presidencias de las Cámaras resulte sencillamente de uno de esos hábitos mentales que nos hacen seguir lo que ya vemos establecido. La última parte de mi argumentación se refería á los señores diputados que sostienen que es absolutamente inconstitucional este modo de obrar, y sin embargo afirman al mismo tiempo que tienen valor tales precedentes.

Es natural que el argumento no va, por ejemplo, contra el doctor Ponce de León, que sostiene que no es constitucional hacer el pago en esa forma. Yo sostengo que es absurdo afirmar que es inconstitucional el pago. y, sin embargo, votar el pago de las dietas.

Señor Maldonado—No apoyado. Estos son precedentes rodeados de circunstancias especiales. Es una cuestión de corrección, de decoro, de delicadeza, etcétera.

Señor Narancio—¿Y la Constitución?... El doctor Maldonado, para pronunciar su discurso, se sienta sobre la Constitución.

Señor Miranda (don Héctor) — Se ha afirmado, señor Presidente, que en esta legislatura se establecen dos criterios distintos sobre una misma cosa, y que esto puede dar lugar á ciertas suspicacias, etc. Yo ya he dicho que no tengo temor á las suspicacias. En cuanto á que existan dos criterios, nada más erróneo, señor Presidente. De que la Mesa haya tenido ese concepto en un caso, y de que, una vez puesto en duda, haya venido á pedir la opinión de la Cámara, no se deduce que la Cámara tenga dos criterios distintos, porque esta es, señor Presidente, la primera vez que esto se discute en plena Cámara.

Yo, por ejemplo, declaro lealmente que no conocía los precedentes á que se ha referido el señor diputado Maldonado...

Señor Maldonado — Debió conocerlos; estaba en la obligación de conocerlos.

Señor Miranda (don Héctor)—No debí conocerlos, porque la Mesa no me los dió á conocer y no los puedo adivinar. Yo no puedo adivinar, señor Presidente, lo que hace la Mesa en uso de sus atribuciones; yo no sé en qué forma se liquidan las dietas; no tengo por qué saberlo. La mayoría de la Cámara se encuentra en el mismo caso y es esta la primera vez que se va á discutir esta cuestión en el seno de esta rama legislativa.

Dice la Comisión de Asuntos Internos en mayoría que las dietas no dejan de pagarse nunca por causa de inasistencia, ni se dejan de pagar los días que no se sesiona, etc. Este argumento, que lo tengo aquí anotado por su orden, quedará refutado cuando me ocupe de interpretar el artículo 37 de la Constitución, de acuerdo, no sólo con los precedentes constitucionales, sino también con el texto y el espíritu de la misma.

Hay otro argumento que no quiero dejar pasar en silencio, y es el que se refiere á esto: Dice la Comisión de Asuntos Internos en mayoría, que, establecido por la legislatura anterior el régimen de las dietas, es indudable que la actual no puede modificarlo.

"Era aquélla (dice el informe) la que, al fijar las dietas que ahora tenemos, debió, si creía perniciosos los precedentes que hemos citado, dejar establecido el verdadero concepto legal, prescribiendo que las dietas sólo se percibirían por los representantes electos de tal á cual fecha. No lo hizo; y, por lo tanto, ha ratificado el régimen que desde varias legislaturas acá se ha sostenido sin protesta y sin dudas de ningún género.

A mí me asombra este argumento de la Comisión de Asuntos Internos, como me asombran también cada uno de los otros argumentos.

Efectivamente, la Constitución no da á la Cámara precedente la facultad de fijar el "régimen de las dietas"; lo único que debe fijar la Cámara precedente es el monto de las dietas, y basta leer, señor Presidente, el artículo constitucional, para que no se pueda defender lo que se defiende aquí en el informe.

Se afirma también que no puede una prescripción reglamentaria derogar ó modificar ó interpretar los conceptos fundamentales de nuestra Constitución. Es obvio, señor Presidente, que una disposición reglamentaria no puede modificar la Constitución; pero no es exacto que una disposición reglamentaria no pueda, para el uso interno de la Cámara, interpretar una disposición constitucional, como no sería exacto tampoco decir que un acto particular; que un acto administrativo, no pueda interpretar un artículo constitucional.

Todos los días, señor Presidente, en la vida administrativa del Estado, los actos particulares, y los reglamentos del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, ó del Poder Judicial, interpretan las leyes, como interpretan la Constitución. Todo acto administrativo es una interpretación de la ley para el caso concreto; como todo reglamento es una interpretación de la ley para una serie de actos administrativos.

Las disposiciones reglamentarias no tienen más remedio, señor Presidente, que interpretar la Constitución; no tienen más remedio que ver cuál es el criterio de la Constitución para aplicar las disposiciones reglamentarias, para saber hasta dónde pueden ir esas disposiciones reglamentarias, pero adaptando su letra á la letra constitucional.

Sin interpretaciones, señor Presidente, no hay, no sólo reglamentos, sino que no hay ni siquiera actos administrativos, no hay ley alguna, porque todos los días, y en todos los momentos, nos expondríamos á tener que ir á una interpretación.

Señor Maldonado—Para cada caso particular.

Señor Miranda (don Héctor)—En todos los casos el Reglamento tiene que adaptarse á la Constitución, y para adaptarse á la Constitución tiene necesariamente que interpretarla en un sentido, como todos los actos administrativos, para cada caso particular, tienen que interpretar la ley, tienen que interpretar la Constitución. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Miranda (don Héctor)—Yo estoy tentado casi de no seguir discutiendo con el señor diputado Maldonado. Estoy tentado, porque me parece verdaderamente raro que discutamos estas cosas, que discutamos que el Reglamento de la Cámara tiene que interpretar, á su manera, la Constitución...

Señor Miranda (don Ambrosio)—Pero desde el momento que hay una duda, es necesario ir á una ley interpretativa...

Señor Maldonado—Es claro. En los casos de duda habrá que ir á una ley interpretativa. Ese es el verdadero criterio.

Señor Miranda (don Héctor)—... porque,—digámoslo terminantemente,—porque no es posible hacer vida parlamentaria sin tener á la vista la letra y el espíritu de la Constitución; no es posible la vida parlamentaria de un país, como no es posible su vida administrativa, sin interpretar la ley en todos los momentos y en todos los casos, por actos administrativos.

Señor Narancio — El señor diputado Maldonado quiere cambiar la Constitución por un tratado de cortesía.

Señor Miranda (don Héctor)—Otra de las cuestiones interesantes de este debate es la que se refiere á la equidad. La equidad, que, según el señor diputado Maldonado, está por arriba de la Constitución.

Señor Maldonado — Yo no he dicho eso. He dicho que en este caso particularísimo la equidad debe tener tanto valor para nosotros como la misma Constitución.

Señor Miranda (don Héctor) — Si los Constituyentes resucitaran, se volverían á morir después de oir lo que dice el señor diputado!

Yo me he preocupado, señor Presidente, de investigar un poco qué es entre los jurisconsultos esto de la equidad, y pido perdón á la Cámara por traer aquí citas de jurisconsultos. Aquí, que á cada momento se nos está atacando de partidarismo, no será, sin duda, ineficaz que traiga la palabra de los que están forzosamente, físicamente, por arriba de nuestros partidos.

Nosotros sabemos, señor Presidente, que la fijación de las normas jurídicas se rige por un estricto silogismo. La premisa mayor es una norma jurídica general, la premisa menor es el caso particular, la conclusión es la aplicación de la premisa mayor, ó sea de la norma jurídica, al caso particular. Pero, señor Presidente, hay situaciones en que la norma jurídica se encuentra con dificultades prácticas, que no puede superar sino con apoyo de otros principios.

Hay casos que dificultan con sus asperezas, con sus situaciones absolutamente imprevistas, la rigidez de la norma jurídica, y entonces es que se apela, señor Presidente, al criterio de la equidad.

"La equidad, — dice Vanni, — no es otra cosa que un modo particular de aplicar la norma jurídica á los casos concretos; un criterio de aplicación en el que se tiene en cuenta lo que hay de particular en ciertas relaciones. La equidad puede definirse como "la justicia del caso particular"."

Y Aristóteles, señor Presidente, — y permítaseme esta cita, — que fué el primero que dió al pensamiento mundial un concepto claro y luminoso de la equidad, sostenía que esta era como una regla lesbiana, que siendo de plomo, podía adaptarse plenamente á todas las sinuosidades de las cosas que quería medir.

"La equidad puede definirse, — dice Miceli, otro tratadista de filosofía del de-

recho, que conocerán los miembros de esta Cámara...

Señor Pedragosa Sierra — Los jurisconsultos.

Señor Miranda (don Héctor) — Y los no jurisconsultos, también, que sean estudiosos.

"La equidad puede definirse, — dice Miceli, — como una idealidad jurídica que tiende á traducirse en acto en un caso particular." "Es importante la acción conciliadora que la equidad puede ejercitar en los contrastes entre la forma y el contenido (de la norma jurídica); ella se despliega con preferencia en los conflictos entre la universalidad de la norma y la peculiaridad del caso singular, sea que derive del defecto intrínseco de la norma, que no puede como orden genérico contemplar toda la variedad característica del hecho; sea que derive del defecto accidental (el modo imperfecto, por ejemplo, como se ha constituído la generalización).

"De estas consideraciones, — termina el eminente jurista italiano, — podemos deducir la benéfica influencia que puede ejercer el principio de la equidad en esta función conciliadora, interponiéndose, en cierto modo, entre la rigidez de la norma y la flexibilidad de las relaciones sociales, entre la abstracción del caso típico y la realidad del caso particular; sin quitar á la norma su característica formal, permite á la idealidad jurídica hacerse valer y actuar, hasta donde es posible, en la multiforme variedad de la humana conveniencia."

Yo sostengo, señor Presidente, que con este concepto de la equidad tenemos que llegar á la conclusión de que estamos frente á una cuestión estrictamente jurídica en la cual este principio auxiliar no tiene absolutamente nada que ver. ¿Dónde está esa idealidad jurídica de que habla Miceli, dónde está ese conflicto entre la inflexibilidad de la norma y la flexibilidad del caso particular?

¿Dónde hay alguna asimilación posible, en las situaciones de equidad, que leo en otro libro prestigioso (los principios metafísicos del derecho de Kant), "el que pide algo en nombre de este principio, se funda en su "derecho"; sólo que le faltan las condiciones que serían necesarias al Juez para decidir cuánto se le debe y de qué manera se puede satisfacer su petición. Aquel que en una sociedad de comercio, por partes iguales, ha contribuído, sin embargo, más que los otros socios, y que por lo mismo en un caso de siniestro pierde más, puede "conforme á equidad" pedir que la sociedad le tenga en cuenta lo que ha interesado de más y le señale una indemnización mayor que á los otros. Pero, según el derecho propiamente dicho (*ó estricto*), *el juez de este asunto*, careciendo de datos determinados para decidir lo que corresponde al demandante, según contrato, denegaría su petición". "Un criado, á quien á fin de año se paga su salario en moneda que ha perdido parte de su valor durante el mismo año y que ya no le sirve para comprar lo que con la misma suma hubiera podido adquirir en la época en que celebró su contrato, no puede apelar á su derecho para obtener en lugar de la igualdad numérica y material de valor, á fin de ser recompensado por su trabajo que él estima en más de lo que vale, el salario que se le da, no puede recurrir más que á la equidad."

Por estos ejemplos concretos, y por ese concepto doctrinario general, se ve que la equidad no tiene absolutamente nada que ver aquí, que no se aplica, en realidad, un criterio de equidad al sostener que en el caso que estamos discutiendo es necesario pagar, á pesar de que la Constitución lo prohibe. Es necesario ir por otros rumbos, es necesario decir francamente, como dicen algunos señores diputados, que lo constitucional es eso, pero no es posible ir á apelar á una equidad que no tiene nada que ver; y aquí, señor Presidente, me viene á la memoria una frase que también es corriente entre los conocedores del Derecho, una frase célebre, señor Presidente, de la época de los parlamentos judiciales. Se decía entonces: "Líbrenos Dios de la equidad de los parlamentos", queriendo decir, señor Presidente, que bajo la capa de la equidad, generalmente no había otra cosa que lo arbitrario.

Señor Maldonado — Esas cuestiones de orden doctrinario no deben aplicarse en este caso.

Señor Miranda (don Héctor) — Señor diputado Maldonado: no aproveche mis pausas, causadas por la fatiga, para provocar nuevas cuestiones que tendrían que debatirse extensamente.

Señor Maldonado — Yo, lo que le digo, es que no deben aplicarse en este caso cuestiones de orden doctrinario.

Señor Miranda (don Héctor) — Yo, con toda modestia, estoy triturando al señor diputado Maldonado, y es natural que el señor diputado se queje.

Señor Maldonado — Es una ilusión del señor diputado; ¡dichosos los que tienen esas ilusiones!

Señor Miranda (don Héctor) — En el informe de la Comisión de Asuntos Internos en minoría hay un argumento que constituye la parte fundamental de la doctrina sustentada en ese minucioso y profundo informe, cuyo elogio me creo en la obligación de hacer. Es el que se refiere á que las dietas legislativas se dan por compensación de servicios.

Yo creo que, fundamentalmente, tiene razón la Comisión de Asuntos Internos en minoría; pero creo al mismo tiempo, señor Presidente, que es necesario establecer que ese criterio de la compensación de servicios no es el criterio absoluto que parece deducirse de estos términos del informe, y que los Constituyentes nunca pretendieron que la compensación de servicios fuera entendida en este sentido riguroso, sentido riguroso que ha llevado al doctor Maldonado, por ejemplo, á sostener que no corresponde el pago de las dietas en el caso de receso legislativo y en el caso de licencia.

La verdad de lo que acabo de afirmar se deduce de un estudio minucioso del artículo 37 de la Constitución, hecho teniendo en cuenta las fuentes constitucionales de este mismo artículo, y teniendo en cuenta también el criterio expuesto por los miembros de la Constituyente en las distintas leyes que sancionaron durante el período de actividades.

En el Río de la Plata el precedente de las dietas legislativas se remonta un poco lejos. Llega, señor Presidente, hasta la Junta de Mayo de 1810, que fué el primer organismo revolucionario que tuvo una gran autonomía después de aquel primer organismo revolucionario que fué la Junta de Gobierno de Montevideo en el año 1808. La Junta de Mayo estableció por resolución del 18 de Julio de 1810 que "los costos" y mantenimiento de los diputados de la Capital debían abonarse de los recursos propios de la ciudad que los elija, regulándose en 8 pesos diarios las dietas de cada diputado".

Más tarde la Asamblea General Constituyente Argentina del año 13 fijó en 1.500 pesos, el 2 de Febrero de 1813, "la asignación correspondiente á la manutención de cada diputado". El 8 de Febrero decretó que los diputados de los pueblos del Perú que llegaran después de clausuradas las sesiones, percibirían igualmente la remuneración fijada, desde que se aprobaran sus poderes.

Más tarde, el 8 de Mayo de 1816, el Congreso de Tucumán acuerda un viático al diputado de Charcas doctor Judaves para que pueda incorporarse al Congreso.

Fuera de esto, los Constituyentes tenían otros antecedentes.

Por ejemplo, la Constitución de las Provincias Unidas del año 19 decía: "Los representantes serán compensados por sus servicios con la cantidad y del fondo que señale la legislatura, siendo su distribución del resorte exclusivo de dicha Cámara".

La Constitución Argentina de 1826, en dos artículos que se refieren respectivamente á los senadores y á los representantes, dice: "Serán compensados por sus servicios con una dotación que señalará la ley".

La Constitución de Colombia del 1821 decía: "Los senadores y representantes obtendrán del Tesoro Nacional una indemnización determinada por la ley, computándose el tiempo que deben haber invertido en venir de sus casas al lugar de la reunión y volver á ellas concluídas las sesiones".

La Constitución Brasileña del 1823 establece que los diputados gozarán, mientras duren las sesiones, de las dietas que se hayan fijado al fin de la última sesión de la legislatura anterior, y además se les dará una indemnización para los gastos de ida y vuelta.

La Constitución del Estado americano de Tennessee, de 1796, dice que ningún miembro de la legislatura recibirá más de un dólar y sesenta y cinco centésimos por día, y otro tanto por cada 35 millas que deba recorrer para ir y venir de la Asamblea General.

La constitución del Estado de Kentucky, de 1799, estatuye que los miembros de la Asamblea General en totalidad recibirán una indemnización por sus servicios, que será de un dólar y medio, durante el ejercicio de sus funciones, su ida y su vuelta.

La Constitución de Ohio de 1802 establecía que los miembros de la legislatura no recibirán más de dos dólares por día, durante la duración de las sesiones y por cada 25 millas que estén obligados á hacer para ir y venir.

La Constitución de Luisiania de 1812 *dice que los miembros de la Asamblea* General recibirán del Tesoro Público una indemnización por sus servicios de cuatro dólares por día, durante la duración de la sesión y el tiempo necesario para ir y venir.

La Constitución del Maine de 1819 expresa: "Los senadores y representantes recibirán sueldos que serán fijados por la ley. Los gastos de los miembros de la Cámara de Diputados para ir á la Asamblea y volver á ella, una vez cada sesión, y no más, les serán pagados por el Estado del fondo del Tesoro Público, para todo miembro que se halle instalado durante un tiempo conveniente á juicio de la Cámara, y que no se haya retirado sin licencia".

La Constitución de Massachusetts de 1790 dice: "Los gastos de viaje para ir á la Asamblea y para volver de ella serán pagados una vez por cada sesión, y no más, del fondo del Tesoro Público, á cada miembro que haya asistido tan asiduamente como haya podido, y no se haya retirado sin permiso de la Cámara".

La Constitución Federal de los Estados Unidos de 1787 establece que los senadores y los representantes recibirán por sus servicios una indemnización que será reglada por ley y pagada por el Tesoro de los Estados Unidos.

La Constitución Francesa de 1795 fijó una indemnización anual para los miembros del Cuerpo Legislativo y lo mismo hizo la Constitución Francesa de 1799, como la Constitución de la República Bátava de 1801.

La Constitución de Noruega de 1814 estableció que todo representante debe ser indemnizado por el Tesoro del Estado por sus gastos de viaje para ir á la Dieta y

volver de ella, así como por los gastos de estadía, y una disposición semejante estableció la Constitución de Sasecoburgo de 1827.

La Constitución Portuguesa del 22 dice: "Desde el día en que los diputados se hayan presentado á la diputación permanente hasta la clausura de las Cortes, gozarán de un subsidio pecuniario fijado por ellas durante el segundo año de la legislatura precedente, además de una indemnización por gastos de viaje".

La Constitución Portuguesa de 1826 dice que los diputados durante las sesiones disfrutarán de una retribución que se fijará al fin de la última sesión de la anterior legislatura. Además de eso, se les señalará una indemnización por los gastos de viaje.

La Constitución lisalpina de 1797 estableció también una indemnización en la misma forma, como también la Constitución de la República Italiana del año X, como la Constitución Italiana de 1805 y la Constitución de la República Liguriana.

Dentro de nuestro país gozaron dietas é indemnizaciones por gastos de viaje los miembros del Congreso Cisplatino.

Cuando se estableció la primera Asamblea Legislativa no se fijó dieta; sin embargo, el Gobierno provisorio, en resolución de 15 de Noviembre de 1828, estableció que los miembros de la Asamblea, que entonces se reunió en San José, gozarían de 6 pesos diarios. La Asamblea Constituyente, á quien el Gobierno dió cuenta de esta resolución, reaccionó contra ella el 1.o de Enero de 1829; sin embargo, tuvo que volver sobre el concepto de la gratuidad de las sesiones legislativas el 3 de Febrero de 1829, y en virtud de esta reacción se restableció la dieta que había asignado el Poder Ejecutivo.

El 14 de Mayo de 1829 la Asamblea Constituyente volvió á ocuparse de este mismo asunto y dijo que "todos los representantes recibidos serían satisfechos de las dietas que le han sido acordadas hasta el día último de Febrero próximo pasado ó hasta el en que les hayan sido admitidas sus renuncias. Artículo 2.o Los representantes que desde el 1.o del presente mes de Marzo fueran licenciados por tiempo, disfrutarán ó dejarán de percibir sus dietas, según lo acordase la Asamblea General en cada caso. Art. 3.o En los casos de inasistencia sin aviso á las sesiones, la Sala, invitada por el Presidente, con sujeción al artículo 9.o del Reglamento, resolverá si ha de privarse á los representantes inasistentes de las dietas y por qué número de días".

El artículo 4.o dice que: "el Presidente de la Sala comunicará al Gobierno provisorio esta resolución para que, con arreglo al artículo 1.o, proceda á ordenar el pago de las dietas vencidas. Art. 5.o En lo sucesivo, el Presidente de la Sala pasará al Gobierno, á fin de cada mes, una relación de las dietas y de los que debieran recibirlas con descuento, ó no recibirlas, según fuese acordado en los casos que ocurriese con sujeción á los artículos 2.o y 3.o de la presente ley".

Cuando el representante faltara sin aviso, de una manera notable, el Presidente daría cuenta á la Sala, quien determinaría el número de dietas descontables. Cuando el representante pidiera licencia era posible otorgarla con goce de dietas, y á este respecto decía la Comisión Informante que las dietas eran una justa indemnización que recibían los representantes á la par del magistrado, el guerrero y el administrador de las rentas del Estado. "Deben disfrutar de ellas—decía—cuando dejan de asistir al ejercicio de sus cargos por enfermedad ó por otras causas que sobre el pie en que están montadas las sociedades no justifican menos el impedimento"...

"En estos casos y en todos los de su especie tienen derecho á obtener licencias temporales, con goce de sus dietas, como todos los empleados públicos los alcanzan del Gobierno con goce de su sueldo." "Como se supone—añade más adelante—que los que necesitan de las dietas para vivir al nivel de la clase que deben frecuentar no los necesitarían menos porque dejasen de asistir á las sesiones, el privarles de ellas á este título, sería quitarles los medios de conservar la decencia de su estado", etc.

La ley de Julio 4 de 1829 estableció que los diputados de la Asamblea, desde el 1.o de Julio, no percibirían sino 4 pesos diarios de dieta, y la ley de Julio 9 de 1830 fijó en 6 pesos la dieta de los miembros de la primera Asamblea Legislativa Constitucional.

Esta misma Constituyente, el 24 de Diciembre de 1829, estableció que, además de las dietas correspondientes al período ordinario, debía separar el Tesoro General las cantidades que fueran preciso para cubrir las dietas en el caso de prórroga ó convocatoria extraordinaria de las Cámaras, y estando en receso la Asamblea debía hacer igual separación por la cantidad á que ascienden las dietas de los miembros que componen la Comisión Permanente.

Estos son, señor Presidente, los antecedentes constitucionales de la disposición del artículo 37, cuyo comentario no quiero hacer extensamente, en virtud de haber prolongado un poco más de lo que pensaba, el debate. Sin embargo, tengo necesidad de establecer las conclusiones, y las conclusiones son estas: que el criterio de las Constituciones que sirvieron de precedente á la nuestra, fué unas veces, el de la indemnización por todo aquel período en que el individuo tenía que salir de su residencia habitual para ir hasta el lugar de la Asamblea; otras veces, la compensación de servicios por el tiempo en que desempeñaba la función legislativa, y otras veces (en la generalidad de las Constituciones) y es el criterio de la nuestra, no sólo era la indemnización por el gasto que representaba al legislador salir de su residencia habitual, sino también que era una compensación por el servicio que él había prestado.

Pero este criterio de la compensación de servicio no podía tomarse en un sentido absoluto, porque la misma Constituyente entendía que no debía pagarse por sesión sino que debía pagarse por día, y la misma Constituyente entendía que era posible pagar, además, las dietas á los diputados inasistentes, cuando la inasistencia fuera con justa causa, y podía pagar, además, á los diputados con licencia cuando así lo resolviera la Cámara.

De manera, señor Presidente, que es inexacto sostener, como se ha sostenido en esta Cámara, que el pago debe hacerse por sesiones; como es inconstitucional sostener que no pueda pagarse á los diputados por los días que no asistan con justa causa ó por aquel período en que gocen de licencia.

Otra cuestión que se ha debatido aquí y que se ha sostenido también como un argumento, es la que se refiere al receso parlamentario. Nosotros vemos, por estas disposiciones constitucionales y por lo que dieron los constituyentes, que el concepto del trabajo legislativo en esta época era un concepto un poco distinto del actual. Nosotros sabemos que la Constitución estableció cuatro meses de sesiones ordinarias, prorrogables por un mes más, y estableció siete meses de receso legislativo, durante el cual funcionaría la Comisión Permanente y durante el cual podía funcionar extraordinariamente la Asamblea.

Durante las primeras legislaturas las sesiones extraordinarias no tuvieron lugar. Creo que fueron cinco legislaturas seguidas, en que no se convocó á sesiones extraordinarias.

Más tarde el trabajo legislativo fué distinto; fué necesario acrecentar la labor del Parlamento y, como consecuencia de ese acrecentamiento en la labor de los Parlamentos, fué necesario también disminuir el receso parlamentario, al extremo, señor Presidente, que en esta legislatura no hemos tenido receso parlamentario...—(Apoyados).

... porque no se puede decir que tengamos receso parlamentario por una semana de inasistencia á las sesiones.

Señor Miranda (don Ambrosio) — En esta y otras legislaturas, como se hace constar en el informe de la Comisión.

Señor Miranda (don Héctor) — Muy bien: en esta y otras legislaturas.

Ahora bien, señor Presidente: dentro del trabajo parlamentario, tal como es necesario que se produzca en el momento actual, por la cantidad de leyes que es preciso sancionar á cada momento, porque el organismo de nuestro país, en pleno siglo XX, no es el organismo primitivo del año 30, porque el organismo del país, con más de un millón de habitantes, no es el organismo primitivo del país, con varias decenas de miles de habitantes, porque realmente se multiplican las relaciones sociales y se multiplican, por lo tanto, las relaciones jurídicas, que es necesario regular por las leyes, se comprende perfectamente, señor Presidente, que es preciso que el concepto de la retribución de las dietas haya tenido que variar un poco. No es que se varíe, señor Presidente, el concepto fundamental de la Constitución al establecer que los diputados cobrarían desde que salían de sus casas hasta que regresaban á ella. Lo que hay, señor Presidente, es que en la época de los constituyentes los diputados regresaban á sus casas antes de terminar su mandato, y hoy en día no pueden regresar antes de terminarlo. De manera que, suprimido el receso parlamentario, es natural que haya sido necesario también seguir otro concepto en lo que se refiere al pago de las dietas, sin apartarse por eso del concepto fundamental de la Constitución, que quería que se retribuyera al individuo desde que salía de su casa, desde que dejaba sus tareas habituales, hasta que volvía á su casa ó hasta que volvía á sus tareas habituales. El diputado actual, señor Presidente, abandona sus ocupaciones ó una parte de ellas, desde el momento en que se incorpora á la Cámara, ó desde el momento que sale de su residencia hasta que vuelve, después de tres años, á su domicilio habitual. Y es natural, por tanto, señor Presidente, que la ley del 84, que se ha atacado de inconstitucional, no lo sea en el momento actual y no lo sea en tanto que el receso parlamentario no exista, como no existe en la actualidad. El día que exista de nuevo el receso parlamentario, tendremos que volver sencillamente al régimen estricto del año 30, y entonces no se retribuirá á los diputados nada más que el período que permanezcan en Montevideo en sesiones ordinarias; á los miembros de la Comisión Permanente habrá que pagarles el período de receso, y á los mismos diputados que vengan á sesiones extraordinarias habrá que indemnizarles también por el tiempo que permanezcan en ellas.

Señor Salgado—Pero el doctor Aréchaga dice que esa ley del 84 es inconstitucional, porque en la última parte del artículo 1.o dispone que se percibirán dietas hasta el término del mandato de los diputados. En ese sentido, dice el doctor

Aréchaga, la ley es inconstitucional. Lo que debería hacer la ley del 84 es referirse expresamente al artículo 37 de la Constitución.

Señor Miranda (don Héctor) — Señor Presidente: yo no sé si me expreso mal; pero yo creo haber explicado, de una manera concreta, cómo la ley del 84, mientras el trabajo legislativo se efectúe en la forma que actualmente, no es inconstitucional.

Señor Maldonado—Pero la ley del 84 no se hizo previendo lo que pasa actualmente.

Señor Miranda (don Héctor)—No es inconstitucional, porque el año 1884 el trabajo legislativo se hacía en una forma muy parecida.

Señor Maldonado—Pero no es para el caso actual.

Señor Miranda (don Héctor)—El año 84 ya la función legislativa se había complicado en exceso, y el receso parlamentario no existía sino de una manera precaria; pero, señor Presidente, el receso parlamentario que entendían los constituyentes, no eran unas escasas vacaciones de una semana ó de quince días. El receso parlamentario, tal como los constituyentes lo entendieron, era la vuelta á las tareas habituales, normales, de las cuales salían para las labores extraordinarias.

Señor Maldonado—Pero esa ley del 84 que excluye el receso para el pago de las dietas es inconstitucional.

Señor Miranda (don Héctor) — No excluye.

Señor Maldonado—Excluye, por esto: porque según esa ley se pagan á los legisladores las dietas desde la presentación del diploma hasta la expiración del término de su mandato.

Señor Miranda (don Héctor)—La ley del 84 establece que se pagarán las dietas desde...

Señor Maldonado—Lo que está sosteniendo el señor diputado es, sin disputa, una monstruosidad constitucional.

Señor Miranda (don Héctor)—Frente á las monstruosidades que sostiene á cada momento el señor diputado, cualquier monstruosidad sería diminuta.

Señor Maldonado—El señor diputado las eleva á la segunda potencia. Constantemente las eleva á la segunda potencia.

Señor Miranda (don Héctor)—No oigo lo que dice el señor diputado.—(Murmullos é interrupciones).

Yo sostengo, porque no quiero que se tergiverse lo que digo, lo siguiente: La ley del 84, en el momento actual de la actividad legislativa, es decir, desde el momento que no existe el receso parlamentario, es perfectamente constitucional. El día en que se vuelva al corto período legislativo del año 30; el día en que las funciones legislativas sean la excepción de la vida de los diputados, entonces la ley del 84, si persistiera, sería inconstitucional.

Señor Salgado— De manera que lo que hace el señor diputado es defender la constitucionalidad de un hecho...

Señor Miranda (don Héctor)—Lo que yo hago es defender la constitucionalidad de una ley.

Señor Maldonado—Es claro, de un hecho eventual que puede ocurrir ó no.

Eso nadie se atrevería á sostenerlo. Me parece mentira que el señor diputado Miranda sostenga la constitucionalidad ó inconstitucionalidad de una ley, según un hecho que puede ó no ocurrir.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

El señor diputado Miranda desea no ser interrumpido.

Señor Miranda (don Héctor)—Yo sostengo, señor Presidente, que mientras el hecho parlamentario sea el actual, sería inconstitucional no pagar á los diputados en la época en que todavía no han vuelto á sus casas; eso es lo que sostengo.

El día en que efectivamente haya receso parlamentario, sería necesario modificar la ley del 84, si fuera posible, señor Presidente, que volviéramos otra vez al concepto del año 30. Se sabe demasiado que el receso parlamentario no existe en el momento actual; de manera que no se pueden aplicar en los momentos actuales las reglas que debían regir forzosamente en la época en que se dictaron.

Yo sé, señor Presidente, que se ha sostenido muchas veces que la ley del 84 es inconstitucional. Tengo aquí anotado que el doctor Eduardo Acevedo el año 1898, en el Consejo de Estado, presentó un proyecto de ley que decía esto: "Artículo 1.o Queda derogada la ley de 11 de Julio de 1884 que establecía que las dietas de los senadores y diputados se computarían desde el día del ingreso del legislador en su respectiva Cámara hasta el día del cese de su mandato", y en el artículo 2.o decía: "Las dietas se computarán sobre la base de las sesiones celebradas".

En 1902 el doctor Brito del Pino presentó el siguiente proyecto de ley: "Artículo 1.o Derógase la ley de 11 de Julio de 1884", y en el artículo siguiente establecía un régimen que era semejante al que dominaba en el año 30, con la diferencia que el proyecto del doctor Brito del Pino excluye el pago de la Comisión Permanente. El artículo 2.o dice: "Desde la promulgación de la presente ley, las dietas que los señores senadores y representantes deben percibir con arreglo á lo dispuesto en el artículo 37 de la Constitución del Estado, se computarán del modo siguiente:

"Período ordinario.—Desde la fecha en que los señores senadores y representantes hagan acto de presencia en las sesiones preparatorias de sus respectivas Cámaras, según lo dispuesto en los reglamentos internos de las mismas, hasta el 15 de Junio, ó 15 de Julio en su caso, agregándose el día ó días que los legisladores establecidos en los Departamentos del Interior empleen prudentemente para trasladarse á la Capital y regresar á sus domicilios, una vez que hayan sido clausuradas las sesiones...

"Período extraordinario. — Desde que principien hasta que terminen las sesiones, agregándose el día ó días que por concepto de viaje se ha establecido en el inciso anterior para los senadores y representantes radicados fuera de la Capital."

Yo sostengo, señor Presidente, que no hay necesidad de llegar al proyecto de ley del doctor Brito del Pino, por las consideraciones que acabo de expresar, y sostengo que el artículo 2.o del proyecto del doctor Eduardo Acevedo, ése sí, es perfectamente inconstitucional. Es completamente inconstitucional, y es completamente insostenible desde el punto de vista de los principios que regulan la compensación de los servicios.

Es inconstitucional, señor Presidente, porque los constituyentes no establecieron que sólo se pagarían los días de sesión, sino que establecieron que se pagaría desde el momento que el individuo saliera de su casa hasta que regresara á ella. Y es completamente contrario á los principios más elementales de la remuneración parlamentaria, porque es suponer que el trabajo legislativo se reduce á venir á las sesiones, cuando el trabajo legislativo es una cosa mucho más amplia: se efectúa fuera de las sesiones y se produce aún en los días en que los legisladores no asisten á ella; el trabajo legislativo se compone de varias partes: el estudio de los asuntos, la preparación de proyectos, la preparación de informes, la preparación de discursos, y la asistencia á la Cámara. Ahora bien: por el concepto del doctor Acevedo, sólo se retribuye la asistencia á la Cámara, ¿y la preparación de los informes hecha fuera de la Cámara, y la preparación de los discursos, la preparación de los proyectos, el estudio de asuntos, toda la vasta labor de un legislador consciente, todo eso no se paga?

Se supone, señor Presidente, que el individuo viene á la Cámara é improvisa las cuestiones, cuando el ciudadano que quiere venir á discutir conscientemente un asunto ha tenido que meditar primeramente en su casa la cuestión. De manera que es un concepto pequeño, completamente ajeno al espíritu y á la letra de la Constitución, y al espíritu de la retribución legislativa, este concepto del doctor Acevedo, que lo he oído repetir aquí.

Se ha hablado también de la palabra "dietas". Dieta significa el pago de los días. Ahora bien: no hay más que hojear todas las Constituciones para ver que el término no tiene absolutamente ninguna importancia.

Dieta es el nombre que se le da á la retribución legislativa desde hace muchísimos años. Se remonta á siglos, señor Presidente, porque el origen vendría, probablemente, de la retribución que se daba á los miembros de las Dietas germánicas.

Pero no quiere decir, de ninguna manera, que se trate de retribuir el día de trabajo material, estricto y exteriorizado, señor Presidente, en la asistencia mecánica á las sesiones de la Cámara, y no lo entendieron así los Constituyentes, señor Presidente, que pagaron día por día y no los días de sesión; no lo entendieron así los Constituyentes, que pagaron en las épocas de licencia; y no lo entendieron así los Constituyentes, puesto que pagaron los días de inasistencia, siempre que fueré con una causa justificada.

Y no lo entendieron muchos Constituyentes que hablan de dietas, y sin embargo hablan de retribución mensual, porque, efectivamente, el régimen de pago de las asignaciones legislativas varía: en algunos es una retribución anual, en otros es una retribución mensual, en otros una retribución diaria que se extiende ya á todo el tiempo del mandato, ya únicamente á la época de sesiones.

Y existen, por último, como me anota en voz baja el doctor Narancio, países como Inglaterra, Italia y España, donde las pensiones legislativas no se retribuyen. En nuestro país mismo, el Consejo de Estado, asesorado por un jurisconsulto, que no discutirán los miembros de la minoría, el doctor Martín C. Martínez, estableció el 14 de Febrero de 1898 lo siguiente: "Quedan reducidas las dietas de los miembros del Consejo de Estado á la suma de $ 250 mensuales", es decir, que las dietas no eran otra cosa que un sueldo; lo que quiere decir que la palabra "dieta" no tiene ese significado extraño, completamente inconstitucional, y completamente ajeno á la doctrina que se le quiere dar.

Esta larga exposición, señor Presidente, me permite afirmar las siguientes conclusiones: que debe pagarse día á día y no por sesión; que debe pagarse por todo el tiempo en que los representantes se encuentren en el lugar de las sesiones, á los efectos legislativos, ó desde que salgan de sus casas y regresen á ellas; y tercero, que pueden pagarse á los diputados que dejen de asistir por causa legítima, y á los diputados que gocen de licencia.

Con esto, señor Presidente, creo haber refutado los argumentos que se han hecho respecto al pago en la época de receso, y al pago de los inasistentes, sin dejar, señor Presidente, de reconocer que es necesario reglamentar esta cuestión de las inasistencias, y á tal efecto yo tengo redactado un proyecto de resolución que presentaré oportunamente á la consideración de la Cámara. Sin embargo, de todas estas consideraciones no se desprende que yo acepte el proyecto de resolución de la

Comisión de Asuntos Internos en minoría tal como ha sido propuesto á la Cámara. Yo considero que es necesario reformarlo de acuerdo con el articulado que voy á presentar á la consideración de la Cámara, porque no es el régimen constitucional establecer que el momento de percibir las dietas empiece desde la fecha de la convocatoria. El momento de percibir las dietas es, para los ciudadanos que residen en Montevideo, aquel en que se presenten á la Cámara para llenar sus funciones legislativas; y es, para los ciudadanos que residan en campaña, el momento en que salgan de sus casas hasta que deban regresar á ellas; y creo, señor Presidente, que hay que agregar un artículo 2.o, artículo que se refiere á la época en que se debe empezar á pagar sus dietas á los suplentes convocados.

Por otra parte, antes de leer el proyecto que propongo voy á decir unas breves palabras.

No creo que este articulado se acepte por la Cámara, pero opino que es mi deber establecer aquí, en el seno de este Parlamento, el verdadero concepto constitucional á este respecto. Por eso, señor Presidente, voy á proyectar el siguiente articulado:

"Los señores representantes que no hayan recibido diploma, pero cuya elección sea considerada válida por la Cámara, tienen derecho á percibir dietas desde el día de su incorporación si residen en la Capital, y desde el día en que hayan salido de sus casas para incorporarse á la Cámara, si residen fuera de Montevideo.

"Artículo 2.o Rige el mismo criterio con respecto á los suplentes convocados por Secretaría para ocupar las vacantes."

Desearía, señor Presidente, que la Comisión de Asuntos Internos en minoría dijera si acepta esta modificación, para evitar la discusión ó votación de tres fórmulas.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado? —(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Samacoitz—Que se lea, señor Presidente.

Señor Miranda (don Héctor) — Yo lo puedo leer de nuevo: "Artículo 1.o Los señores representantes que no hayan recibido diploma, pero cuya elección sea considerada válida por la Cámara, tienen derecho á percibir dietas desde el día de su incorporación, si residen en la Capital, y desde el día en que hayan salido de sus casas para incorporarse á la Cámara, si residen fuera de Montevideo.

"Art. 2.o Rige el mismo criterio con respecto á los suplentes convocados por Secretaría para ocupar las vacantes."

He terminado.

Señor Varela—No he tenido tiempo de consultar á los demás miembros de la Comisión en minoría, y no sé, por lo tanto, si ellos aceptarán ó no el nuevo proyecto de resolución que presenta el doctor Miranda.

Por mi parte, yo encuentro que la convocatoria y la incorporación á la Cámara son simultáneas, puede decirse, desde que inmediatamente que se convoca al diputado, ocurre á la Cámara y se incorpora á ella, en la mayoría de los casos.

De manera que dada esa circunstancia yo acepto el nuevo proyecto de resolución formulado por el señor diputado Miranda, y en cuanto al segundo artículo que presenta, también estoy de acuerdo con él, para los que no residen en la Capital.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la proposición del señor Paullier? — (Apoyados).

Está en discusión también.

Señor Paullier (don Federico). — Yo voy á hacer una proposición de transacción, señor Presidente. En este caso no debemos llevar las cosas hasta el extremo tal como se han puntualizado. Yo creo que debemos aceptar una transacción y hago moción para ello y propongo la adopción del artículo tal cual lo propone la Comisión de Asuntos Internos en mayoría, agregando que desde hoy en adelante regirá lo que los otros señores diputados pretenden.

Señor Varela—No apoyado.

Señor Paullier (don Federico)—Yo hago esa proposición como transaccional.

Varios señores representantes—Que se vote, señor Presidente.

Señor Miranda (don César)—Yo pensaba intervenir largamente en este debate, pero como el señor diputado por Treinta y Tres en su extenso discurso ha sostenido la propia tesis que yo pensaba sostener, me creo eximido de entrar en largas consideraciones sobre un asunto que considero agotado.

A propósito de la interpretación de este tan llevado y traído artículo 37 de la Constitución, ha venido á mi memoria un viejo episodio leído en el más venerable libro de caballería, "va sin decir" que me refiero al Amadís de Gaula. Cuenta el añoso texto que, cuando nació Esplandián, los que asistieron al alumbramiento de Oriana notaron con extrañeza que el pecho del recién nacido presentaba en el lado derecho una inscripción con letras blancas color de nieve, según reza el viejo infolio, y que bajo la tetilla izquierda se veía una inscripción en letras tan rojas como brasas vivas; pero ninguno de los presentes pudo adivinar lo que aquellas inscripciones, casi cabalísticas, representaban, porque la inscripción blanca estaba en un latín muy obscuro y la inscripción roja en un griego muy cerrado...

Yo creo, señor Presidente, que el texto del artículo 37 de la Constitución, que se ha discutido en Cámara, no está escrito con tinta roja ni con tinta blanca, ni en griego cerrado ni en latín obscuro, sino en perfecto idioma castellano, por lo cual su sentido no puede ser dudoso. En tal virtud, daré mi voto al proyecto que ha formulado el señor representante por Treinta y Tres, que la Comisión en minoría ha hecho suyo.

He terminado.

Señor Salguero—En cumplimiento de mi deber, concurrí esta tarde á la sesión de la Cámara sabiendo que estaba en la orden del día el asunto relativo á las dietas del señor diputado Andreoli.

Como mi voto podría influir en una forma ó en otra en la decisión que adopte la Cámara, yo pediría permiso á la Mesa para retirarme del salón, por razones de delicadeza personal.

Señor Presidente—La Mesa concede el permiso que solicita el señor diputado, por más que lo hace obedeciendo...

Señor Salguero—Yo, señor Presidente, no quería que mi voto apareciera en ninguna forma en este debate, desde el momento que me encuentro cohibido, aunque tengo criterio formado al respecto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora, primero, el dictamen de la Comisión en mayoría; si fuera rechazado, se votará el dictamen de la Comisión en minoría, puesto que únicamente el miembro informante es el que acepta la fórmula del doctor Héctor Miranda. Si ésta fuera rechazada, se votará la fórmula del doctor Miranda; si se rechaza ésta, se votaría la fórmula del señor diputado Paullier (don Federico).

Señor Varela—Los demás miembros de la minoría de la Comisión aceptan la fórmula del doctor Miranda.

Señor Presidente—Se van á votar primero las conclusiones de la Comisión en mayoría. Léase el artículo único.

(Se lee):

"Artículo único. — Páguense al señor representante don Enrique Andreoli las dietas correspondientes desde el día 8 de Febrero del corriente año."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 55).

75.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 29 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al señor representante don Hipólito Gallinal.

ORDEN DEL DÍA:

4—Prórroga del Presupuesto General de Gastos. (Discusión general y particular).
5—Reorganización del Ejército. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 16, los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Andreoli, Aznárez, Barbatto, Bélinzon, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Bruno, Bueró, Camessa, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal (don Alejandro), García, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Mendívil, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pérez, Pittaluga, Piovene, Ponce de León, Salgado, Salguero, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Toscano, Varela, Vázquez Varela y Veiro.

Total: 62.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Espalter, Freire, Martínez Thedy, Paullier (don Juan), Pelayo, Ramasso, Ramírez, Schelotto, Sierra y Vidal Belo.

Total: 11.

Con licencia, los señores representantes: Gallinal (don Hipólito), Martínez (don Justino), Sosa y Vázquez Acevedo.

Total: 4.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Antuña, Aragon y Etchart, Gil-

bert, Gutiérrez, Lezama, Negro, Paullier (don Wáshington), Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Schinca y Terra (don Gabriel).

Total: 13.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El Poder Ejecutivo comunica haber puesto el cúmplase á la ley que aprueba el contrato celebrado entre la Comisión de Fomento del Honorable Senado y el señor Henry L. Janes por "The Pan American Transcontinental Railway Company", sobre renuncia á la concesión fecha 15 de Julio de 1909."

—Archívese.

3—"El señor representante doctor Hipólito Gallinal solicita veinte días de licencia."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado por Minas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

4—Está en discusión general el proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Léase.

Señor Mora Magariños—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y de las planillas, porque se trata de la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

La prórroga del Presupuesto General de Gastos, con las modificaciones introducidas por la ley de 1.o de Octubre ppdo., vence el 31 del mes en curso. Corresponde, pues, que se dicte una nueva prórroga ó se sancione un Presupuesto.

Vuestra Comisión cree más conveniente, por el momento, la primera indicación, por varias razones que no escapan á la ilustrada consideración de la Honorable Cámara.

En primer término, el Presupuesto que se formulara sólo sería para los seis meses que faltan para terminar el ejercicio económico. Se agrega después que el Poder Legislativo tiene á resolución algunos proyectos de ley que modifican el Presupuesto creando nuevos recursos para suplir los que han disminuído por la situación anormal económica; se ha postergado la amortización de las Deudas Públicas; están en trámite, para su sanción, otras leyes creando el personal y gastos de conservación del empadronamiento de la propiedad inmobiliaria de campaña; y se propone la reorganización de la tropa de línea, modificando su efectivo y produciendo una economía en el Ministerio de la Guerra, según el proyecto dictaminado por la Comisión de Milicias de la Honorable Cámara.

Por otra parte, parece más acertado esperar algunos meses más para ver si se despeja en algo la situación económico-financiera del país, dada la esperanza fundada de colocar á buenos precios en el extranjero nuestros principales productos ganaderos de la presente zafra, permitiendo ello dictar un Presupuesto que contemple una situación más normal. La nueva Presidencia, entonces, podrá, en mejor oportunidad, recopilando las numerosas modificaciones que se han introducido al Presupuesto y las que están en vías de realizarse, como las nuevas que aconseje la experiencia, presentar un Presupuesto meditado y completo para el ejercicio 1915-1916.

En armonía con estas ideas, vuestra Comisión os aconseja la prórroga del Presupuesto vigente, con las modificaciones que ha sufrido, por tres meses más, que no habría inconveniente en ampliarla hasta fines del presente ejercicio.

No obstante lo expuesto, vuestra Comisión, aprovechando la oportunidad de esta prórroga, propone la sanción de algunas enmiendas que había proyectado para el nuevo Presupuesto, que pueden aceptarse sin inconveniente, y varias economías que contribuirán al mayor equilibrio de las finanzas públicas.

Con las modificaciones sancionadas por la ley última de prórroga, el Presupuesto quedó fijado en $ 31.121.212.17. Con la postergación del servicio de amortización de las Deudas Públicas, algunos nuevos recursos ya sancionados y las modificaciones que con motivo de esta prórroga se proyectan, quedará en $ 28.266.618.23.

Los miembros de la Comisión encargados del estudio de los distintos Ministerios darán, en el momento de la discusión, las razones de detalle de las modificaciones aconsejadas.

Sala de la Comisión, Diciembre 21 de 1914.

Ramón Mora Magariños—Valentín Aznárez. — Eduardo Pittaluga. — Esteban J. Toscano. — José V. Carvallido. — Jenaro Gilbert.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Marzo de 1915 el Presupuesto General de Gastos vigente, con las modificaciones contenidas en la ley de Octubre 1.o del corriente año y las que á continuación se expresan.

Art. 2.o Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.o de la ley de Presupuesto, y del cumplimiento de los servicios que constan en dicha ley, podrán hacerse las trasposiciones necesarias para la mejor administración, dentro de la suma total de cada Departamento ó Ministerio, de los rubros para gastos y de otros cuya inversión no se haya efectuado total ó parcialmente, dándose cuenta al final del ejercicio á la Honorable Asamblea General, al rendir cuentas el Poder Ejecutivo, según lo dispuesto por el artículo 82 de la Constitución.

Art. 3.o Quedan cerrados definitivamente los ejercicios financieros 1901-1902 á 1910-1911, ambos inclusive. El Poder Ejecutivo convocará por el plazo de un año á todos los interesados por créditos referentes á esos ejercicios, los que anotará en un registro llevado al efecto, pasando después mensaje á la Honorable Asamblea General, para que determine la forma y época del pago, si correspondiese.

Vencido dicho término, se considerarán caducos los que no se hubieren presentado.

Art. 4.o Quedan en suspenso, durante la prórroga, los efectos de las leyes de 11 de Mayo de 1911 y de 21 de Enero de 1913 sobre el puerto de Montevideo.

Art. 5.o La conservación del puerto de Montevideo se atenderá, provisoriamente, con el producido de las patentes adicionales de 3 y 1 o|o sobre exportación é importación.

Art. 6.o Para los gastos de vialidad (personal, pedregullo, etc.), provisoriamente se tomará lo necesario de los novecientos mil pesos votados para el mismo objeto por la ley de Septiembre 17 del corriente año.

Art. 7.o Las oficinas públicas no podrán utilizar en el servicio ordinario otros automóviles que los que estén presupuestados, y exclusivamente en los días hábiles. Sólo cuando la ley lo exprese, podrá destinarse dinero para la compra de automóviles.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo concentrará en una misma dirección y garage los distintos servicios de automóviles de todas las oficinas públicas, utilizando para ello las distintas partidas presupuestadas para dichos servicios.

Art. 9.o Se encuentran comprendidos en los beneficios sobre acumulación de sueldos que acuerda á los profesores de la Universidad la ley de 11 de Julio de 1901, los jefes de clínica, jefes de laboratorio, jefes de trabajos y demás personal técnico adscripto á la enseñanza universitaria, á juicio del Consejo respectivo.

Art. 10. En todos los casos de acumulación de sueldos, ésta no podrá exceder de cuatrocientos pesos mensuales íntegros para los profesores, y de doscientos cincuenta para el demás personal que tenga derecho á acumulación.

En caso que los sueldos acumulados, numéricamente sean mayores, sólo se percibirán las sumas indicadas de cuatrocientos y doscientos cincuenta pesos.

Art. 11. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de la ley de Presupuesto, en los demás Ministerios el Poder Ejecutivo podrá remover los empleados de un cargo á otro sin alterar sus sueldos, y siempre que se les conserve igual categoría, análogos cometidos y dentro del mismo Departamento.

Art. 12. El importe del Instituto de Ensayo de Materiales y Laboratorio de Máquinas, de la Planilla número 10 del Ministerio de Instrucción Pública, se abonará, durante la prórroga del Presupuesto, con rentas propias de la Universidad.

Art. 13. La redacción del artículo 25 será la siguiente: "De acuerdo con la ley del 7 de Noviembre de 1899, el producto de las patentes adicionales será depositado en el Banco de la República á la orden de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, la que deberá intervenir y autorizar todos los gastos que se imputen á estos proventos, ya sean de construcción de obra, ampliaciones, superestructura, adquisición de materiales de explotación, conservación, personal extraordinario, etc.

Además, y del mismo producido de las patentes adicionales, la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo vertirá en la Tesorería General las siguientes sumas: para su presupuesto y el de la Dirección Puerto de Montevideo, setenta mil pesos anuales; para el servicio del Empréstito de Conversión, cuatrocientos veintidós mil ochocientos veinte pesos anuales. Las entregas serán mensuales, debiendo la Comisión presentar el balance de los fondos que administra al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 14. Modifícanse las demás planillas del Presupuesto vigente de la siguiente manera:

MINISTERIO DEL INTERIOR

PLANILLA N.o 1

Ministerio

	Disminuciones	Aumentos
1 Médico de los Empleados.......		$ 2.400

PLANILLA N.o 1 A

Diversos gastos

	Disminuciones	Aumentos
Vestuarios para las Policías	$ 20.000	
Compra de caballos para las Policías.	" 4.960	
Fiestas patrias	" 5.000	
Para distribuir entre los empleados que enseñan telegrafía á la Policía	" 1.200	
Asignación al médico de los empleados	" 2.400	
Comisión del monumento á Zabala..	" 300	
Para construcción de redes telefónicas y policiales (ley Octubre 1.o de 1914)	" 20.000	

PLANILLA N.o 3

Consejo Nacional de Higiene

Laboratorio de Análisis:

	Disminuciones	Aumentos
(A pagarse con rentas del Consejo).		
1 Director	$ 2.400	
1 Subdirector	" 1.800	
1 Peón	" 360	
Alquiler de casa	" 840	

PLANILLA N.o 5

Dirección General de Registro de Estado Civil

	Disminuciones	Aumentos
35 Inspectores y Subinspectores de Instrucción Pública, con los cometidos que indica la ley de 17 de Marzo de 1913, á $ 360 c|u., $ 12.600.—(A pagarse con rentas propias de acuerdo con la misma ley).		

PLANILLA N.o 9

Consejo de Protección de Menores

Gastos:

	Disminuciones	Aumentos
De Oficina del Consejo Central y de los Comités Departamentales......	$ 360	
Gastos de locomoción para los miembros del Consejo	" 1.800	
Para compra de materiales para el Establecimiento Educacional de Varones	" 360	

PLANILLA N.o 10

Jefatura Política y de Policía de Montevideo

	Disminuciones	Aumentos
Cuerpo de Bomberos:		
1 Jefe		$ 516
Diversos gastos:		
Compra de útiles para el depósito y Cuerpo de Bomberos	$ 3.600	

PLANILLA N.o 11

Jefatura Política y de Policía de Canelones

	Disminuciones	Aumentos
Varios gastos:		
Gastos de oficina y manutención de bestias	$ 2.400	

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

PLANILLA N.o 1

Ministerio

	Disminuciones	Aumentos
Gastos:		
Gastos de etiqueta	$ 1.200	
Eventuales por viático	" 8.000	

PLANILLA N.o 2

Legaciones

Colombia y Venezuela:

	Disminuciones	Aumentos
1 Ministro......................	$ 6.000	
Gastos de representación, locomoción, etc., etc.	" 1.200	

MINISTERIO DE HACIENDA

PLANILLA N.o 1

Ministerio

	Disminuciones	Aumentos
1 Ayudante teniente coronel	$ 1.458	
1 Ayudante coronel		$ 2.138
Gastos:		
Eventuales	" 10.000	

PLANILLA N.o 5

Dirección General de Aduanas

	Disminuciones	Aumentos
Gastos generales:		
Alquiler de depósitos y oficinas.....	$ 25.000	
Gas y Aguas Corrientes		$ 600
Gastos y refacciones	" 24.000	
Idem de Oficina, compra de libros, etc.	" 5.000	
Gastos de las Receptorías é Inspecciones:		
Gastos de refacciones, etc...........	$ 1.500	

PLANILLA N.o 6

Dirección General de Impuestos Directos

	Disminuciones	Aumentos
1 Oficial 1.o, Jefe del despacho de Secretaría	$ 1.416	
1 Subsecretario, Jefe del despacho de Secretaría		$ 1.416

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

PLANILLA N.o 1

Ministerio

	Disminuciones	Aumentos
Gastos:		
Fomento de la cultura artística nacional	$ 8.000	

PLANILLA N.o 10

Universidad Mayor de la República

	Disminuciones	Aumentos
Facultad de Matemáticas:		
Instituto de Ensayo de Materiales....	$ 14.400	
Laboratorio de Máquinas	" 11.730	

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

PLANILLA N.o 3

Instituto Nacional de Agronomía

	Disminuciones	Aumentos
1 Catedrático de Agricultura	$ 600	
1 Idem de Química	" 600	
1 Idem de Botánica	" 600	
1 Idem de Industrias	" 600	
1 Idem de Economía	" 600	
1 Idem de Mecánica	" 600	
1 Idem de Geología	" 600	
1 Idem de Horticultura	" 600	
1 Idem de Zoología	" 600	
1 Idem de Silvicultura	" 600	
1 Idem de Ganadería	" 600	
1 Idem de Patología Vegetal	" 600	

PLANILLA N.o 4

Escuela de Veterinaria

	Disminuciones	Aumentos
Importe de la Planilla	$ 80.440	

PLANILLA SUSTITUTIVA

	Disminuciones	Aumentos
1 Director de la Escuela con cátedra		$ 4.200
1 Secretario		" 1.600
1 Contador Tesorero		" 1.200
1 Prosecretario Bedel		" 1.200
1 Intendente Ecónomo		" 1.200
1 Auxiliar de Contaduría		" 720
1 Conserje		" 480
2 Porteros, á $ 360		" 720
Gastos de oficina		" 480
Gas		" 780
Electricidad		" 600
Aguas Corrientes		" 600
Gastos generales de la escuela (incluído excursiones de estudio)		" 2.400
Biblioteca:		
1 Bibliotecario - Traductor		$ 1.200
Adquisición de libros, revistas y publicaciones		" 1.200
Quinta:		
1 Capataz		$ 480
1 Jardinero		" 420
4 Peones, á $ 360		" 1.440
Gastos (incluídos la manutención de animales de quinta y ambulancia)		" 600
Hospital:		
1 Profesor de Pedología, médico interno		$ 1.440
1 Profesor de Patología y Clínica Quirúrgica (Cátedra dictada por el Director)		" 1.800
1 Profesor de Patología y Clínica Médica		" 1.800
1 Farmacéutico		" 1.200
1 Capataz		" 480
1 Herrador		" 540
1 Sereno		" 480
3 Peones Auxiliares, á $ 480 cada uno		" 1.440
4 Peones, á $ 360 cada uno		" 1.440
1 Peón cochero de la Ambulancia		" 420
Gastos del Hospital (además del producido)		" 3.000
Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología:		
1 Director		$ 4.800
1 Subdirector		" 3.600
1 Peón auxiliar		" 480
2 Peones, á $ 360 cada uno		" 720
Gastos del Instituto		" 1.200
Laboratorio de Bacteriología:		
1 Profesor Jefe del Laboratorio (interno)		$ 3.600
1 Profesor Adjunto (interno)		" 2.080
2 Peones Auxiliares, á $ 480 cada uno		" 960
2 Peones, á $ 360 cada uno		" 720
Gastos de laboratorio, manutención de animales, de experiencias, etc., etc.		" 2.400
Laboratorio de Fisiología:		
1 Profesor de Fisiología, Física y Química Médica, Jefe del Laboratorio del Hospital (interno)		$ 3.000
1 Peón Auxiliar		" 480
Gastos de laboratorio		" 300
Anatomía:		
1 Profesor de Anatomía y Disección		$ 1.800
1 Profesor adjunto, Jefe de trabajos		" 1.200
1 Peón Auxiliar		" 480
1 Peón		" 360
Gastos (adquisición de animales, instrumentos, etc.)		" 600
Profesores extraordinarios:		
1 Profesor de Zootecnia y Exterior		$ 1.440
1 Idem de Patología General Propedéutica		" 1.440
1 Idem de Higiene y Jurisprudencia		" 1.440
1 Profesor de Farmacia Terapéutica y Texicología		" 1.440
1 Idem de Medicina Operatoria y Obstetricia		" 1.440
Fotografía y Radiografía:		
1 Fotógrafo		$ 960
Gastos		" 360

(Importa la nueva planilla: $ 72.860. — Economía: $ 7.580).

PLANILLA N.o 6

Estaciones Agronómicas

	Disminuciones	Aumentos
Estación Agronómica del Salto:		
1 Director, Profesor, Agrónomo diplomado		$ 180
Estación Agronómica de Paysandú:		
1 Director, Profesor, Agrónomo diplomado		$ 180
Para el transporte de las existencias del Establecimiento de Lechería de la Estanzuela (por una sola vez)		" 1.200
Estación Agronómica de Cerro Largo:		
1 Director, Profesor, Agrónomo diplomado		$ 180
Establecimiento Práctico de Lechería, Cremería, etc.:		
1 Director	$ 2.500	
1 Ayudante	" 1.200	

PLANILLA N.o 16

Inspección de Policía Sanitaria Animal

	Disminuciones	Aumentos
Dos Inspectores técnicos, á $ 2.400 c|u.	$ 4.800	
Gastos de locomoción para los mismos, á $ 600 c|u.	" 1.200	
Alquiler de casa para los dos Inspectores, á $ 300 c|u.	" 600	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PLANILLA N.o 1

Ministerio

	Disminuciones	Aumentos
Gastos de locomoción, personal técnico y administración	$ 3.000	
Pasajes oficiales	" 5.000	
Subvención á Congresos Internacionales, revistas técnicas, adquisición de libros	" 2.000	

PLANILLA N.o 2

Vapor "Oyarvide"

	Disminuciones	Aumentos
Para carbón, aceite, artículos de cubierta y máquinas	$ 5.000	

PLANILLA N.o 3

Dirección de Vialidad

	Disminuciones	Aumentos
1 Automóvil, conductor, gastos, etc.	$ 2.400	
Alquiler de casa	" 300	
Gastos, estudios, impresiones, etc.	" 6.000	

PLANILLA N.o 9

Dirección Puerto de Montevideo

	Disminuciones	Aumentos
Lancha "Nena"	$ 1.200	
Rambla Sud:		
Arrendamiento de un vapor para inspección	$ 3.600	

PLANILLA N.o 11

Dirección de Saneamiento

	Disminuciones	Aumentos
Sección B:		
1 Ingeniero, Jefe Subdirector	$ 3.600	
Sección C:		
1 Ingeniero Jefe	$ 2.700	
1 Idem de 2.a, ayudante	" 2.400	

PLANILLA N.o 12

Dirección de Contabilidad y Tesorería

	Disminuciones	Aumentos
Almacenes generales:		
Alquiler de un terreno	$ 2.400	

PLANILLA N.o 13

Conservación de fondos y adquisiciones

	Disminuciones	Aumentos
Dirección de Puertos:		
Conservación de fondos	$ 93.700	
Paramentos	" 1.000	
Muelles, grúas, etc.	" 2.500	
Superestructura	" 5.000	
Accidentes embarcaciones	" 10.000	
Dirección de Vialidad:		
Conservación, pedregullo, grúa móvil, herramientas, galpones, etc.	$ 30.000	
Almacenes generales:		
Camión, grúa, muelles, guinches, galpón, herramientas, etc.	$ 20.000	

OBLIGACIONES DE LA NACION

DEUDA PUBLICA

	Disminuciones	Aumentos
Externa		
Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles	$ 944.993 75	
Empréstito Uruguayo 5 % de 1896	" 250.369	
Empréstito de Conversión 5 % de 1905	" 497.390 84	
Empréstito de Obras Públicas de 1909	" 78.150 87	
Títulos 5 % oro 1914	" 47.000	
Interna		
Deuda de Garantía	$ 94.792	
Deuda Interior Unificada	" 337.054	
Deuda Bonos de Garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este	" 6.477	
Deuda Banco de Seguros del Estado	" 33.940	
Deuda Rescate de Títulos á ubicar tierras fiscales	" 14.572 48	
Deuda Usinas Eléctricas del Estado	" 47.275	
Internacional		
Empréstito Brasileño	$ 103.225	

RECURSOS

	Disminuciones	Aumentos
Importación, exportación, etc.	$ 3.298.000	
Patentes adicionales de 1 % sobre exportación y 3 % sobre importación:		
A vertirse en Tesorería de acuerdo con el artículo 25 de la ley	" 230.000	
Universidad — Parte del saldo de las rentas propias del Ejercicio 1913 - 1914		$ 200.000

Artículo 15. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 21 de 1914.

Mora Magariños. — Aznárez. — Pittaluga. — Toscano. — Carvallido. — Gilbert."

En discusión general.

Señor Herrera — Si estuviera, señor Presidente, en una reunión puramente social, regida por la estricta etiqueta y donde casi es acto de lesa cortesía ser sincero, yo nada tendría que observar al documento que presenta la Comisión de Presupuesto; pero como estamos en el recinto de las leyes, donde, precisamente, el eje de todos los debates — debe ser esa mi sinceridad, — con toda la consideración que debo á mis colegas, yo declaro francamente que el dictamen de la Comisión de Presupuesto desfrauda mis esperanzas.

Más de una vez la Cámara de Diputados, en el curso de este período, ha encontrado prudente dar tiempo á esa Comisión para que ella se expidiera sobre el Presupuesto, en la ilusión agradable de que en alguna fecha nos presentara un proyecto en forma sobre la materia.

Han corrido los meses y, sin embargo, la Comisión no ha podido expedirse, y en este instante, para explicar la nueva omisión en que incurre, redacta un informe y lo afirma con diversas razones que, en mi humilde juicio, más bien quitarían justificación á la nueva prórroga aconsejada.

Se dice, por ejemplo, para explicar esta postergación, que se han suspendido los pagos de los intereses de la Deuda y que hay algunas nuevas leyes en trámite por el Poder Ejecutivo.

Pues bien: esas razones, para mí, apremiarían á la Comisión á expedirse. Porque, dado lo angustioso de la situación económica y las dificultades con que lucha el Poder Ejecutivo para cumplir sus compromisos, lo propio sería que la Comisión de Presupuesto entrara valientemente en ese enorme Presupuesto vigente, armada con unas grandes tijeras, para hacer grandes cortes y proponiendo,

precisamente, las modificaciones necesarias para que pudiera volver el Poder Ejecutivo al pago regular de los intereses y de las obligaciones exteriores mediante la supresión, cada día más urgente, de innumerables resortes administrativos completamente artificiales y creados, la mayor parte de las veces, para complacer á los amigos y á las personas aditas á la situación!...

Se dice también por la Comisión que justifica la demora en la presentación del Presupuesto, el hecho de que el Poder Ejecutivo tiene entre manos algunos proyectos dirigidos á crear nuevos recursos. Ya en este concepto hemos dado opinión los miembros de la minoría: entendemos que el modo de salir de las dificultades financieras en que se encuentra el Poder Ejecutivo, no estriba en aumentar los gravámenes que ya pesan abrumadores sobre la población nacional, sino que lo derecho y práctico sería reducir este enorme Presupuesto que á todos nos agobia.

Así que á mí me alarma el criterio de la Comisión, que no se sobresalta ante la perspectiva de nuevos impuestos, y hubiera preferido mucho más encontrarla en un terreno más prosaico, pero más verdadero, es decir, aconsejando la disminución de los gastos nacionales, lo que hubiera sido, en mi entender, muy fácil.

Algunas razones peregrinas da la Comisión para demorar el cometido que le asigna el Reglamento. Habla, por ejemplo, de la reorganización de la tropa. Lealmente, no sé qué tiene que ver aquello con esto, glosando el dicho vulgar... Habla de las economías que se van á obtener mediante este proyecto de reforma militar que, precisamente, hoy discutiremos. Bien: según se ha demostrado evidentemente días atrás, fuera de que la economía en vista es absolutamente mínima, puesto que no alcanza á 23.000 pesos, aun sobre esa cantidad, casi irrisoria, que no debía ni siquiera ser objeto del mensaje del Poder Ejecutivo, hay mucho que descontar, — como lo dije,— por concepto de cuarteles, de delegados á la Junta de Administración Militar, de luz, de agua, etc., en fin, de una porción de nuevos gastos. Así que esa misma economía quedará reducida á algunos cientos de pesos, y, al final de cuentas y en la práctica de las cosas puede que también se resuelva en nuevas erogaciones!

Dice la Comisión que cree que lo más procedente, por tanto, es prorrogar este Presupuesto. Avanza, tímidamente, la idea de que esta prórroga pueda extenderse por seis meses, es decir, hasta el nuevo año administrativo. Me parece que lo más corto, para evitar que dentro de tres meses se repita este pedido de moratoria... por parte de la Comisión, sería que desde ya propusiera los seis meses, que es á lo que se va á ir. Se agrega otro argumento, curioso también, para abonar este petitorio, diciendo que está por medio la nueva presidencia, y que hay que dejar á ella la resolución de este problema.

Me parece, respetando opiniones contrarias, que no tiene nada que ver la nueva presidencia con una cuestión de esta naturaleza. La nueva presidencia es algo ajeno á este asunto y, aunque no lo fuera, lo propio sería que, desde ya, sancionáramos un presupuesto discreto y aliviado que la ayudara á marchar en el período difícil que le va á tocar para desarrollarse.

De manera que los amigos de la futura, ó de la eventual situación, lo mejor que podrían hacer, para servirla, sería reducir en lo posible, no en lo quimérico, los gastos de la Nación!... Sin embargo, la Comisión, contradiciendo un poco este criterio que ha sentado de que no hay que tocar nada para que le quede al nuevo régimen todo por hacer,—como si tuviera ya pocas facultades la presidencia en este país, — propone algunas enmiendas y algunas economías y también algunos aumentos. Considera que con esas indicaciones que hace va á dar mayor equilibrio, son sus palabras, á las finanzas.

He leído esas propuestas, y me hizo el efecto de que las economías que propone la Comisión de Presupuesto, achicando su cometido, son el pan del oro, porque apenas toca algunos rubros, muchos de ellos para dejarlos como están y, otros, poniendo algunos pesos de más, ó de menos, que no modifican el aspecto fundamental de este presupuesto agobiador, como he dicho y como repito, para el país.

Se ocupa la Comisión de los automóviles. Respetando aficiones, hubiera preferido verla embarcada en una enmienda más de fondo. Como una solución, tal vez con veleidades de despejar el horizonte... dice ella que se le ocurre que sería útil centralizar la dirección de los automóviles oficiales.

Va á ser curioso que todos los automóviles de la administración, viniendo algunos desde Piedras Blancas, llegando otros de la Municipalidad y otras reparticiones del Estado, vayan á concentrarse á un punto dado de la ciudad. No le veo aplicación práctica á esta reforma, respetando la buena intención que pueda haberla dictado. Por otra parte, se sanciona una práctica defectuosa y que subvierte toda idea de corrección en el manejo de los fondos públicos, y es la que consiste en mantener el artículo reglamentario que concede al Poder Ejecutivo la facultad de hacer trasposiciones. Está probado y es absolutamente notorio que en vigencia esa disposición, el presupuesto es una cosa casi innocua, por cuanto el Poder Ejecutivo hace lo que quiere. A título de trasposiciones, apenas contenidas por la obligación de respetar á cada Ministerio, dispone á su antojo de los fondos que se asignan para el pago de los distintos rubros. Por otra parte, la Comisión amplía esa facultad, en sentido peligroso, estableciendo— y esto me parece nuevo, — un artículo 11, por el cual el Poder Ejecutivo podrá remover á los empleados de un cargo á otro sin alterar sus sueldos y siempre que se les conserve igual categoría, análogo cometido y dentro del mismo Departamento.

Me parece que esto otorga una facultad excesiva al Poder Ejecutivo. Y á la verdad que si se va á promover á un empleado de una plaza para colocarlo en otra con el mismo sueldo, con igual categoría, con análogos cometidos y dentro del mismo Departamento, no veo cómo se hará. Lo más que se puede hacer es colocarlo en la misma plaza poniendo "bis"... Me parece improcedente ese artículo.

Se dice en otro, por el artículo 6.o, que para los gastos de vialidad, "provisoriamente" — creo peligroso este provisoriato — se tomarán de los novecientos mil pesos autorizados por la ley de 7 de Septiembre. Preguntaría á la Comisión — y esto no sé si es cierto, pero es útil la interrogación—si no están ya agotados, como es probable, esos novecientos mil pesos; si esta imputación de gastos no es más aparente que real; si no deja las cosas en la situación irregular en que estaban antes de proponer esta enmienda.

Por el artículo 12 se dice que los gastos que origine el Instituto de Ensayo de Materiales y Laboratorios de Máquinas, correrán por cuenta de la Universidad, extraídos de sus fondos propios. Renuevo la pregunta: ¿Tiene la Universidad fondos suficientes para atender este recargo que se le imputa? Y esta duda no es improcedente, porque en otro rubro, — creo que en este mismo asunto,—se habla del Departamento de Higiene, y también se refiere á las rentas propias que tiene, cuando, en otro concepto, esas rentas ya están incorporadas á rentas generales. Así que, en realidad, no tiene esa repartición fondos.

Algo semejante ocurre con la Comisión Financiera de las Obras del Puerto. Pomposamente se dice que esta Comisión vertirá en la Tesorería su presupuesto, servicio de empréstito, etc., etc.; que las entregas serán mensuales, etc. A primera vista parece esto muy exacto; pero yo me digo: esa Comisión del Puerto de Montevideo, á la que le han ido sacando fuerzas hasta convertirla en un esqueleto, porque hoy ni facultades tiene, — hasta el extremo de que un ciudadano de la valía de don Augusto Morales optó por renunciar el puesto que ocupaba en ella, porque era ese un papel simplemente decorativo y hasta humillante para hombres de gran posición nacional, — ¿dónde tiene, digo, esos fondos para atender sus obligaciones esa oficina pública? Según informaciones auténticas, en este instante la Comisión del Puerto de Montevideo está en déficit por un millón novecientos mil pesos!... Y esto lo recalco, y es una respuesta indirecta á quienes suponen que, sin motivo, decimos todos los días que es la actual una situación de despilfarros, porque este es un testimonio que bien lo acredita. ¿Cómo es que la Comisión del Puerto de Montevideo debe un millón novecientos mil pesos? No es por cierto por exceso de sus miembros; eso está documentado; pero es por aplicación fastuosa y desacertada de los dineros públicos, siendo la responsable resignadamente esa pobre Comisión Financiera que debe, ahora, ese millón novecientos mil pesos.

También se habla de acumulación de sueldos, y preguntaría á la Comisión si ese artículo que establece sabiamente,— y en eso estoy de acuerdo con ella,—que no se podrán acumular arriba de 400 pesos mensuales por sueldo, es un artículo nuevo.

Hago esta pregunta porque yo entendía que, violándose la ley, más de un alto funcionario público, que dicta á la vez una cátedra, acumula actualmente más de 400 pesos mensuales por sueldos y cátedras.

Señor Miranda (don César)—No existe tal violación de la ley. De acuerdo con la ley actual se puede acumular cualquier cantidad.

Señor Herrera—Pero como la Comisión es especializada en la materia, yo me entiendo muy bien con ella y es á ella que le dirijo la pregunta!...

Señor Miranda (don César)—Pero como el señor diputado afirmaba que se estaba violando la ley, y como en realidad la ley no se está violando, es que le he hecho esa manifestación.

Señor Herrera—Yo mantengo la pregunta á la Comisión de Presupuesto.

Son estas, señor Presidente, las observaciones generales que formulo, y dispuesto á ser convencido por mis colegas de la Comisión de Presupuesto, si es posible.

Insisto en que cuando se acredita un exceso, una frondosidad extraordinaria, nunca vista en el país, en oficinas públicas,—de las cuales muchas son inútiles, aunque tengan leyendas en sus escudos muy retumbantes,—que lo práctico hubiera sido que la Comisión de Presupuesto, para corresponder á un anhelo perentorio de la opinión pública, nos hubiera hecho un presupuesto en forma, y no sacarse de encima esa gran molestia—la reconozco—arrojándola sobre la nueva presidencia, á título de que se están proyectando nuevas leyes y—¡Dios nos libre!... — nuevos impuestos y gravámenes! Ella debió tratar de que las irregularidades en pie, en materia de presupuesto, en vez de abultarse, se corrigieran.

Esto es todo lo que tengo que decir por el momento.

Señor Mora Magariños — Aunque

gran parte de las observaciones que ha hecho el señor diputado Herrera corresponden á la discusión particular, y los miembros de la Comisión de Presupuesto que han tenido á estudio los distintos Ministerios están habilitados para poder contestar satisfactoriamente al señor diputado y á la Honorable Cámara, me voy á permitir, sin embargo, hacer algunas breves consideraciones sobre ello, y demostraré su falta de fundamento...

Diré sobre las ideas de orden general que la Comisión de Presupuesto había empezado á estudiar todo el Presupuesto General de Gastos, con la idea de proponer un nuevo Presupuesto; pero circunstancias ajenas á su voluntad han hecho que le fuera imposible desempeñar esta tarea, y que sólo una prórroga, con algunas modificaciones de importancia, sería lo pertinente aconsejar en estos momentos.

Ha olvidado el señor diputado que van á vencer ya seis meses del ejercicio para el cual se debía dictar el Presupuesto. De modo que un nuevo Presupuesto sólo sería para los seis meses restantes de este ejercicio.

Señor Herrera — Pero el Presupuesto quedaría en pie, porque en ese sentido somos conservadores, demasiado para los malos Presupuestos, y podríamos muy bien serlo alguna vez para los buenos.

Si se hiciera un Presupuesto correcto ahora, para ayudar á la situación que venga, en beneficio de ella misma, — ya que los señores diputados serán sus engendradores, — ese Presupuesto quedaría en vigencia, porque correspondería á la aspiración pública, que es de rebajar 6 ú 8 millones de pesos de ese Presupuesto vigente exagerado; así no habría que modificarlo de nuevo.

Entonces, señor diputado, con mucho gusto lo acompañaría en esta prórroga y en sucesivas prórrogas. Lo malo del Presupuesto es que representa 31 millones de pesos que no deben gastarse.

Señor Mora Magariños — En la forma en que se ha propuesto, ya no son 31 millones: ha disminuído á 28 millones, en números redondos.

Señor Herrera — Por el no pago de los intereses de la deuda; la gracia!

Señor Mora Magariños—Y las disminuciones que hace la Comisión, que llegan á cerca de 700.000 pesos.

El señor diputado tendría razón en gran parte al manifestar que el dictar un Presupuesto en un ejercicio, aunque han transcurrido algunos meses, no tendría inconveniente y podría seguir aplicando en el ejercicio entrante, si se tratara de épocas normales, ó que no pudieran discrepar notablemente.

Los momentos actuales de este ejercicio discrepan mucho del pasado y discreparán del porvenir.

Señor Herrera—Por lo mismo, señor diputado!

Señor Mora Magariños—De manera que con una prórroga con las rebajas propuestas, se contemplaría una situación anormal como la presente. Un Presupuesto económico y financiero para el momento, no podría servir para el ejercicio entrante que empezará el 1.o de Julio, si las circunstancias económicas del país mejoran, como es de esperarse, por distintas razones.

Señor Herrera—Pero, señor diputado, ¿qué ocasión más propicia para hacer economías que cuando no hay recursos en caja? Por lo mismo que no hay entradas, hay que hacer ahora esas economías.

Señor Mora Magariños—Le ruego al señor diputado que no me interrumpa, que me deje hablar. De esa manera podrá conocer el pensamiento completo, y refutarlo, si le parece, con más conocimiento de las ideas de la Comisión.

Señor Herrera—Con mucho gusto.

Señor Mora Magariños — De manera, pues, que un nuevo Presupuesto, como se desea, contemplaría una situación anormal de este momento; vendría á regir después de un período normal, como es de presumirse, ó por lo menos mejor que el actual. No respondería, pues, al momento económico financiero en que regiría.

Dice el señor diputado que nunca mejor que ahora para hacer economías; pues bien: la Comisión hace economías.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Nunca será normal el período que siga á este, señor diputado.

Señor Mora Magariños—La Comisión no cree conveniente dictar un Presupuesto que pudiera seguir por prórrogas en un período que será mucho mejor que el presente...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero no normal.

Señor Mora Magariños—... porque la Comisión entiende que la crisis ha pasado su peor momento en la actualidad, y tiene la esperanza de que nuestros productos ganaderos se coloquen bien y que las rentas de Aduana aumenten, que son las que han producido el gran déficit...

Señor Herrera—Pero un Gobierno jacobino como este no debe confiar en el auxilio de los latifundistas: es una contradicción!

Señor Mora Magariños—... y llegado el momento del aumento de las rentas de Aduana, que es de esperarse para el ejercicio 15-16, habrá mayores recursos para atender los gastos del Estado.

Señor Herrera—Es que la Comisión no debe esperar nada: debe proponer sobre el terreno!

Señor Mora Magariños—Por estas razones, la Comisión cree conveniente no dictar un Presupuesto, en esta situación anormal, que pueda después regir en épocas normales, ó por lo menos distintas, sin perjuicio de hacer economías para ajustar mejor los gastos á los recursos.

Esto es, en parte, contestando los argumentos del señor diputado.

Otras consideraciones también tenía la Comisión de Presupuesto para aconsejar esta prórroga y no entrar de lleno á un nuevo Presupuesto.

La Comisión no ha dicho que el Poder Ejecutivo—como lo ha afirmado el señor diputado—tenga proyectos en perspectiva que modifiquen el Presupuesto. Si los tiene este Poder, no los conoce la Comisión.

Señor Herrera — Proyectos de impuestos, señor diputado!

Señor Mora Magariños — La Comisión ha hecho referencia á los que están en trámite en el Poder Legislativo y á los que ya ha sancionado el Poder Ejecutivo. En realidad, si el señor diputado se ha fijado, es la Cámara la que desde que empezó este ejercicio económico ha ido modificando el Presupuesto, creando recursos,—en una palabra, dictando un Presupuesto por leyes especiales.

Señor Herrera—En lo que ha incurrido en un error, me parece!

Señor Mora Magariños — La prórroga anterior no se limitó simplemente á una prórroga; modificó mucho el plan del Presupuesto, haciendo varias economías. Después, las leyes que se han dictado, unas han modificado el Presupuesto y otras han creado recursos, y hay proyectos de impuestos á estudio del Poder Legislativo,—aumentando los recursos públicos. De modo, pues, que la Comisión se ha encontrado en una situación difícil para poder dictar un Presupuesto, cuando el Poder Legislativo, por otra parte, está, en realidad, dictando el Presupuesto con leyes especiales creando oficinas, modificando las leyes de imposición, las leyes tributarias, que hacen variar el cálculo de recursos.

Señor Herrera—Pero, señor diputado! ese argumento existirá siempre.

Señor Mora Magariños — Acerca de la consideración expuesta en el informe sobre el Ministerio de la Guerra y Marina, de que el proyecto de su reorganización, á discusión en estos momentos en la Honorable Cámara, era también una causa para no ir á la sanción de un nuevo Presupuesto, por lo menos, sobre este punto, y cuya idea ó referencia el señor diputado encontraba que no era del momento, que no era oportuna, que podía tratarse ó que la Comisión debía ocuparse de él, proponiendo las reducciones que cree convenientes,—la Comisión entiende que lo que ha expuesto encuadra perfectamente en la serie de consideraciones que le correspondía hacer, que tenía que llamar la atención de la Cámara, porque no había dictaminado nada sobre el Ministerio de la Guerra.

La Comisión de Presupuesto no es la encargada de dictaminar sobre la organización del Ejército; eso corresponde á la *Comisión de Guerra y Marina*.

De manera, pues, que estando un proyecto de reorganización del Ejército en manos del Poder Legislativo, dictaminado por la Comisión de Guerra y Marina y ya en discusión en la orden del día de la Cámara, la Comisión debió abstenerse de entrar en esa cuestión, abstenerse de proponer economías en un Ministerio, en un plan de ejército que va á ser cambiado ó ampliado.

Señor Herrera—Pero, ¿cómo no va á poder hacerlo, si tiene facultades amplísimas!!

La Comisión de Presupuesto tiene en este instante la gestión de la opinión del país. Puede hacer lo que quiera con el Presupuesto; podrá equivocarse; pero está en su pleno y hermoso derecho proponiendo modificaciones.

Señor Mora Magariños—¿Está en manos del Poder Legislativo, en estos momentos, la reforma del Ejército?

Señor Herrera—¡No tiene nada que ver, señor diputado!

Señor Mora Magariños—No era conveniente que la Comisión de Presupuesto, en este momento, dictara también, por cuerda separada, reformas y planes distintos para el Ejército.

No era posible introducir economías en este Ministerio sin entrar á la organización del Ejército, que está en vías de ser modificado.

Señor Herrera—¿Y por qué no había de entrar, señor diputado?

Señor Mora Magariños — No es congruente, no es armónico, que la Comisión de Presupuesto, por su parte, también presente, con motivo de una prórroga, una reforma en el presupuesto de Guerra y Marina, cuando la Honorable Cámara tiene en la orden del día, y hoy precisamente debe continuar la discusión de esa reforma.

Por estas razones, la Comisión se ha abstenido de tratar este punto, esperando que el Cuerpo Legislativo dictamine á este respecto.

También ha creído la Comisión que había otro argumento, aparte de este, que nos obligaba á no entrar de lleno al estudio del Presupuesto y simplemente votar esta prórroga con las enmiendas que se agregan, y es que coincide que la nueva Presidencia va á comenzar su período en los meses finales de este ejercicio y que no es conveniente que nosotros preparemos un proyecto de Presupuesto que pueda regir en todo el ejercicio 15-16, antes del comienzo de esa Administración, cuando el Poder Ejecutivo, en estos momentos, contemplando un porvenir más cercano, un ejercicio ya casi á comenzar, puede y debe proponer un nuevo Presupuesto, de acuerdo con sus propias prerrogativas ó atribuciones constitucionales.

Señor Herrera — Sería mucho más hu-

mano no echar impuestos nuevos sobre la Administración que viene.

Señor Mora Magariños — ... Podrá entonces proponer un Presupuesto más completo y más conveniente que el que nosotros podamos dictar en estos momentos para unos meses de este ejercicio, y que pudiera extenderse, prorrogarse al ejercicio entrante, ya más normal que el actual.

Señor Martínez (don Martín C.) — Sin embargo, esa regla no se sigue para el Ministerio de la Guerra.

Señor Herrera — ¡Es claro!

Señor Martínez (don Martín C.) — En las postrimerías de esta Administración estamos arreglando el Presupuesto del ejercicio.

Señor Mora Magariños — Es una excepción, es cierto.

Señor Martínez (don Martín C.) — Pero, ¡qué excepción!

Señor Mora Magariños — Es una excepción que sólo se refiere á un servicio, á la reorganización del Ejército, cosa que puede tratarse en cualquier momento del ejercicio, como ha solido hacerse de otros servicios.

No es lo mismo dictar todo un Presupuesto General de Gastos, en que hay que equilibrar las entradas con las salidas, contemplar todos los servicios públicos, que organizar un servicio cualquiera, por fundamental que sea, como el de la guerra, y, como me recuerda el señor diputado Miranda, dentro del margen de las cifras fijadas por el Presupuesto.

Señor Infantozzi — Con economías

Señor Herrera — ¡No hay tales economías!

Señor Mora Magariños — La Cámara habrá visto que, no obstante esta prórroga, trata la Comisión de buscar el mayor equilibrio del Presupuesto, reduciéndolo de 31 á 28 millones. Es cierto que en esta disminución va en gran parte lo que ya el Poder Legislativo ha resuelto, que es la postergación del servicio de la amortización de las deudas, pero siempre hay una gran reducción propuesta por la Comisión.

Entrando ahora en las consideraciones que podríamos decir particulares, que pertenecen á la discusión particular, y de que también el señor diputado ha hecho mención, diré que se ha equivocado ó que ha leído mal los artículos que propone la Comisión, y que observa ó critica el señor diputado.

Precisamente, la enmienda que proyecta la Comisión en el artículo 2.o y que ya fué planeada cuando pensaba proponer un nuevo Presupuesto General de Gastos, cuando tenía idea de incorporar lo que incorpora ahora, es la de contemplar precisamente el pensamiento que indicaba el señor diputado y muchos miembros de la Honorable Cámara, de que las trasposiciones se limiten.

Ya se había dado el primer paso en otros años, estableciendo que con las partidas de ciertos Ministerios no se podría hacer uso de las trasposiciones, para otros.

En la prórroga anterior, última, que se dictó, se agregaron dos Ministerios más, y la Comisión ahora completa ese pensamiento estableciendo que las trasposiciones sólo podrán hacerse dentro de las cifras globales de cada Ministerio.

Señor Herrera — Pero es homeopática esa enmienda, porque al Gobierno le bastará encasillar los gastos y hacer dentro de esa casilla lo que quiera, como lo hace en la actualidad. Habría que ir al fondo de la cuestión.

Señor Vázquez Varela—Así, por ejemplo, en el presupuesto militar, en los sueldos de los oficiales y soldados, se ahorran 366.000 pesos y se gastan en eventuales.

Señor Herrera — En teléfonos, para reparaciones que no se hacen, se votan 40.000 pesos.

Señor Mora Magariños — Con las enmiendas que proyecta la Comisión se da el último paso, se contemplan las ideas de los señores diputados y de la mayoría de la Cámara, imitando las prácticas de Francia, que las trasposiciones se realizan dentro de grandes capítulos. Entre nosotros, esos grandes capítulos, aunque no tan grandes como aquéllos, quizá, son los Ministerios.

Hace poco las trasposiciones podían hacerse de un Ministerio á otro, salvo el de Instrucción Pública y el de Obras Públicas. Con la prórroga anterior del Presupuesto, se agregaron los Ministerios de Industrias y de Hacienda, y ahora completa la Comisión el pensamiento incorporando en esa disposición á los demás Ministerios.

De manera que el señor diputado no se ha fijado bien que su crítica no corresponde.

Señor Vázquez Varela — Es necesario terminar con el procedimiento este de las trasposiciones. — (Apoyados).

... en sumas muy crecidas, porque induce á la Cámara á verdaderos errores. Se está sosteniendo, por ejemplo, en la Cámara, que en esta organización nueva del ejército hay economías, y si se fuera al fondo real de las cosas se vería que no es así, porque los efectivos del ejército que figuran en el Presupuesto no son tales efectivos en la práctica. — (Apoyados).

Y de ahí resulta una suma muy crecida, que pasa á servir otro rubro de la Administración. Se dice que se van á ahorrar aquí 22.000 pesos en la nueva organización del ejército, y en cambio se ahorran anualmente por economías en el presupuesto militar, sumas muy crecidas que fueron en el año 1912-1913 de 366.000 pesos.

Señor Mora Magariños — ¿Ha concluído el señor diputado?

Señor Vázquez Varela — Sí, señor.

Señor Mora Magariños — Probablemente el señor diputado no ha leído la discusión que sobre las trasposiciones ha tenido lugar en el Parlamento varias veces, donde se ha establecido y se ha sentado la doctrina de que las trasposiciones no son del todo malas.

Señor Herrera—No del todo, pero en parte son muy malas!

Señor Mora Magariños — La cuestión está en establecer la cifra global, que no pueda pasarse dentro de la cual se hará esa trasposición, y como pueden hacerse, como deben hacerse cuando el caso lo requiere en un Presupuesto casuista, que es cuando la ciencia las aconseja.

Se han hecho grandes críticas á nuestro Presupuesto, porque las trasposiciones antiguamente se podían hacer dentro de todo el monto del Presupuesto. Eso ha sido combatido, y aquí están algunos distinguidos diputados que han tomado parte en esas grandes discusiones, como el señor Martínez; y concluíamos de que se podía perfectamente establecer como regla para nuestros Presupuestos, que las trasposiciones se pudieran hacer dentro de las cifras de cada Ministerio, tomando, precisamente, por modelo á Francia, que tiene también las trasposiciones y dentro de grandes capítulos, de millones. De manera, pues, que nosotros, con la sanción de este artículo, iríamos, hoy por hoy, al ideal, á la perfección mayor que podría establecerse, dado el sistema de contabilidad nuestro, con los Presupuestos nuestros, de detalle, como no los tiene Francia.

Señor Herrera—Pero, señor diputado, ¿cómo puede decir semejante cosa?

Señor Mora Magariños — De modo, pues, que no puede hacerse á esta disposición que presenta la Comisión ninguna crítica verdaderamente fundada al respecto, si se estudia bien la historia de las trasposiciones y lo que aceptan hoy los tratadistas. Pero esto es cuestión de la discusión particular...

Señor Herrera—Pero, señor diputado: es que este Presupuesto no es verídico!

Señor Mora Magariños—... y yo traeré los antecedentes necesarios si hay necesidad, para ilustrar más esta cuestión. Ella es más de la discusión particular que de la general.

La Comisión cree, en una palabra, que ha tratado de hacer lo mejor posible dentro de nuestras circunstancias, contemplando las legislaciones más avanzadas.

Con respecto al artículo 6.o, decía el señor diputado que no comprendía el alcance de este artículo, que dice así: "Para los gastos de vialidad (personal, pedregullo, etc.), provisoriamente se tomará lo necesario de los novecientos mil pesos votados para el mismo objeto por la ley de 17 de Septiembre del corriente año". Pasa esto, señor diputado: en el Ministerio de Obras Públicas hay una partida...

Señor Herrera—Yo he hablado del espíritu que informe ese artículo. Creo que eso es un detalle, y, ¡ojalá se aplicara á todo el Presupuesto, en lo grande, tal criterio!

Señor Mora Magariños — Permítame: en el Presupuesto, las grandes economías se hacen tomando muchas pequeñas.

Esta es una economía de 30.000 pesos que establece el presupuesto de Obras Públicas. Muy bien. Desde que el Poder Legislativo ha votado una suma de 900.000 pesos para caminos, la Comisión encontró conveniente que no hubiera en el Presupuesto otra partida para caminos en estos momentos en que no hay muchos recursos...

Señor Herrera—Pero yo entiendo que está agotada esa partida, señor diputado.

Señor Mora Magariños—El Poder Ejecutivo tiene otros recursos en cantidad bastante apreciable para esos servicios.

Señor Herrera—Es que no los tiene, señor diputado. La cuestión es esa!

Señor Mora Magariños—Hay 900.000 pesos...

Señor Herrera — ¡No existen esos 900.000 pesos!

Señor Mora Magariños—¡Cómo no existen!

Señor Herrera—Ya están invertidos.

Señor Mora Magariños—No, señor; no es exacto.

Señor Herrera — Señor diputado: ahí está lo que dice la Comisión...

Señor Mora Magariños—Pero, aunque fuera exacto que ya estuvieran establecidas las obras que pueden hacerse con aquella suma, que se hubieran contratado las obras, este artículo contempla el mismo fin, y, desde que existe esa ley disponiendo 900.000 pesos para caminos, ya está contemplado este servicio nacional, y no hay por qué poner partidas en el Presupuesto para un servicio ya contemplado, y con exceso, en estos momentos.

De manera que esta es otra economía importante.

En cuanto á la cuestión de los automóviles, el señor diputado, con el ingenio que tiene, ha hecho una nota cómica de la cuestión, pero, como en el Presupuesto tenemos que ocuparnos de todos los detalles, de todas las cuestiones, hemos tenido también que ocuparnos de la partida que hay para locomoción, y que se invierte en el servicio de automóviles, gran parte.

Señor Herrera—El alfiler de corbata es eso en la indumentaria oficial.

Señor Mora Magariños — No, que es

importante: se gastan alrededor de 175.000 pesos anuales, según cálculos, en toda la Administración, incluso la Junta Económica, Asistencia Pública, etcétera, etcétera.

Señor Herrera—Pero, señor diputado: me parece imposible que se centralicen todos los automóviles oficiales! No, señor: hay que suprimir, pero no centralizarlos. Los automóviles de la Presidencia, ¿van á estar aquí, en Montevideo, junto con los automóviles de obras municipales? No es posible!

Señor Mora Magariños — También se suprimen: hay otra partida por la que se suprime un automóvil.

Señor Herrera—¿Uno? No parece serio eso!

Señor Mora Magariños—Y por esta disposición, se puede suprimir mucho, ó, por lo menos, ahorrar: que el gasto no llegue arriba de 100.000 pesos en vez de los 175.000 que se gastaban, más ó menos.

Señor Herrera—¿Se gastan, señor diputado, 175.000 pesos en el país para automóviles? Es una cosa escándalosa eso: que se gasten 175.000 pesos para automóviles.

Señor Mora Magariños—En un Presupuesto como el nuestro, el que se vayan haciendo economías de esta importancia, no es como para criticarlas, sino, al contrario, para aplaudirlas.

En cuanto á la acumulación de sueldos, el señor diputado no recuerda que hay una ley que permite la acumulación por una cantidad mayor de 400 pesos mensuales.

Señor Herrera — Ahí interrogaba yo, porque no estaba seguro.

Señor Mora Magariños—En estos momentos, la Comisión entiende que deben limitarse esas acumulaciones, que no deben pasar de 400 pesos, que puede dar buenas economías, y aprovecha el momento de la prórroga para establecer esta limitación, como cree conveniente también que puedan ser acumulados algunos sueldos del personal técnico, que es el espíritu de la ley, y que, por una omisión ó por un descuido no han sido comprendidos pequeños sueldos que, en conjunto, no llegarán á 250 pesos cada uno con la acumulación.

Señor Herrera—Señor diputado,—pregunto otra vez, para ilustrarme,—¿hay disposiciones que prohiban acumular sueldos en cantidad mayor de 400 pesos mensuales?

Señor Mora Magariños—No hay; por eso se establece, señor diputado.

Con el artículo propuesto se permitirá la acumulación limitadamente.

Señor Herrera—Yo entendía que había.

Señor Sánchez—Pero, señor Presidente, estamos discutiendo el asunto en general y se está entrando, sin embargo, al fondo del mismo. Estamos tratando la prórroga del Presupuesto, y la discusión es inútil, por consiguiente. — (Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados que se concreten á la cuestión.

Señor Mora Magariños—Tienen razón la Mesa y el señor diputado Sánchez, pero la Comisión se ha visto obligada á esta discusión.

Señor Sánchez—No le hago cargos, pero estamos perdiendo el tiempo lastimosamente.

Señor Pittaluga—Lastimosamente, porque se tiene conocimiento de que un *miembro* de esta Cámara va á formular una moción que podrá, precisamente, si es aceptada, armonizar todas las discusiones y todas las tendencias predominantes en este asunto. El señor Presidente de la Comisión de Presupuesto no ignora que se va á presentar esa moción.

Señor Herrera—¿Qué moción?

Señor Mora Magariños — Perfectamente. Por mi parte, y en nombre de la Comisión, no tengo inconveniente en dejar la palabra, y que esto se discuta en la discusión particular, ó se contemple en la moción que va á hacerse, pero creo que los señores diputados se darán cuenta que la Comisión de Presupuesto no podía dejar en pie las críticas infundadas que se han hecho. Dejo la palabra para que se formule la moción á que se refiero el señor diputado.

Señor Herrera—Pido la palabra.

Señor Presidente — No puede hablar dos veces el señor diputado.

Señor Herrera — Ah! ¿No, señor Presidente? Muy bien: después, será.

Señor Présidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se pasa á la discusión particular del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Se ha anunciado, señor Presidente, una moción para aplazar la discusión particular de este asunto.

Señor Sánchez—En una sesión anterior, cuando nuestro distinguido compañero el señor diputado Pittaluga propuso una moción de preferencia para tratar la prórroga del Presupuesto, en nombre de la Comisión que ha estudiado este asunto, yo creí, señor Presidente, que se trataba solamente de la prórroga del Presupuesto General de Gastos de la Nación. Pero con verdadera sorpresa pude enterarme anoche, porque recién en ese momento llegó á mis manos el repartido de la Comisión de Presupuesto, que se trataba de una serie de modificaciones importantísimas en el Presupuesto General... —(Apoyados).

... modificaciones que ni yo ni la mayoría de la Cámara hemos podido estudiar, y, por consiguiente, formar conciencia sobre ellas.—(Apoyados).

De manera que me parece una cosa enorme pedir que este asunto se trate así rápidamente, sin que la Cámara pueda haber hecho opinión al respecto.

Yo comprendo, señor Presidente, que el Presupuesto es necesario prorrogarlo, porque vence la última prórroga el 31 de Diciembre, y este asunto debe ir al Senado para su sanción. De manera que me parece que lo más conveniente es que la Honorable Cámara se concrete á votar el artículo 1.o, pasando el otro articulado, y las modificaciones formuladas por la Comisión de Presupuesto, de nuevo á la Comisión, para que los señores diputados tengan el mismo derecho que la Comisión de Presupuesto: puedan estudiar esas modificaciones, puedan proponer enmiendas, puedan proponer rebajas al Presupuesto, que yo creo que es necesario hacer radicalmente, porque de otra manera no es posible que pueda armonizarse la vida armónica del país.—(Apoyados).

Por consiguiente, señor Presidente, y para no prolongar ya demasiado esta discusión, desde que hemos entrado ya al fondo del asunto, voy á proponer una modificación al artículo 1.o, que quedaría así:

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Marzo de 1915 el Presupuesto General de Gastos vigente con las modificaciones contenidas en la ley de 1.o de Octubre de 1914."

Formulo moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la nueva forma?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Herrera—Deseo simplemente recordar á mi distinguido colega el señor diputado Sánchez que no se ha perdido "tan lamentablemente el tiempo", como dijo,... ocupándonos un poco de Presupuesto, desde que de esa discusión, si no la luz, ha salido, por lo menos, esa moción que acaba de formular...

Señor Sánchez—Es una moción, señor diputado, que ya había tenido oportunidad de consultarla con algunos señores diputados.

Señor Herrera—Ha habido telepatía de ideas, señor diputado; nos hemos encontrado.

Por otra parte, diré simplemente que me ratifico respecto de que la Comisión ha debido presentar un Presupuesto en forma, después de los sucesivos pedidos de la Cámara para que así lo hiciera. El argumento en que se ha fundado,—peregrino, á mi juicio,—de que porque hay angustias económicas no es el momento de hacer Presupuesto, más bien, y evidentemente, apoya mi modo de pensar, porque, cuando un hogar pasa por tribulaciones financieras, lo elemental y primario es empezar por reducir los gastos, y después, más adelante, en tiempos prósperos, si se vuelve á la prosperidad, restablecerlos! La Comisión, en cambio, piensa que, siendo, como es la verdad, — tan precaria la situación de las finanzas públicas, lo procedimiento eficaz es no ocuparse, por ahora, de rebajar los gastos, sino seguir gastando, sin apercibirse ni detenerse á pensar si alcanza lo que tenemos para pagar las obligaciones, es decir, si la sábana da para tapar el cuerpo.

Observaba perfectamente el señor diputado Vázquez Varela que este Presupuesto, no solamente es hinchado, sino que es inexacto en muchos de sus rubros. No inexactitudes pequeñas,—porque tampoco se puede pedir á un cuerpo de ley de esta naturaleza, tan complicado, exactitud absoluta en sus cifras,—sino que se trata de grandes inexactitudes, señor Presidente. Hace muchos años que se viene defraudando la voluntad legislativa, y se vienen sancionando errores conocidos, heredados, á sabiendas, de Administraciones anteriores!...

Recojo el caso de lo que pasa con la clase militar. Según el escalafón, hay 1.900 y tantos jefes y oficiales; y según el Presupuesto, se paga alrededor de 2.500 jefes y oficiales! Esto viene ocurriendo desde hace más de veinte años!... Alguna vez se ha intentado, por algunos señores diputados de la mayoría, en tiempos anteriores, aprovechar este sobrante, que se vota en cada Administración con exceso, para aplicarlo á fines meritorios, como el fomento de la escuadrilla nacional. Pero ese propósito ha encontrado resistencia en el Poder Ejecutivo. Así es que, á sabiendas, estamos votando un exceso de 300.000 pesos, para pagar jefes y oficiales que no existen!... Me parece que el cargo tiene su importancia y que es tiempo de corregirlo.

Por lo demás, señor Presidente, si es cierta la relación, que, como detalle de paso, ha hecho el señor diputado Mora Magariños, de que se pagan 170.000 pesos por los automóviles oficiales,... me parece que esto sobra para que se trate de su corrección inmediata. Es inaudito que se insuma una cantidad tan enorme en un gasto tan pueril! ¡Es un verdadero escándalo!

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación relativa al artículo 1.o, propuesta por el señor diputado Sánchez?

Señor Mora Magariños — Debo decir, previamente, dos palabras, señor Presidente, con respecto á lo que acaba de

manifestar el señor diputado Herrera. Yo no he expresado que oficialmente, por datos oficiales, se paga aquella suma. Simplemente ha recogido la Comisión la noticia de que los automóviles que existen son 73 en toda la Administración Pública.

Señor Herrera—Bueno. ¿Y cuánto se pagá al año?

Señor Mora Magariños—Calculando los gastos de bencina, chauffeur, repuestos, etc., alrededor de 200 pesos mensuales cada uno, tenemos 175.000 pesos anuales.

Señor Herrera—A mí me parece que es un rubro que no tiene justificación de ninguna especie.

Señor Mora Magariños—Yo no sé si se gasta esto, efectivamente, señor diputado; pero todos los diputados pueden formar juicio, con lo que se gasta particularmente con un automóvil.

Tanto el Poder Ejecutivo, como la Comisión, tienen la idea de organizar ese servicio, á fin de que se gaste lo menos posible, y es probable que con la enmienda de la Comisión, ó con la más amplia que ha tenido noticia que el Poder Ejecutivo, ó mejor dicho, el señor Ministro del Interior, va á proponer, en este servicio, en el ejercicio entrante, se hará una economía de cerca de 100.000 pesos.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Es fácil hacer la economía, porque hay automóviles que no deberían existir, que están de más. El automóvil del Presidente del Senado, por ejemplo, no tiene razón de ser; el de la Alta Corte de Justicia tampoco tiene razón de ser.

Señor Mora Magariños — Esa es otra cuestión que no tiene nada que ver con esta. El Senado puede votarse para su servicio los automóviles que crea conveniente.

Señor Pittaluga—Pero cuando se acepte la moción del señor diputado Sánchez, tendrá oportunidad el señor diputado de proponer todas las moficaciones que crea convenientes. Esa será la oportunidad.

Señor Miranda (don César)—El automóvil se lo ha votado el mismo Senado, y la Cámara también se podría votar un automóvil. La Alta Corte de Justicia está en el mismo caso. No tiene nada que ver. —(Murmullos).

Señor Presidente—Un poco de orden, señores diputados!

¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

Señor Mora Magariños—En nombre de la Comisión, acepto la moción propuesta por el señor diputado; no hay inconveniente en que pasen las enmiendas nuevamente á estudio de la Comisión, y que los señores diputados propongan las que crean justas. Todo contribuirá á una mejor solución de los puntos que se propongan.

Señor Aznárez—Yo, como miembro de la Comisión, acepto esa modificación, á condición de que esas modificaciones no vayan al canasto de los papeles. Es decir, que éstas se traten dentro de un término prudencial, porque, aprobada la prórroga del Presupuesto, es muy posible que diéramos al olvido las modificaciones que ha hecho la Comisión de Presupuesto, y que no se trataran.

Señor Sánchez—Perfectamente.

Señor Martínez (don Martín C.) — El señor diputado Sánchez no ha pedido que el artículo 1.o se destaque del Presupuesto.

Señor Mora Magariños — La idea del doctor Herrera es que se trate un nuevo proyecto.

Señor Sánchez—Bueno. Lo que está en discusión es la moción formulada por mí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemnete discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo propuesto por el señor diputado Sánchez.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Marzo de 1915 el Presupuesto General de Gastos vigente con las modificaciones contenidas en la ley del 1.o de Octubre de 1914."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora si los demás artículos del proyecto vuelven á Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará inmediatamente.

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero yo creo, señor Presidente, que no se ha hecho semejante moción para destacar el artículo 1.o del proyecto.

Señor Presidente—Sí, señor diputado. Se ha hecho por el señor diputado Sánchez, y la Comisión lo aceptó.

Señor Aznárez—Menos yo.

Señor Sánchez—Usted lo aceptó condicionalmente, doctor Aznárez.

Señor Aznárez—Pero no en esta forma: que se destacase simplemente el artículo, y esas modificaciones pasaran á Comisión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Se propuso una modificación al artículo 1.o, pero no se dijo que con ese artículo 1.o se formaba una ley especial.

Señor Infantozzi — Se dijo, ¡cómo no!

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo no lo oí, al menos.

Señor Presidente—La Mesa va á comunicar el proyecto en la forma que se ha votado, porque hay "quorum" máximo.

5—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre reorganización del Ejército.

Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

Señor Sánchez—Señor Presidente: yo no sé si sería del caso recordar á la Honorable Cámara que entramos nuevamente á la discusión general del proyecto de ley del Poder Ejecutivo que reorganiza el Ejército Nacional; porque como ha transcurrido tanto tiempo desde que esta discusión se interrumpió, y entretanto se han tratado asuntos de verdadera importancia, posiblemente este ha quedado un poco relegado al olvido. Pero yo me preocupaba, señor Presidente, cuando sonó la hora reglamentaria en la sesión á que me refiero, me preocupaba, digo, de demostrar á la Honorable Cámara que la reducción del efectivo de los ejércitos es una cosa natural y corriente en todos los países del mundo, porque indudablemente no es posible que los estados puedan mantener en pie de guerra los efectivos necesarios para garantir la soberanía nacional, sin que la mantención de esos ejércitos provoque serios desequilibrios económicos; y había citado algunos ejemplos pertinentes:—me parece que el Brasil y la República Argentina;—pero concretándome á uno más reciente, de más actualidad, debo decir, señor Presidente, que Francia,—la Francia heroica y viril que en un esfuerzo ciclópeo acaba de reconquistar para siempre los laureles inmarcesibles de las armas republicanas victoriosas,—tenía, horas antes de estallar ese grave conflicto europeo que ha convulsionado en sus cimientos al mundo entero, tenía sobre las armas setecientos cincuenta mil hombres, habiendo, en pocas semanas de movilización, constituído su ejército de primera línea con dos millones quinientos mil hombres.

Lo que quiere decir que Francia, que estaba abocada á una guerra tan colosal, y tan intensa como la que se produce en estos momentos, tenía apenas la tercera parte del efectivo del ejército de primera línea; y eso, señor Presidente, que sobre la frontera franco-alemana los contingentes del ejército francés estaban completos, velando incesantemente con el arma al brazo. Eso quiere decir que nosotros no innovamos nada en esta materia, y apenas si seguimos los lineamientos generales de otros países que han alcanzado una organización más perfecta y más superior en esta materia.

En estos momentos damos apenas los primeros pasos en la senda del progreso positivo y colocamos los primeros jalones para la reorganización científica y razonada del Ejército Nacional. Y si en lo que se refiere á las armas generales, al entrenamiento de los jefes y oficiales, es indispensable que sea metódico, continuo y completo, en lo que se refiere á la artillería esa necesidad es absolutamente mayor.

Sería absurdo pensar, señor Presidente, que los artilleros pueden improvisarse en las líneas de fuego. El perfeccionamiento de las armas modernas exige, precisamente, una preparación especial, no sólo en los jefes y oficiales á cuyo cargo está la dirección, sino en los artilleros que han de acompañar á esos mismos jefes y oficiales en el manejo de esas máquinas de guerra.

Es axiomático, señor Presidente, que un material de primera calidad, mal dirigido, puede ser de efectos casi nulos, mientras que un material antiguo, dirigido y aplicado oportunamente, puede ser de efectos eficacísimos, sobre todo hoy que á la artillería se le concede un rol absolutamente preponderante; porque no sólo es la que prepara el combate, sino que en muchos casos es la que lo inicia y lo termina con éxito lisonjero.

Y entre nosotros, señor Presidente, no es posible tampoco demorar un día más la creación de las nuevas unidades de artillería, porque ellas tienden á llenar una verdadera y una sentida necesidad nacional.

El material de artillería aglomerado en los parques y arsenales no responde á ningún fin práctico ó razonable, y es á veces un verdadero impedimento, sobre todo cuando ha de utilizarse con artilleros improvisados. En cambio, ese mismo material, distribuído, ó mejor dicho, organizado en grupos ó regimientos á cargo de jefes y oficiales conscientes de sus deberes y responsables de su misión, y con artilleros competentes, aptos para su manejo, sereno y reflexivo, son entidades eficientes, organismos completos y racionales que se imponen por su eficacia y su indiscutible superioridad. Y se comprende que sea así, señor Presidente, porque la artillería es un arma científica por excelencia, y que además de una vasta preparación técnica en los jefes y oficiales y en el personal de servicio, exige una gran práctica en el tiro y en la manera de regular las distancias y de apreciar los objetivos, que sólo pueden alcanzarse por la familiaridad constante en el manejo de esas máquinas de guerra, y por la superioridad moral que da la consciencia del propio valer, y que se adquiere por el dominio absoluto del medio en que se actúa, y que es en todos los órdenes de la vida el aliado principal de la victoria.

Bien, señor Presidente: voy á contestar ahora algunos de los argumentos formulados en la sesión anterior por el señor diputado Herrera, por más que verdaderamente podría considerarme relevado de ese compromiso, dada la inconsistencia y la relativa trivialidad de algunos de esos argumentos.

Señor Herrera—Está relevado de eso, señor diputado. Son cosas grandes para mí y chicas para usted!

Señor Sánchez—No señor: no confundamos; yo me refiero á la inconsistencia de los argumentos...

Señor Herrera—Muy bien, señor diputado. No me piense convencer, porque es un poco difícil. He enunciado mis cargos, que están en pie.

Señor Sánchez—... Pero antes de entrar en esta materia, señor Presidente, me interesa hacer una rectificación...

Señor Herrera—Si el señor diputado me convenciera de que se economizan 22.600 pesos, como dice el mensaje, tendría algo de mago, pensaría que anda bien con el diablo.

Señor Sánchez—Pero eso es una bicoca, señor diputado. Aun en el supuesto de que no se economice nada, es patriótico y razonable que nos preocupemos de la reorganización del Ejército. Aunque no se economice un centésimo, aunque haya que gastar mucho más, es necesario reorganizar el Ejército.

Señor Herrera—El señor diputado dice que mi argumento es "inconsistente". Es un error: ahí está en pie mi argumentación, señor diputado. Dice el Gobierno que se economizan 22.600 pesos!... No es cierto eso; es absolutamente inexacto; no se economizan ni 15.000, ni 10.000 pesos...

Señor Sánchez—Muy bien, señor diputado; yo le voy á dar de barato que no se economice nada; pero, aun en el supuesto de que eso suceda, los gastos que demande la organización del Ejército estarán perfectamente justificados.

Señor Herrera—Entonces, no está en contradicción con lo que yo digo, señor diputado!

Señor Sánchez—Yo he probado, claramente, con números, señor diputado, en la sesión anterior, que esa economía se realiza, que esa economía alcanza alrededor de 28.000 pesos...

Señor Herrera—Pero, señor diputado: 22.600 pesos, no! Varios delegados á la Junta de Administración, á 1.200 pesos mensuales; seis ó siete cuarteles, luz eléctrica, agua, servicio médico, etcétera, no sé cómo puede haber esa economía!

Señor Sánchez—... Si los números no lo convencen al señor diputado, y los datos oficiales no son bastantes para llevar á su criterio el convencimiento de la verdad de lo que estoy diciendo, yo no tengo la culpa.

Señor Herrera—Bueno, señor diputado; pero si, siendo agrimensor, multiplica mal y suma los restos al revés, yo tampoco tengo la culpa!

Señor Sánchez—Le ruego que me permita continuar.

Señor Herrera—Muy bien, señor diputado.

Señor Sánchez—Decía, señor Presidente, que me interesaba hacer una rectificación.

Al leer la versión taquigráfica de la sesión anterior, me apercibo que, replicando rápidamente, tal vez una de las pocas observaciones juiciosas que formulara el doctor Herrera, le contesté en una forma inadecuada, y, sobre todo, contraria á mi manera de pensar, porque en ese momento hubo un interesante diálogo entre varios señores diputados, y yo no pude recoger bien la observación del señor diputado.

De manera que, más que nada, me interesa salvar mis opiniones personales sobre este asunto. No hablo aquí á nombre de la Comisión de Guerra y Marina, sino que salvo una opinión personal.

Al referirse el doctor Herrera á la necesidad de organizar entre nosotros el servicio militar obligatorio, yo contesté simplemente que no se curaban esas cosas con cataplasmas. Sin embargo, señor Presidente, yo no entiendo que el servicio militar obligatorio sea una cataplasma, sino que, por el contrario, yo creo que es un ideal en materia de organización de los ejércitos, y declaro que soy un partidario consciente y decidido de este sistema; pero, entiendo, señor Presidente, que nosotros no estamos tampoco preparados para ensayarlo con éxito lisonjero, y no por rancios prejuicios partidistas, sino por defectos orgánicos en la educación cívica nacional.

El servicio militar obligatorio se impondrá, al fin, entre nosotros, fatalmente; pero tiene que ser la resultante de progresos graduales que se irán obteniendo, como decía, en la educación cívica nacional.

No voy á hacer otra serie de argumentos sobre el particular, porque me los reservo para cuando llegue la oportunidad de tratar este interesante punto, que me figuro no demorará mucho en ser sometido á la consideración del Cuerpo Legislativo. Esta, señor Presidente, vuelvo á decirlo, es una opinión personal mía.

Debo también levantar un cargo injusto y absolutamente gratuito, formulado por el señor diputado Herrera contra el señor general Bernassa y Jerez, nuestro actual Ministro de Guerra y Marina; y lo recojo, señor Presidente, porque se trata, precisamente, de un cargo trivial, y porque hay interés en que no continúe flotando alrededor de ningún funcionario de la Administración Pública esa atmósfera de malevolencia y de abandono con que se les pretende rodear. — (¡Muy bien!).

Yo reconozco, señor Presidente, que el señor general Bernassa y Jerez no es un intelectual de talla, ni es un oficial brillante y aparatoso; pero lo conozco íntimamente—y tengo el deber de decirlo—es un ciudadano honesto, un hombre bueno y un funcionario ejemplar en toda la extensión de la palabra, y estas tres condiciones bastan y sobran, señor Presidente, para merecer la consideración de todos sus conciudadanos... — (¡Muy bien!).

... El señor general Bernassa y Jerez ha ocupado, desde hace muchos años, puestos espectabilísimos en la Administración Pública, y me complazco en reconocer que la prensa del país, en distintas oportunidades, ha aplaudido sus generosas iniciativas y la corrección indiscutible de sus procederes, y quizás, y sin quizás, también el señor diputado Herrera, en sus frecuentes incursiones en la prensa periódica, habrá reconocido esta verdad que acabo de decir.

Señor Herrera—Y tengo motivos de aprecio personal por el general Jerez; pero no veo por qué han de mezclarse los servicios públicos con las afinidades personales! Decir que el general Jerez no corresponde al desempeño del Ministerio —lo que es evidente—y reconocer que es una excelente persona, no va reñida una cosa con la otra!

Señor Sánchez—Pero ese es un concepto personalísimo del señor diputado, y en lo que respecta...

Señor Herrera—Yo creo que es deficiente eso. Se lo diría al propio general Jerez, si tuviera oportunidad, y supongo que no se enojaría por eso!

Señor Sánchez—... á su actuación ministerial, debo decir, señor Presidente, que se ha caracterizado por una serie de proyectos que han venido al Cuerpo Legislativo, muchos de los cuales han merecido sanción de esta Honorable Cámara, y otros están en vías de convertirse en obras reales de verdadero provecho para el ejército y para el país.

Yo no puedo seguir al doctor Herrera en otras argumentaciones que ha formulado...

Señor Herrera — ¿Son "inconsistentes" ó no?

Señor Sánchez—Me ahorra el trabajo de rebuscar el término: son, en realidad, inconsistentes.

Señor Herrera—Es el mejor sistema argumentar así! Es una manera muy elocuente de convencer á la Cámara, esa!

Señor Sánchez—Demostrada, señor Presidente, la necesidad de crear nuevas unidades dentro del ejército, y especialmente en el arma de artillería, reduciendo los efectivos y disminuyendo los gastos y acrecentando la instrucción teórica práctica del ejército en general, voy á considerar otra de las faces de esta interesante cuestión.

Me refiero, señor Presidente, á la facultad que por este proyecto de ley se acuerda al Poder Ejecutivo para elevar al doble el personal efectivo del ejército, en los casos de guerra; y permítaseme que antes de continuar en mi exposición, insista, señor Presidente, en un punto capital.

La Comisión de Guerra y Marina ha considerado y estudiado este asunto desde el punto de vista nacional exclusivamente; no ha tenido en cuenta para nada las conveniencias de círculo, ni los intereses de partido, porque cuando se trata del país, de su honor, de su integridad, de su personalidad internacional, esos intereses resultan pequeños y mezquinos y no pueden ser traídos al debate parlamentario, donde sólo deben estar en tela de juicio los altos y supremos intereses del país.—(¡Muy bien!).

Y al hablar del ejército, señor Presidente, conste que no invoco, que no puedo referirme á otro que no sea el verdadero ejército nacional, á ese organismo abnegado y estoico que tantos días de paz y tantas páginas de gloria ha sabido conquistar para la historia luminosa y viril de la República, y que si lo queremos grande, fuerte, vigoroso y disciplinado, es porque tenemos el profundo convencimiento de que sólo en la potencia militar del país puede confiarse honradamente su porvenir y sus destinos.—(¡Muy bien!).

Y siento, señor Presidente, la necesidad de recoger también otro cargo injusto y verdaderamente gratuito, formulado por el doctor Herrera...

Señor Herrera—¡Pero no dice que no me contesta!

Señor Sánchez—... al tratar del ejército nacional, calificándolo de ejército de partido.

Es que el doctor Herrera olvida, señor Presidente, que ese ejército es el mismo que otrora paseara triunfantes las armas nacionales dentro y fuera de los marcos del país; el mismo que se cubriera de gloria en Caseros; el mismo que fecundó por su sangre las estepas paraguayas en nombre de la *civilización*, en aras de la libertad; el mismo que en la hora suprema de los grandes conflictos internacionales ha de saber mantener incólume el Pabellón Nacional, defendiendo el honor y la integridad territorial; el mismo, señor Presidente, que si alguna vez puede imputársele la circunstancia de haber ceñido altivo la divisa del Partido Colorado, lo hizo, señor Presidente, para restablecer la paz, para mantener el orden, para hacer respetar la vida institucional de la República.—(¡Muy bien!).

Señor Herrera—Palabras, palabras, palabras!

Señor Sánchez—Y nada más grato á mi patriotismo que hacer, en estos momentos, cumplida justicia al Ejército Nacional, reconociendo todo cuánto le debe el país á su esfuerzo, á su abnegación y á sus virtudes. Nada más satisfactorio para mí que consignarlo en este recinto: aquí, donde se ha calificado de sospechoso; aquí, donde tan pocas veces el juicio sereno y reflexivo de nuestros legisladores se ha hecho sentir para reconocer lealmente los altos merecimientos de ese pequeño pero glorioso ejército, que en to-

das las dolorosas tribulaciones por que ha pasado el país, ha sabido sobreponerse á todas las pasiones, cimentando con su sangre generosa el reinado definitivo de la paz, del órden, de la verdad institucional, y no á nombre de un partido, ni ciñendo una divisa tradicional, sino en representación del país, cubierto con la bandera de la patria, en nombre de la cultura y la civilización.—(¡Muy bien!).

Señor Ponce de León—Yo, en los campos de batalla, he visto muchas veces ese Ejército Nacional á que se refiere el señor diputado, con bandera roja, y no he visto en él la bandera nacional.

Señor Sánchez—Anacronismos, señor diputado: yo también los he visto.

Señor Pedragosa Sierra—Era para distinguirse de la bandera blanca.

Señor Sánchez—La autorización legal que solicita el Poder Ejecutivo para aumentar al doble el personal efectivo del ejército en los casos de guerra, es, señor Presidente, perfectamente lógica y razonable. No se concibe un ejército regular, sin una reserva vigorosa, instruída y disciplinada; no se concibe un ejército regular, sin una base amplia y definitiva para su organización, capaz de complementar en un momento determinado el efectivo del ejército con personal idóneo, apto para las fatigas de la guerra y con una perfecta y absoluta instrucción militar. Y precisamente á este interesante asunto es que prestan los autores contemporáneos una atención preferente, y es natural y lógico que suceda así, señor Presidente, dado que no es posible mantener en pie de guerra, sin producir grandes trastornos económicos, el efectivo necesario para defender en todo momento la soberanía é integridad nacional.

Es por estas razones económicas, imperiosas é irreductibles, que es necesario en las horas normales de la paz reducir en lo posible el personal efectivo del ejército, siempre que se mantengan á mano las reservas indispensables para hacer frente á todas las eventualidades, por lejanas é imposibles que parezcan. Y esto no es, señor Presidente, improvisaciones de circunstancias: son hechos reales, tangibles, absolutos; son reglas elementales que se observan en todos los países que se han preocupado un poco seriamente de mantener su potencia militar, para no quedar librados á los azares inciertos y á veces dolorosos del porvenir.

La defensa del Estado sólo puede confiarse, señor Presidente, á los ejércitos regulares, á las instituciones armadas con carácter permanente. Y es esta razón fundamental, indiscutible, la que ha determinado al Poder Ejecutivo á proponer esta modificación que, á mi juicio, no puede levantar resistencias, desde que, como ya he dicho, consideramos este asunto desde el punto de vista amplio y absolutamente impersonal.

Tratamos de la existencia y de los destinos futuros del país, y no se concibe que en los casos de ataque exterior pueda ser confiada su defensa á muchedumbres armadas deficientemente, sin nociones rudimentarias de disciplina, sin instrucción militar. La paz pública y, sobre todo, la defensa de la soberanía, imponen estos sacrificios extremos, indispensables, por otra parte, para robustecer el organismo nacional y para que sea tenido en cuenta en el balance de la vida internacional como un país capaz de defender en todo momento su soberanía y su independencia, porque es sabido, señor Presidente, que sólo los pueblos fuertes y vigorosos son respetados y considerados convenientemente.

Y en cuanto á lo que se refiere á nuestros asuntos internos, debo decir, señor Presidente, que el artículo 81 de la Constitución de la República resuelve el caso, acordando al Poder Ejecutivo amplias facultades para tomar medidas de pronta seguridad en los casos de ataques imprevistos ó de conmoción interior, con la sola obligación de dar cuenta á la Asamblea General, ó á la Comisión Permanente, en su receso. Y dentro de esa facultad constitucional que ha sido ejercitada siempre que la paz pública ha sido alterada de una manera notoria y evidente, el Poder Ejecutivo ha convocado urgentemente á las milicias ciudadanas, porque el ejército de línea, por su número y por su deficiente organización, ha resultado por sí solo incapaz de restablecer de inmediato la tranquilidad nacional. Y precisamente la amarga y dolorosa experiencia recogida en los movimientos revolucionarios que se han operado últimamente en el país, es la que ha determinado al Poder Ejecutivo á proponer esta modificación fundamental en nuestras costumbres, y que, á juicio de la Comisión informante, no puede provocar mayores resistencias, ó por lo menos, resistencias justas y razonables.

Y no puede provocarlas, señor Presidente, á poco que se medite un instante serenamente sobre este asunto, y desde que esta autorización que se quiere otorgar al Poder Ejecutivo sólo tiende á la necesidad y al anhelo plausible y patriótico de poner al ejército de línea en condiciones de garantir por sí solo la tranquilidad nacional, sin tener necesidad de convocar urgentemente á las milicias ciudadanas, que, como es sabido, las componen generalmente esas masas anónimas de hombres activos y laboriosos, sin embargo, de la campaña del país, y que se ven obligados á abandonar precipitadamente sus hogares y sus trabajos, no sólo para engrosar los contingentes revolucionarios, que eso, al fin, es un acto voluntario y personalísimo, sino, lo que es más grave, para reforzar las fuerzas legales, porque los Poderes Públicos no se han preocupado, señor Presidente, de tener un ejército suficientemente fuerte y numeroso para garantir, precisamente, á esos mismos ciudadanos que se arrancan violentamente á sus hogares y á su trabajo, la tranquilidad y el derecho á la vida, á lo que aspiran, con razón, todos los habitantes del país.

Señor Herrera — Por eso los "agarra" el comisario!

Señor Sánchez — Por eso queremos que se refuerce el ejército, para que no los agarre el comisario, como sucedió precisamente en 1910.

Señor Herrera — Para mi "agarra" á más ciudadanos indefensos, el comisario! Los tomarán siempre, señor diputado. Decir lo contrario es no conocer al país como es en la actualidad!

Señor Sánchez — En efecto, señor Presidente: el Poder Ejecutivo, al ocurrir premiosamente á sofocar los últimos estallidos revolucionarios, ha podido constatar de una manera que no ha dejado lugar á dudas, que es urgente aumentar el efectivo del ejército para dar homogeneidad á los diversos factores que lo constituyen, á fin de que su acción preliminar y de conjunto sea rápida, eficaz y decisiva cuando las circunstancias le impongan la obligación de repeler por la fuerza esas regresiones atávicas que de tiempo en tiempo sacuden rudamente el organismo nacional, sin tener necesidad de convocar las milicias ciudadanas, que son otros tantos centenares, otros tantos millares de brazos que se sustraen al hogar, al trabajo, á la vida intensa y laboriosa de la República.

Señor Aznárez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Sánchez — Sí, señor: las que usted quiera.

Señor Aznárez — Hace pocos minutos, el señor diputado decía todo lo contrario...

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Aznárez—... manifestando que este proyecto de reorganización se hacía fuera en absoluto de toda idea partidaria y de toda idea mezquina y pequeña.

Señor Sánchez — Sí, señor.

Señor Aznárez—Que se hacía teniendo en cuenta pura y exclusivamente los ideales nacionales.

Señor Sánchez — Sí, señor.

Señor Aznárez — Ahora está diciendo lo contrario. Era nada más que para hacerle notar la contradicción.

Señor Sánchez — No, señor: estoy robusteciendo los argumentos que he dado, y antes de empezar esta parte de mi disertación he dicho terminantemente que me refería á nuestros asuntos internos.

He hablado anteriormente del Ejército desde el punto de vista nacional; estoy hablando, ahora, desde el punto de vista de nuestras necesidades políticas, de nuestras cuestiones internas.

Las revoluciones que en otras épocas han convulsionado al país se han caracterizado, señor Presidente, por la lentitud de los procedimientos que se han puesto en práctica para combatirlas, precisamente, porque el Ejército ha resultado, por sí solo, insuficiente para reducirlas de inmediato, viéndose, entonces, el Poder Ejecutivo...

Señor Herrera — Es interesante la declaración.

Señor Sánchez — ... en la necesidad de convocar urgentemente á las milicias ciudadanas para devolver al país la normalidad y el pleno funcionamiento de las instituciones.

Eso no quiere decir, en ningún modo, que el Ejército no haya cumplido en todos los casos con su misión y con su deber; pero es necesario decirlo, una vez por todas, que si el Ejército, en las épocas á que me he referido, hubiera sido más numeroso y hubiera estado organizado en otra forma, otro hubiera sido el resultado de sus esfuerzos y de sus innegables sacrificios.

El Ejército, señor Presidente, para que pueda cumplir ampliamente la alta misión social y política que en la organización de los Estados le corresponde exclusivamente, debe ser organizado de acuerdo con los principios más adelantados de la ciencia de la guerra, y á este respecto, los Poderes Públicos tienen el deber de velar incesantemente por su perfeccionamiento y por su progreso, pero ese progreso se alcanza solamente por la homogeneidad de las armas combatientes y por la relación directa de las armas entre sí.

Contestaré, ahora, el argumento del señor diputado Aznárez.

El Ejército, señor Presidente, debe responder, además, al medio y al ambiente político en que actúa. Los países que han conseguido consolidar la paz, que es el nervio de la nacionalidad y el vehículo de todas sus grandezas, pueden limitar la misión de las fuerzas efectivas á la conservación é integridad de sus fronteras y al respeto de su personalidad internacional, dejando á los organismos políticos inferiores la tarea de mantener el orden y hacer respetar las instituciones. El Ejército, entonces, dedicado á fines exclusivamente racionales, en la paz, se prepara científicamente para la guerra, para la defensa del territorio y la soberanía nacional. Su misión, puede decirse, se desenvuelve fuera de las fronteras de la patria. Pero, en los países nuevos, en las sociedades imperfectas y turbulentas como la nuestra, la misión del Ejército es más grave y difícil todavía, pues no solamente debe atender á la conservación de las relaciones internacionales, sino que debe ser, en el interior, la garantía de la paz, del orden y de la tranquilidad nacional, convirtiéndo-

se, por este hecho, como decía el señor diputado Andreoli días pasados, en un factor eficiente de policía, actuando siempre con el arma al brazo...

Señor Andreoli — Pero no policía de espionaje.

Señor Sánchez — ... en previsión, siquiera, de esos enemigos invisibles que desenvuelven en la sombra sus odios y sus enconos, y cuya agresión es una amenaza constante que obliga á los Poderes Públicos á mantener en pie de guerra un ejército numeroso y en condiciones de repelerlas de inmediato...

Señor Herrera — ¿Se refiere al coronel Dubra? — (Murmullos).

Señor Sánchez — Me refiero á los hechos dolorosos del pasado.

Señor Miranda (don César) — Se refiere á todos los revolucionarios.

Señor Sánchez — Por eso decía, señor Presidente...

Señor Herrera — El Gobierno está despedazando al Ejército, porque le teme!

Está argumentando el señor diputado con el cuco de "los blancos", y el verdadero cuco es el Partido Colorado!

Señor Barbatto — Le parece al señor diputado; el Gobierno no teme á nadie.

Señor Narancio — Ni á los dos juntos.

Señor Sánchez — Por eso decía, señor Presidente, que la misión del Ejército en los países nuevos, azotados por la neurosis revolucionaria, en los que el germen de la rebelión está latente y estalla en pavorosas regresiones, es más grave y difícil que en los organismos definitivamente consagrados, que hacen del respeto á la ley y á las instituciones el culto principal, y la razón de ser de su existencia. —(¡Muy bien!).

Esa circunstancia principalísima obliga á los Poderes Públicos á prestar preferente atención á la institución armada, como un supremo recurso si no para dominar en absoluto la tendencia revolucionaria, por lo menos para hacer más difícil su resurgimiento, evitándole al país la repetición de esos hechos incalificables y el enorme sacrificio de vidas y de energías, que son su inmediata consecuencia.

Entendiéndolo así, el Poder Ejecutivo se ha presentado á la Asamblea solicitando su sanción legal para elevar al doble el personal efectivo del Ejército en los casos de guerra. Y yo creo, sinceramente, que sería un acto de verdadera cordura, de verdadera previsión patriótica, acordar, sin mayores discusiones, la autorización legal solicitada, no sólo porque las razones de orden público invocadas aconsejan esta solución, sino, también, como una prueba de confianza, como un acto de solidaridad con el Poder Ejecutivo, quien, en medio á las dolorosas tribulaciones á que se ha visto abocado antes de ahora, se ha caracterizado siempre por la sobriedad de los procedimientos y por el criterio sereno y firme con que ha sabido conjurar las crisis internas que otrora convulsionaron la paz y hasta pusieron en peligro la integridad nacional.

La moral política y la honradez que en todos los órdenes de la Administración Pública han sabido implantar los tres últimos Gobiernos que le han tocado en suerte al país y que pueden considerarse como una conquista definitiva é indestructible... — (Apoyados).

Señor Herrera — ¡No apoyado!

Señor Sánchez—Ese no apoyado del señor diputado Herrera, me hace creer que he dicho una gran verdad.

Señor Herrera—No apoyado he dicho! Este Gobierno ha sido mal heredero de la moral administrativa impuesta por el Gobierno de Cuestas.

Señor Sánchez—El no apoyado, precisamente.

Señor Herrera—El "no apoyado", sigo negando como antes.

Señor Sánchez—Bien: por eso, precisamente, se me antoja que he dicho una gran verdad.

Señor Herrera—Puede ser, señor diputado! Es un criterio muy fácil el que adopta para esquivar la dificultad.

Señor Sánchez—El aumento del personal efectivo del ejército en caso de guerra, no puede alarmar á nadie, porque, como he dicho hace un momento, es la base de la paz, del orden, del progreso y del crédito nacional. Sólo pueden temerlo, sólo pueden rebelarse contra él, los enemigos declarados del país, los que sintiéndose impotentes para hacer triunfar sus ideales en el juego regular y armónico de las instituciones, prefieren, á la boleta ciudadana, que es el arma noble de las democracias, el hierro fratricida que destruye y aniquila la nacionalidad.

Yo sé bien, señor Presidente, que entre los diputados que han impugnado y que impugnarán este proyecto, no hay ninguno que haga causa común con los eternos revoltosos, con los enemigos declarados del país...

Señor Herrera—Con el Gobierno: ese es el revoltoso!...

Señor Sánchez—... y que los prejuicios y los intereses de círculo no están en tela de juicio, ni ofuscan su criterio sereno y razonado, porque el sentimiento de la patria debe estar en ellos, como en los demás miembros de esta Cámara, fuera y por encima de toda discusión.

Señor Aznárez—¿Me permite, señor diputado? Como ha hecho un cargo bastante violento al Partido Nacional, me creo en el deber de contestar con pocas palabras esa última manifestación.

Señor Sánchez—Muy bien.

Señor Aznárez—El Partido Nacional es tan partidario como el Partido Colorado, de la lucha cívica; pero el Partido Nacional es más partidario que el Partido Colorado para defender las instituciones cuando éstas están pisoteadas por los gobiernos tiránicos. Ese Partido Nacional que se levantó en armas en el 97 defendiendo las instituciones, lo cual no es capaz de hacer el Partido Colorado, es el que dió el asiento, que actualmente ocupa, al Presidente Batlle y Ordóñez. Ese Partido Nacional se levantará siempre en armas cuando las libertades sean atacadas, sea por quien sea, é irá á la lucha tranquila del civismo cuando haya buenos gobiernos, que hagan gobierno nacional y no gobierno de partido.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado.

Señor Sánchez—Podría dar por terminada aquí mi exposición y los fundamentos que han determinado á la Comisión de Guerra y Marina á aconsejar la sanción de este proyecto, pero me interesa hacer todavía dos consideraciones de orden técnico, ya que respecto de la bondad del proyecto sólo podría decir, señor Presidente, que si por algo puede impugnarse es por la excesiva moderación con que el Poder Ejecutivo resuelve por el momento este interesante problema nacional.

Los ejércitos modernos se organizan, señor Presidente, obedeciendo á principios inconcusos de la ciencia de la guerra, entre los que figuran, en todos los reglamentos del mundo, el de la proporcionalidad de las armas combatientes y su disposición para el combate. No basta aglomerar hombres y disponer caprichosamente la formación de determinados institutos: lo esencial es seleccionarlos y disponerlos en forma tal en su proporción numérica que su acción decisiva de conjunto pueda responder á un plan general determinado por la experiencia ó impuesto por las prácticas de la guerra.

No haré el parangón de la organización de los ejércitos europeos y aún sudamericanos con el de nuestro país, porque eso sería sencillamente ridículo y porque nos llevaría á la dolorosa conclusión de que á este respecto hemos adelantado muy poco en la senda del progreso nacional. Lo que se ha hecho hasta ahora en nuestro ejército,—con la mejor buena voluntad, sin duda,—ha sido aplicar paliativos más ó menos eficaces á su organismo que han tenido la virtud de conservar su perfecta exterioridad, pero que han demostrado de una manera acabada que es urgente, que se impone como una exigencia nacional, como un verdadero deber patriótico, reorganizar científicamente el ejército nacional para que pueda responder en todo momento á las exigencias del honor y de la tranquilidad del país.

Pero hay que reconocer, señor Presidente, que una organización así, radical, en nuestro ejército, por lo mismo que lesiona muchos intereses y compromete las energías económicas del país, es obra del tiempo; y que á este respecto todas las iniciativas que como la presente tienden á mejorarlo son cantidades apreciables que hay que tener en cuenta, porque vendrán á hacer más factible la realización de esa verdadera obra nacional, que interesa á todos lo mismo al estadista que al político, lo mismo á gobernantes que á gobernados, porque redundará siempre en beneficio del país.

La reforma del ejército responde, pues, como decía, señor Presidente, á una imperiosa y sentida necesidad. El país que ha prosperado inmensamente en todos los órdenes de la actividad humana; que en sus conquistas morales y políticas marcha á la vanguardia de los países sudamericanos, incorporando todos los días nuevas doctrinas y sabios principios á su legislación positiva, no puede dejar rezagada, en el camino de sus triunfos, esa entidad nacional que se llama ejército, y debe dedicarle, por consiguiente, alguna de sus energías, desde que su progreso y adelanto dependen, en primer término, del progreso y el adelanto del país.

No se trata, como decía la Comisión de Guerra y Marina, de aumentar las bayonetas para cimentar la paz. No, señor Presidente. Se trata sólo de hacer ejército en la más completa acepción de la palabra, ejército grande, fuerte, vigoroso, capaz de cumplir gloriosamente, dentro y fuera de los marcos nacionales, con su deber y con su misión.

Los soldados no se improvisan, señor Presidente, y los ejércitos no se organizan en la vida estéril...

Señor Herrera—¿Y don Basilisio?

Señor Sánchez—... y enervante de las guarniciones, sino en los polígonos de tiro, en los campos de maniobras...

Señor Andreoli—Si nada de eso existe en este país, señor diputado!

Señor Sánchez — ... en las marchas de resistencia, en la vida activa y viril de los ejércitos, propiamente dicho.

He terminado, señor Presidente. — (¡Muy bien!).

(Continúa).

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 9 de Enero de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Oficina de Crédito Público

DEUDA AMORTIZABLE 2.a SERIE

46.a amortización

Fondo amortizante .... $ 37.674 19

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 400 00	F. Arrúe	58.00	$ 232 00
" 30.200 00	J. A. de Mula	68.95	" 19.312 90
" 2.300 00	U. Bordabehere	68.98	" 1.586 54
" 100 00	N. Larrazabal	69.00	" 69 00
" 10.000 00	A. Puente	69.68	" 6.968 00
" 600 00	N. Núñez	69.90	" 419.40
" 13.000 00	L. S. Pérez	69.90	" 9.087 00
$ 56.600 00			$ 37.674 84
A deducir en el próximo servicio			" 0 65
			37.674 19

(Promedio 60.563 o|o)

Montevideo, Enero 7 de 1915.

Miguel V. Martínez, Director.

1073-v.en.9.

Universidad de Montevideo

Período de inscripción en el Registro de Matrículas para los cursos del corriente año

(TESORERIA)

Conforme á lo dispuesto por el artículo 43 del Reglamento General, se hace saber á los interesados que los derechos universitarios correspondientes á las solicitudes de matrículas para los cursos del corriente año deben ser pagados á la Tesorería de la Universidad en los siguientes períodos:

Del 11 al 30 del actual, para los estudiantes de las Secciones de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de Mujeres; del 11 del actual al 5 de Febrero próximo para los de la Facultad de Medicina, y del 11 del actual al 10 de Febrero próximo, para los de las Facultades de Derecho y Matemáticas.

Los alumnos que se inscriban para rendir exámenes extraordinarios en el próximo período podrán matricularse hasta la víspera de comenzar los cursos.

Los exonerados del examen de ingreso del Plan de Estudios de 20 de Octubre de 1911, deben presentar el certificado respectivo de la Inspección de Instrucción Primaria para poder matricularse y abonar los derechos correspondientes.

Horas de inscripción: de 9 á 11.

Advertencia — Vencidos los plazos que se indican se harán efectivas las multas que correspondan; se exceptúa del pago de ellas á los que presten examen de ingreso en el próximo mes de Febrero, pues los que sean aprobados podrán matricularse hasta el 1.o de Marzo. — Montevideo, Enero 8 de 1915. —*El Tesorero*. 1077-v.en.23.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Enero de 1915

Día 20, á las 8 — Historia y Constitución: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señoras Aurora Velazco de Brunetto y María Díaz de Pintos.

Día 20, á las 8 — Gramática y Composición: Presidente, señor doctor Juan Aguirre y González; vocales, señores Jerónimo Zolezi y José Dodera.

Día 22, á las 8 — Moral y Religión: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores doctores José Pedro Segundo y Dardo Regules.

Día 22, á las 8 — Dibujo: Presidente, Emilio Fournié; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Hermenegildo Sábat.

Día 25, á las 8 — Matemáticas: Presidente, señor Rodolfo Muñoz Oribe; vocales, señorita Clóris N. Simeto y señor Abel Pérez Sánchez.

Día 27, á las 8 — Nociones de Ciencias: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, Elena P. de Pecantet y Luisa Guarnaschelli de Murguía.

Día 29, á las 8 — Geografía y Cosmografía: Presidente, señor doctor José T. Piaggio; vocales, señores Luis Morandi y Arturo Carbonell y Migal.

Día 30, á las 8 — Caligrafía: Presidente, señor doctor Mariano Pereira Núñez; vocales, señora Margarita A. de Ochotorena y señorita Clelia Vitale d'Amico.

Día 1.o de Febrero, á las 8 — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 2, á las 8 — Economía Doméstica y Labores: Presidente, señorita Leonor Hourticou; vocales, señora Luisa Palumbo de Shanon y señorita Juana Pugni.

Día 3, á las 8 — Lectura: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señora Ema Catalá de Princivalle y señorita María García San Martín.

Día 4, á las 8 — Dibujo y Caligrafía (3.er grado): Presidente, señor Emilio Fournié; vocales, señorita Clelia Vitale d'Amico y señor Hermenegildo Sábat.

Día 11, á las 8 — Pedagogía: Presidente, señor doctor José Pedro Varela; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Alfredo Samonati.

Día 19, á las 8 — Trabajos Manuales: Presidente: Alfredo Samonati; vocales, señores Francisco Martínez Vázquez y Juan Vallarino.

Día 19, á las 8 — Música: Presidente, señor doctor Carlos Sáenz de Zumarán; vocales, señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.

Día 19, á las 8 — Idioma Francés: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señora Amalia B. de Ferrari y señor Pedro Charles. — Montevideo, Enero 8 de 1915. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 1080-v.en.23.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE PARQUES Y JARDINES

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del edificio municipal "Restaurant Casino" en el Prado con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en esta Oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado el día lunes 18 del corriente mes á las 11, para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

La Oficina Central de Parques y Jardines se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio las considera inconvenientes, así como aquéllas que no se ajusten al formulario que se exhibirá á los interesados. — Montevideo, Enero 8 de 1915. — *Fco. de Viana*. 1079-v.en.18.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO TABOADA FREIRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1536, y doña DOLORES MORELLE COUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1085-v.en.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAMERTO BIURRUN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Colonia número 963 y doña RITA CASIA CORRALES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, *nacida en Cerro Largo, domiciliada* en la calle Mercedes número 1036.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1086-v.en.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1915, á las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Granada, domiciliado en la calle Reconquista número 426, y doña BASILISIA VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1087-v.en.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VILANOVA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1059, y doña MARIA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1059.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1088-v.en.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MASSANET GOULA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Soriano número 1329, y doña ANTONIA PALLARÉS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Soriano número 1329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1089-v.en.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 de mes de Enero del año 1915, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle Durazno número 1589, y doña MARIA MIGUELINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Durazno número 1589.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1090-v.en.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CORTIZAS PORTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1079, y doña MARIA ALLEGUE VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1079.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1091-v.en.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO FELIPPONE, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Lavalleja número 1839, y doña MARIA FELICITAS ANDREA GOYOAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 2188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1092-v.en.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1915, á las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TARALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Juan número 67; y doña JUANA CARMEN UMPIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle San Juan número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 1093-v.en.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE EDUARDO MASCHWITZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1269 (3.a sección), y doña MATILDE V. STEWART, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 3110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 1094-v.en.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO NICOLAS JOSE RIVARA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en ...., domiciliado en la calle Justicia número 2150, y doña MARIA SALOME GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en......, domiciliada en la calle Buenos Aires número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1095-v.en.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO SIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Hocquart número 2615, y doña EMA FERRARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 1842.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1096-v.en.18.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Joaquín Pérez la casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Lima número 1451. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 8 de 1914. — *Antonio Giglio.* 1076-v.en.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Manuel Bértola el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Larrañaga s|n., esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1915. — *José Di Flori.* 1072-v.en.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Ricardo Apatía, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de mueblería, carpintería y anexos teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Capeletti é Iglesias, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Blas Capeletti. — San José, Enero 7 de 1915. — *Blas Capeletti.* — *Manuel Iglesias.* 1078-v.en.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Juan P. Avellino el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General Flores número 347, esquina Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Ramón Pampín.* 1074-v.en.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de importación y compraventa por mayor y menor de artículos de viaje, zapatería, talabartería y sus anexos, representaciones y consignaciones en general de fábricas extranjeras que teníamos establecida en la calle Río Negro número 1430, bajo la razón social de Lohigorry y Bonçon, adjudicándose todos los bienes del activo á los socios Alfredo B. y Roberto Lohigorry, con obligación á pagar el pasivo que consta de los libros é inventario del balance. — Montevideo, Enero 3 de 1914. — *Lohigorry y Bonçon.* 1075-v.en.29.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano del año próximo para las policías de los Departamentos del interior en la forma siguiente: mil seiscientos uniformes, compuestos de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para la policía urbana, dos mil doscientos treinta de una blusa de paño y dos pantalones de montar de brin para la rural, más treinta y nueve casaquillas y doce blusas de paño, de acuerdo todo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 19 de Febrero del año próximo á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *Francisco F. Porro*, Prosecretario. 1016-v.en.11.

Dirección General de I. Internos

Habiéndose presentado á esta Dirección solicitando devolución de garantía la Agencia de la Compañía de Seguros "La Economía Comercial", se hace saber á los interesados que tuvieran algún reclamo pendiente contra dicha Agencia que deben comparecer al Banco de Seguros del Estado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 12, inciso 6.o de la ley de Patentes de Giro en vigencia, á deducir sus reclamos dentro de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1914. — *Juan M. Brea.* — V.o B.o: *Scrin.* 1020-v.en.16.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Miguel Carnos y doña Bertina Carnos para que comparezcan ante esta Dirección General á deducir sus derechos en el sumario instruído con motivo de detención de los pasajeros del vapor argentino "Londres", Miguel Carnos y Bertina Carnos, por llevar ocultos entre sus ropas objetos sujetos al pago de derechos, bajo apercibimiento, caso de no comparecer, de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *Alejandro Dufrechou*, Escribano de Aduana. 1022-v.en.29.

EDICTO

Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza al señor Carlos Aimes por el término de treinta días para que comparezca ante esta Dirección General á estar á derecho y á los fines de la notificación dispuesta en el expediente iniciado con fecha diez de Febrero del año mil novecientos trece ante el Ministerio de Hacienda por Ricardo Carrere, pidiendo se declaren caducadas las concesiones precarias administrativas para la explotación de arenas de propiedad fiscal que produzcan al Estado menos que la propuesta Carrere en A. Rosario. —Montevideo, Diciembre 23 de 1914. — *Alejandro Dufrechou*, Escribano de Aduana. 997-v.en.25.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2889

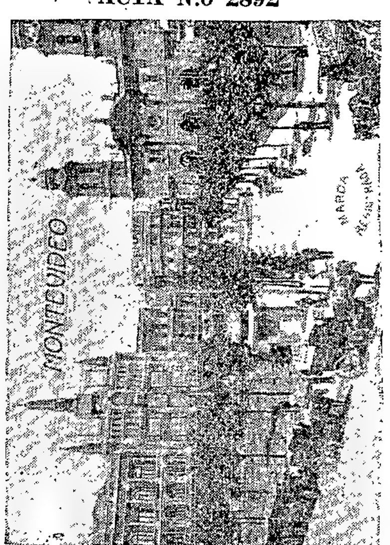


Con fecha 21 de Diciembre de 1914, los señores Serra, Piqué y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GORRO FRIGIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a, 5.a, 9.a, 14.a, 15.a, 16.a á 28.a, 32.a á 34.a, 41.a, 42.a y 43.a, 44.a á 45.a, 56.a, 57.a, 58.a y 60.a, 62.a á 71.a, 72.a y 79. — Montevideo, Diciembre 21 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 992-v.en.12.

ACTA N.o 2892



Con fecha 26 de Diciembre de 1914, los señores Juan Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTEVIDEO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive, excepción de la clase 65.a. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1021-v.en.16.

ACTA N.o 2894

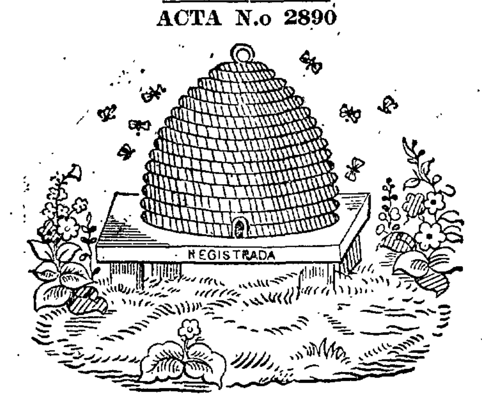
Con fecha 29 de Diciembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Auto Strop. Safety Razon Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"AUTO STROP."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

la categoría 5, clase 42.a. — Montevideo, Diciembre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1036-v.en.19.

ACTA N.o 2890



Con fecha 24 de Diciembre de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COLMENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 8 inclusive y 9, clases 1.a á 58.a inclusive, 62.a y 72.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1013-v.en.16.

ACTA N.o 2896

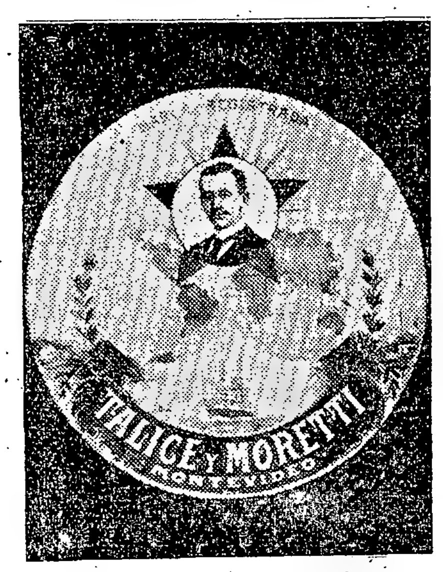


Con fecha 5 de Enero de 1915, el señor Félix De la María, apoderado del señor don José A. Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PETIT-PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 65.a, 66.a y 67.a. —Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1064-v.en.23.

ACTA N.o 2891



Con fecha 24 de Diciembre de 1914, los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARCONI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1016-v.en.16.

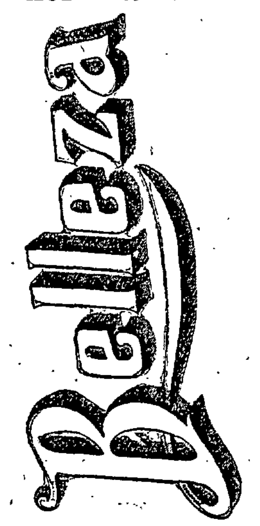
ACTA N.o 2895

Con fecha 4 de Enero de 1915 el señor Juan Quadri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a, 32.a á 58.a, 60.a, 72.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Enero 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1062-v.en.23.

ACTA N.o 2888



Con fecha 18 de Diciembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BELLEZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 987-v.en.9.

ACTA N.o 2893



Con fecha 28 de Diciembre de 1914, los señores Repetto Vega y Cía., apoderados de los señores Ciganda Bastarrica y Cía., de San José de Mayo (R. O.), han solicitado el registro de la marca:

"LAS PALMAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 á 7 y 9, clases 8.a á 15.a, 16.a á 28.a, 29.a á 71.a, 72.a á 79.a, menos aceites ca general, excepción cat. 3, clases 20.a á 24.a y clase 28.a, cat. 5, clase 36.a, cat. 8, clase 56.a y 59.a y cat. 9, clase 72.a y 74.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1024-v.en.16.

Facultad de Matemáticas

En nombre del Consejo Directivo se convoca á los alumnos que se hallan en condiciones de recibir algún título á que comparezcan á la Secretaría de esta Facultad, con el fin de inscribirse, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de postergación por un año. — Montevideo, Enero 5 de 1915. —*El Secretario.* 1065 v.en.17.

Facultad de Medicina

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Reglamento General y por el decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1913, convócase á los estudiantes que hayan terminado sus estudios dentro de las carreras de "Doctor en Medicina y Cirujía", "Farmacéutico" y "Dentista", á que se presenten á la Secretaría de esta Facultad, todos los días hábiles de 9 á 11 hasta el 14 del corriente inclusive, á inscribirse para el acto de la Colación pública de grados y títulos.

Los que dejen de concurrir á dicho acto sin la justificación de los extremos á que se refiere el artículo 109, sufrirán la postergación por un año.

En el acto de la inscripción firmarán un formulario que les entregará esta Secretaría como constancia de haberla efectuado. — Montevideo, Enero 4 de 1915. — Por resolución del Consejo Directivo de esta fecha: *Luis A. Pizzorno Scarone,* Secretario. 1058-v.en.18.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los maestros normalistas que no hayan retirado aún sus diplomas que, de acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, deben concurrir á esta Secretaría á efectuarlo y abonar simultáneamente el importe de los mismos, todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 31 de Marzo próximo.

A los que no lo efectúen se les descontará el importe de ellos, del sueldo correspondiente á su actuación escolar ó administrativo-escolar, cualquiera que sea la categoría ó calidad del puesto. — *Pedro Bustamente,* Secretario General. 1053-v.mz.31.

CONCURSOS DE AYUDANTIAS

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de primer grado, para mujeres, en las escuelas urbanas (incluídas las de la Villa del Cerro), y en las rurales números 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 23, 24, 25, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 41, 42 y 43 del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente,* Secretario General.

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de primer grado, para mujeres, en las escuelas rurales números 3, 7, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 39 y 40 del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente,* Secretario General.

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de segundo grado, para mujeres, en las escuelas del Departamento de Montevideo (incluídas las de la Villa del Cerro), que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente,* Secretario General.

Llámase á concurso por primera vez para proveer las Ayudantías de primer grado, para varones en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Este primer llamado se hace exclusivamente para varones, previniéndose que si no se presentasen en número suficiente, se dispondrá un segundo llamado libre para varones y mujeres. El segundo llamado se refiere únicamente á los cargos excedentes, puesto que con los que se presenten al primero se hará el concurso de inmediato.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente,* Secretario General.

Llámase á concurso por primera vez para proveer las Ayudantías de segundo grado para varones, en las escuelas urbanas del Departamento de Montevideo, que estén ó queden vacantes en todo el año 1915 ó que estén ó sean votadas durante él.

Este primer llamado se hace exclusivamente para varones, previniéndose que si no se presentasen en número suficiente, se dispondrá un segundo llamado libre para varones y mujeres. El segundo llamado se refiere únicamente á los cargos excedentes, puesto que con los que se presenten al primero se hará el concurso de inmediato.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 30 del corriente mes. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Pedro Bustamente,* Secretario General. 1047-v.en.30.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

INSCRIPCION PARA LOS EXAMENES EXTRAORDINARIOS DE 1915

Se hace saber á los interesados que la Tesorería de la Universidad se hallará habilitada para pro-

ceder á la recaudación de los derechos para exámenes extraordinarios de 1915, durante los períodos siguientes del próximo mes de Enero:

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho y Matemáticas, del 2 al 10; para los de la Facultad de Medicina, del 2 al 12, y para los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, Universidad de Mujeres é Ingreso, del 2 al 15.

Advertencia — Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Hora de inscripción: de 9.30 á 11. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *El Tesorero.* 1038-v.en.13.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en la transmisión del servicio correspondiente al año 1912. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *La Secretaría.* 1060-v.feb.11.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914.

El Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914.— *La Administración.*

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo Las Piedras, en Melilla

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el Arroyo Las Piedras, en Melilla, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, á disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 á 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Febrero próximo á las 10, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Enero 4 de 1915. — *José Pedro López,* Oficial 1.o. 1068-v.feb.4.

Dirección de Arquitectura

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un bañadero mixto en la Tablada Norte de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 9 á 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Dirección el día 15 de Enero de 1915 á las 10 á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. —Montevideo, Enro 2 de 1915. — *J. P. Gianelli,* Director. 1015-v.en.15.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el siguiente artículo: 225 pares botines.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 11 de Enero á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Enero 7 de 1915. —*M. M. Sánchez,* Secretario General. 1066-v.en.11

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 16, hasta el 15 de Marzo de 1915. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *Enrique V. Pittamiglio,* Secretario. 893-v.mz.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES

Esta Oficina llama á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de maíz, pasto y alfalfa, destinados á los animales del Corralón Municipal, por todo el año 1915, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de dicha Sección, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12.30.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma hasta el día 15 de Enero próximo á las 11, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no conviniesen á los intereses que le están encomendados.

Se previene á los interesados que las propuestas serán abiertas cualquiera que sea el número de concurrentes al presente llamado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1914. — *Ricardo E. Yannicelli,* Jefe. 1034-v.en.15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Luis Cardoso Carvalho ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don Luis A. Cardoso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1914. — *La Administración.* 952-v.mz.18.

Luis Raffo se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Crusa Acosta, Domingo Castigliolo, Enrique Chiapella y los de un adulto sin chapa, que se encuentran depositados en el nicho número 666 del segundo cuerpo del Cemeterio Central, propiedad de dicho señor.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *La Administración.* 886-v.mz.5.

Doña Juana G. de Costa se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo número 1505 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Juan Gutiérrez Moreno. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *La Administración.* 919-v.en.11.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción del pavimento adoquinado de la Avenida General Flores, de esta ciudad, en el trozo comprendido entre las calles Rivera y Montevideo.

Las propuestas se presentarán hasta el día 18 de Enero de 1915 á las 15, hora en que serán abiertas en acto público, y deberán ser formuladas de acuerdo con el decreto general de licitaciones públicas de fecha 6 de Febrero de 1911, acompañándose á las mismas, por los interesados, en concepto de garantía, una cantidad ó boleto de depósito en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, equivalente al 10 o|o sobre los primeros mil pesos del precio que se proponga por el total de la obra y más el 5 o|o sobre el excedente del mismo presupuesto.

El pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos correspondientes, formulados por la Inspección Técnica y aprobados por el Poder Ejecutivo, podrán ser consultados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 8 á 11 y de 14 á 17, y los días festivos de 8 á 11.

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las encontrara convenientes á sus intereses. — Colonia, Diciembre 23 de 1914. — *Felipe Suárez,* Intendente. — *Andrés Torres,* Secretario. 1017-v.en.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 18 de Julio número 965, y doña ANGELA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 18 de Julio número 965.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 1054-v.en.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1404, y doña JULIANA BARCENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1406.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1077-v.en.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMPOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 241, y doña ELENA GRAVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 241.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1059-v.en.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CRAMER, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1321, y doña ESTHER EMILIA PIATTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Turín, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1321.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1060-v.en.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LUIS ENRIQUE ICARDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1025, y doña MARIA JULIA RAMOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Tucumán, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1071-v.en.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS STIFTER, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Graz, domiciliado en la calle Convención número 1270, y doña ANGELA FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Convención número 1270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1078-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ PORTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2216, y doña MARIA ESTHER PISTON FLANDINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 824.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1079-v.en.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FARIÑA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Nueva York número 1515, y doña CARMEN RUMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1072-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GOMEZ PAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Ejido número 1625, y doña MARTINA INTROINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1625.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1073-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SANCHEZ PAGUEZ, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Yi número 1675, y doña ENRIQUETA GATTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1675.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1063-v.en.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VENEGAS RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión actor, de nacionalidad español, nacido en Segovia, domiciliado en la calle Río Negro número 1399, y doña AMELIA SENISTERRA VICENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad cubana, nacida en Cuba, domiciliada en la calle Río Negro número 1399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1057-v.en.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DELPRESTITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Cebollatí número 1668, y doña MARIA GERALDA LEGGIADRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Cebollatí número 1668.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 1064-v.en.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DELLAPIAZZA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Nicaragua número 1765, y doña ORFILIA LEOPOLDA MODERNEL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nicaragua número 1765.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 1080-v.en.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BIASOTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña LAURA RODRIGUEZ COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil. 1070-v.en.14.

En Colón, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1914, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PARODI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alexandria (Italia), domiciliado en Peñarol, y doña ROSA MARIA VOLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo (Italia), domiciliada en la Avenida Lezica.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil. 1069-v.en.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN TARDITO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alexandria (Italia), domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JULIA BIBIANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1081-v.en.16.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN IBERICO REGALADO, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Propios y Aldea, y doña DELFINA EUSTAQUIA ALEMAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en Propios y Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 1058-v.en.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARAT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA PANIEROTTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 1055-v.en.11.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTO ROBELLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA L. CABALLERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 1056-v.en.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO GAMENARA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Municipio número 960, y doña ROSA BERRUETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Porongos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1061-v.en.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GNAZZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso s|n., y doña ELENA SESPERE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 1062-v.en.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ZAS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 119, y doña AURELIA BARSANELLI, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 1074-v.en.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KINZEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad alemán, nacido en Teschitz-Mahren, domiciliado en la calle Santa Fe número 1036, y doña ADELAIDA R. CONTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Entre Ríos número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 1050-v.en.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesa-

dos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Gil número 11, y doña ESPERANZA MARQUEZ PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San Carlos número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
1051-v.en.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1915, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AUGUSTO BIZZOZERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril número 1672 (8.a sección), y doña JULIA RIVERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1082-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROWLEY MENDES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasilero, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Cerrito número 726 (1.a sección), y doña MARIA LUISA ROWLEY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2054.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1084-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BALLESTER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Defensa número 1024, y doña JOSEFA LERMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1836.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1083-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CESAR PACHECO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 2183, y doña JOSEFINA ROMEU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1065-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GANDUGLIA MORENO, de 40 años de edad, de estado viudo de Adelaida Herminia Debarbieri, de profesión contador público, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 1578, y doña TEOFILA GAIBISSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1578.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO** OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
1016-v.en.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR CONTREIRAS RODRIGUES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en cirujía dental, de nacionalidad brasilero, nacido en Bagé, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña ALBA MARQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la Avenida España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
1052-v.en.9.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COSTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hocquart número 1910, y doña ANA AMELIA RAMOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Municipio número 2121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1075-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Cuñapirú número 78, y doña ROSA BALLARIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cuñapirú número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1076-v.en.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALGADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Loma de Zamora, domiciliado en la calle Inca número 2390, y doña DOMINGA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Inca número 2390.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
1053-v.en.9.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RIVELLO BRANDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tajes número 59, y doña EMMA RAFAELA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1067-v.en.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA OLIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña MARIA LUISA PIFFARETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.
1068-v.en.14.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Binso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Bimél, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Octubre 15 de 1914. — *Bernardo Paz.*
1039-v.ab.5.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad que compone la firma comercial de "Lima y Cía." para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado el 28 de Septiembre ppdo. la sociedad Balneario de Punta del Este, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Maldonado, Octubre 1.o de 1914. — *Antonio Stagnaro,* Escribano.
655-v.en.16.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "Ramón Muniz. Perfeccionamiento de un título", se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á la fracción de campo á que se refiere el título que se trata de perfeccionar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que, vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio, para que cause estado en juicio contradictorio. La fracción de campo de que se trata está ubicada en el paraje "Aiguá", 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado, y se compone de una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta y tres hectáreas, habiendo sido mensurada por el agrimensor don Zoilo Juanicó el 12 de Julio de 1868, en cuya época lindaba: al Norte, en cuatro mil trescientos metros, con don Eloy Graña, y en ochocientos treinta metros, con Ramón Graña; al Sud con doña Ramona S. de Muniz, desde el arroyo "Aiguá" hasta el mojón K.; al Este, con don Ramón Graña y al Oeste con el arroyo "Aiguá", siendo sus actuales linderos, al Norte, la sucesión de Hilario Pérez, al Sud, doña Victoria Muniz y doña Ascención Muniz de Cal, al Este la sucesión de Hilario Pérez y al Oeste el arroyo "Aiguá". — Minas, Octubre 22 de 1914. — *Arturo Barriere,* Actuario.
856-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.
932-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado "Elodina Richaud Núñez de Casals contra Irene Richaud de Uriarte y Gustavo Richaud, reclamación de filiación legítima", se cita y emplaza á don Gustavo Richaud para que comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que á los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rocha, Diciembre 19 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano.
1008-v.mz.29.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, en el expediente rotulado: "Ramón González y Amabelia Sosa, divorcio por mutuo consentimiento", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal González-Sosa. — Rocha, Diciembre 12 de 1914. — *Juan Cendán,* Escribano.
1006-v.en.28.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín

Berinduague (hijo), y en el expediente sucesorio de Bonifacio Terra, se cita y emplaza por el término de sesenta días á la estirpe de Gervasio Terra, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que represente sus personas y bienes. — Rocha, Junio 12 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.
853-v.en.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Melitón Cardoso sobre investigación de maternidad de sus hijos naturales Carmen y Amalia", se cita y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho en este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Noviembre 6 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.
809-v.feb.20.

COMERCIALES

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don Mateo Valent la mitad de las existencias del negocio que en sociedad con dicho señor tenemos establecido en esta ciudad en los ramos de restaurant, bar y café en la calle Arenal Grande número 1450 esquina á la de Brandzen. En cumplimiento á lo determinado en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago las publicaciones por el término legal, á fin de que los que se consideren con algún derecho puedan deducirlo dentro del término de 30 días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 7 de 1915. — *Benito Bonet.*
1069-v.en.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Raimundo Costas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Millán número 696, esquina Raffo. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1915. — *Sucesión de Antonio Odicini.*
1071-v.en.28.

Venta de café y billar

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á Rafael Cetrulo nuestra casa de comercio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en la calle Independencia esquina Montevideo, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Alcides Silva y Cía. A los efectos legales hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten con los justificativos al citado comercio dentro de 30 días. — Florida, Enero 6 de 1915. — *Alcides Silva.* — *Emilio Cernofsky.*
1070-v.en.28.

Venta de fonda

Habiendo prometido vender á don Isidro Díez mi casa de negocio en el ramo de fonda y posada denominada "Vasconia", sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 270, llamo á todos mis acreedores ó á quien se considere con derecho por cualquier concepto para que se presente dentro de los 30 días, á contar desde hoy; vencidos los cuales no se oye reclamación alguna. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Joaquín Orbegoso.*
1061-v.feb.6.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Vidal Lorenzo la mitad de las existencias del negocio que en sociedad con dicho señor tenemos establecido en esta ciudad en la calle Pérez Castellanos número 1579 en los ramos de fonda, café y despacho de bebidas. En cumplimiento á lo dispuesto por el decreto-ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones del caso, á fin de que los que se consideren con algún derecho concurran á deducirlo dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Hipólito A. Hermida.*
1059-v.en.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Vicente Villanueva la parte que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de biógrafo denominado "Cinema Esmeralda" tengo establecido en sociedad con doña Jacinta Pampillón de Montes de Oca en la calle General Flores número 298. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicha casa con sus justificativos durante el término de 30 días. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Esteban Urbano.*
1063-v.en.27.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos resuelto vender á don Carlos L. Masciocchi la casa de comercio que en los ramos de ferretería, pinturería y bazar tenemos establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores números 202b y 202c, esquina Domingo Aramburú. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Baccino Hnos.*
1055-v.en.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle Constituyente esquina Caiguá, que giraba con la firma de Luis y Angel Paz, separándose el socio Luis Paz, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1915. — *Luis y Angel Paz.*
1052-v.en.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que bajo la razón social de Fernández y Soba teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Soriano número 1247, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Manuel Soba. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1915. — *Delfino Fernández.* — *Manuel Soba.*
1051-v.en.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que amistosamente hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Fernández, Soba y Cía. teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas situado en las calles Durazno esquina Salsipuedes, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio Delfino Fernández. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Enero 4 de 1915. — *Fernández, Soba y Cía.*
1050-v.en.26.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Fernández y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 2297, esquina Cuñapirú. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Enero 4 de 1915. — *Juan Rolando.*
1049-v.en.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la mayoría de mis acreedores, he procedido á la liquidación de mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la firma del suscripto (calle Maldonado número 802), y aviso á todos los que se consideren con derecho pasen por la calle Colorado número 96 á retirar el 7.19 por ciento de sus cuentas, importe que les corresponde según prorrateo verificado el 31 de Diciembre de 1914. — Montevideo, Enero 5 de 1915. — *Luis Badano* (hijo).
1056-v.en.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Enrique Tournier las existencias é instalaciones de la chacra que tengo en las Tres Esquinas, 20.a sección, paraje denominado Rincón del Cerro, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho pueden presentarse á la escribanía de Agustín J. Moratorio, Misiones número 1365, dentro del plazo legal. — Montevideo Enero 2 de 1915. — *Angel Alciaturi.*
1046-v.en.25.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada en esta fecha ante el escribano don José S. González, hemos prometido vender á don Ramón Iglesias el establecimiento comercial que bajo la denominación de "Panadería del Puerto" teníamos establecido en esta ciudad, calles Piedras números 234 al 238 y Cerrito números 170 y 172, quedando de cargo del comprador el activo y pasivo de la mencionada casa. En consecuencia, también queda totalmente disuelta la sociedad que bajo la razón de Varela, Dell y López teníamos constituída. Se hace esta publicación á los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 31 de 1914. — *Varela, Dell y López.*
1044-v.en.25.

Al comercio y al público

Participo que he convenido constituir una sociedad para la continuación de los negocios referentes al establecimiento de farmacia sito en esta ciudad, con frente á las calles Maldonado y Timbó, denominada actualmente "Farmacia Drago". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en ese domicilio dentro del plazo de 30 días, y vencido, la sociedad quedará eximida de toda responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 31 de 1914. — *César Drago.*
1041-v.en.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Francisco Torres y Juan Barabino mi casa de negocio en el ramo de bar y fiambrería que tengo establecida en la calle Brecha número 517. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 2 de 1915. — *Enrique Barabino.*
1054-v.en.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en el ramo de panadería en la casa Avenida General Garibaldi esquina Guaviyú, de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social de Vitale y Desevo, quedando á cargo del activo y pasivo los hermanos Vitale, retirándose los señores Desevo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *Andrés Desevo.* — A ruego de don Luis Desevo, por no saber firmar y como testigo, *Bartolomé Garibotti.* — *Rafael Vitale.* — *Vicente Vitale.*
1045-v.en.25.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano Carlos E. Simón hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de "Zani y Compañía", con el objeto de explotar el ramo de comisiones y consignaciones en general, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Pirro Zani. Y á los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *Pirro Zani.* — *Juan Guerra.*
1043-v.en.22.

Venta de negocio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Juan M. Piano la casa de negocio en el ramo de café y billar que tenemos establecida en la calle General Flores número 228. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *Héctor Mautone y Hnos.*
1032-v.en.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que la firma social que giraba con la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sita en la calle Mercedes esquina Yaro, con el nombre de Luis Bonora y Hermano, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Andrés Bonora. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos, que le serán satisfechos, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *Luis Bonora.* — *Andrés Bonora.*
1035-v.en.20.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Héctor Santini las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en el pueblo Juan L. Lacaze, denominada "Farmacia Uruguaya". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para serles satisfechos, pasado cuyo término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Juan L. Lacaze, Diciembre 30 de 1914. — *Alfredo A. Bacalandro.*
1031-v.en.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor José Fernández las existencias de nuestra casa de comercio que teníamos establecida en el paraje denominado Cerrezuelo, Departamento de Durazno, quedando el pasivo á nuestro cargo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1914. — *García Silva y Cía.*
1030-v.en.19.

Venta de hotel

Por la presente se hace saber al público y al comercio que he vendido á los señores Juan Quiñonero y Dalmiro Lema mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la calle Ferrocarril s|n. A los efectos legales se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santa Isabel, Diciembre 29 de 1914. — *Cesáreo Boscarini.*
1040-v.en.22.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto vender á don Romualdo Guadalupe todas las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de talabartería y lomillería tengo establecida en la calle Montevideo esquina á la de 25 de Mayo (ciudad de Minas), y que gira bajo la razón de "Viuda é hijos de Custodio Guadalupe". Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en el local indicado, á fin de serles satisfechos de inmediato. — Minas, Diciembre 29 de 1914. — *Juana R. de Guadalupe.* 1042-v.en.22.

Disolución de sociedad

Con fecha 23 de Octubre de este año, ante el escribano Ulises W. Riestra, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de representaciones existía en la calle Rincón número 507 entre los señores Luis di Vita y Mateo Fattoruso; lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *L. di Vita. M. Fattoruso.* 1029-v.en.19.

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto por vencimiento del contrato respectivo la sociedad que los infrascriptos habían constituído en el paraje denominado Minas de Corrales, Departamento de Rivera, en los ramos de herrería y carpintería, hemos resuelto de común acuerdo que el activo y pasivo quede al cargo exclusivo del socio don Julián Cournale, quien continuará con el establecimiento, y á los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. —*Amador Paiva Andina. — Julián Cournale.* 1023-v.en.18.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Gabriel Borrás, he vendido á mis hijos Juan, Ramón, Faustino y Eduardo Ahunchain, la fábrica de vehículos, herrería y carpintería que tengo establecida en esta villa en la casa de mi propiedad, que forma esquina á las calles Solís y General Lavalleja Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rosario, Departamento de la Colonia, Diciembre 26 de 1914. —*Juan Ahunchain.* 1026-v.en.19.

Disolución de sociedad

Por la presente se hace saber al público y al comercio que la sociedad comercial que en el ramo de casa de ventas de calzados, baulería y anexos que gira en esta plaza bajo la razón "José M. Rossi y Compañía" establecida en la Avenida 18 de Julio número 1317, hemos resuelto disolverla, y á fin de que todos los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos correspondientes á la escribanía de don Miguel Otondo Neves dentro del plazo de un mes, á contar desde esta fecha, todos los días hábiles de 9 á 11. Se hace la presente publicación, previniendo que fuera de ese plazo no se oirá reclamación alguna. La escribanía está situada en la calle Ejido número 1385, entre 18 de Julio y Colonia. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *José M.a Rossi y Compañía.* 1019-v.en.18.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta el establecimiento de comercio en el ramo de casa de electricidad que tengo establecido en esta ciudad, calle Convención número 1492, á una sociedad que girará bajo la razón social de Cantoni y Cía. y de la que formaré parte, aviso á mis acreedores que deben presentarse en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1914. — *Juan B. Cantoni.* 1012-v.en.18.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Ramiro Russi y Julio Benvenuto nuestra casa de negocio en el ramo de café, bar y billar que tenemos establecida en la Avenida General Flores esquina Corrales. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Emilio Iriberry. — José Varela.* 1011-v.en.18.

Venta de farmacia

Hago saber al público y al comercio en particular que he vendido á don Antonio Alvarez Rodríguez las existencias de la "Farmacia Paccard", establecida en la Villa de Colón. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *María G. de Ferrari.* 1000-v.en.16.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio situada en el "Saladero Tabárez" (Cerro), á don Enrique García, el que se ha hecho cargo del activo y pasivo del mencionado comercio desde el día 19 del corriente mes. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914. — *Ramón Tabárez.* 1002-v.en.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto amistosamente la sociedad que bajo la razón de Fernández y Onega teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Andes número 1073, esquina á la de Valles de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don José Fernández. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1914.— *José Fernández. — Bonifacio Onega.* 1000-v.en.16.

Venta de molino

Hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada por el escribano don Zoilo De Simone he prometido en venta á los vecinos de este pueblo don Luis Campodónico (hijo), don Victorio Durante y don José S. Casella el molino harinero á vapor que tengo establecido en esta localidad. En consecuencia, todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento deben presentar los justificativos de sus créditos á la casa de comercio del comprador don Luis Campodónico (hijo) dentro del término de 30 días prescriptos por la ley, pasada cuya fecha los compradores quedarán exonerados de toda responsabilidad. — San Antonio (Departamento de Canelones), Diciembre 21 de 1914. — *Francisco Viglino.* 999-v.en.16.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público y al comercio que he vendido á don Emilio Sánchez González mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la casa calle Agraciada número 1728. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1914. — *Nicasio Infante.* 996-v.en.13.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que por escritura que autorizó el escribano don Rodolfo Catalá Moyano el 17 de Diciembre corriente, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Varela y Cía. en el ramo de instalaciones sanitarias, quedándose con el activo y pasivo el socio don Luciano Varela. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, indicándose como domicilio para los interesados la casa calle Yaro número 1623. — Montevideo, Diciembre 21 de 1914. — *Luciano Varela.— Nicasio Varela Guerrero.* 993-v.en.11.

Venta de restaurant

Hago saber al comercio y al público que con esta fecha he convenido vender á los señores Cayetano Labrocca y Angel De Simone el restaurant y posada que con la denominación de "Restaurant Moderno" tengo establecido en la calle Río Negro números 1516 al 1522. En consecuencia, todo el que se considere acreedor de dicho negocio debe pasar por él á deducir sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 19 de 1914. — *Antonio Labrocca.* 990-v.en.11.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Miguel Perugorria y José Aiastiza la casa de negocio que en el ramo de almacén y café tengo establecida en la calle Florida número 1152, esquina Maldonado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 19 de 1914. — *Ernesto Dell'Acqua.* 982-v.en.9.

Disolución social

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en Tambores, Departamento de Tacuarembó, giraba bajo la firma de Díaz y Arigón, quedando con el activo y pasivo el socio Enrique Arigón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Tambores, Diciembre 19 de 1914. — *Venancio Díaz Sueiro. — Enrique Arigón.* 985-v.en.9.

Disolución social

Hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano don Conrado González Barbot, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Grela y Díaz para explotar el comercio denominado "Café Puerto Rico", situado en la casa número 2562 de la calle Agraciada, quedando á cargo del socio Juan Grela todo el activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1914. — *Manuel Díaz. — Juan Grela.* 983-v.en.9.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería, giraba en la Estación González (Departamento de San José), bajo la razón social de Pedro Lorenzotti y Cía., quedando á cargo de dicha casa el socio señor José Noya. — San José, Diciembre 9 de 1914. — *Pedro Lorenzotti y Cía.* 931-v.en.11.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio en general que he contratado vender al señor Arturo M. Goux las existencias de mi casa de comercio establecida en el paraje denominado Buricayupí, 6.a sección del Departamento de Paysandú. Hago esta publicación de conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Buricayupí, Diciembre 1.o de 1914. — *Ramón Paredes.* 986-v.en.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Rodolfo García Zúñiga, los señores Federico Abbondanza (hijo) y Luis Alberto Meneses vendieron á don Juan Cardellino la casa de comercio que tienen establecida en el ramo de panadería, situada en la calle Yatay números 20 y 22, quedando á cargo, de dicho negocio el señor Juan Cardellino, según lo prescriben las condiciones que por escritura se le han otorgado legalmente. Que á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la casa de negocio de la referencia dentro del término de 30 días. — Montevideo, Noviembre 30 de 1914. — *Federico Abbondanza (hijo).—Luis A. Meneses.* 981-v.en.9.